CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

INFORME DE AUDITORÍA N° 045-2025-2-3821-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANCACA CHICO
HUAMANCACA CHICO-CHUPACA-JUNÍN

"PROCESO DE DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y DEPÓSITO DE INGRESOS POR CONCEPTOS DE IMPUESTOS MUNICIPALES Y RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS DURANTE EL AÑO 2024 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANCACA CHICO"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

TOMO I DE V

3 DE DICIEMBRE DE 2025

JUNÍN – PERÚ, 2025

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0716

045202523821000

00001

INFORME DE AUDITORÍA Nº 045-2025-2-3821-AC

"PROCESO DE DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y DEPÓSITO DE INGRESOS POR CONCEPTOS DE IMPUESTOS MUNICIPALES Y RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS DURANTE EL AÑO 2024 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANCACA CHICO"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN Pág.

I. ANTECEDENTES 3
1.1. Origen 3
1.2. Objetivos 3
1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance 3
1.4. De la Entidad 4
1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento 5
1.6. Aspectos relevantes 6
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO 11
III. OBSERVACIÓN 25
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS 93
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS 93
VI. CONCLUSIONES 94
VII. RECOMENDACIONES 96
VIII. APÉNDICES 97

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 045-2025-2-3821-AC

"PROCESO DE DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y DEPÓSITO DE INGRESOS POR CONCEPTOS DE IMPUESTOS MUNICIPALES Y RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS DURANTE EL AÑO 2024 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANCACA CHICO"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en al Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de labor 2-3821-2025-005, iniciado con oficio n.° 000645-2025-CG/OC3821 de 13 de agosto de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM, Auditoría de Cumplimiento y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG publicado el 9 de enero de 2022 y modificatoria.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Establecer si el procedimiento de determinación del cobro temporal por el uso del puente artesanal del río Cunas; así como, la recaudación y depósito por conceptos de Impuestos Municipales y Recursos Directamente Recaudados durante el periodo de 1 de enero a diciembre de 2024, se efectuaron de conformidad con las disposiciones internas y normativa aplicable.

Objetivo Específico:

- Establecer si el procedimiento de determinación del cobro temporal por el uso del puente artesanal del río Cunas se efectuó de conformidad con la normativa aplicable y disposiciones internas.

- Determinar si el procedimiento de recaudación y depósito de los ingresos recaudados por conceptos de Impuestos Municipales y Recursos Directamente Recaudados se efectuó de conformidad con la normativa aplicable y disposiciones internas.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

Comprende el proceso de determinación del cobro por el uso de Puente Artesanal del Rio Cunas; así como, recaudación y depósito de ingresos por conceptos de impuestos municipales y recursos directamente recaudados por la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, en adelante "Entidad".

El monto examinado comprende el importe total de la recaudación realizada por la Unidad de Caja de la Entidad durante el año 2024, equivalente a S/1 196 676,18.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

La presente materia de control comprende a una actividad vinculada a "procesos misionales" de acuerdo a la Ley n.° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" , donde se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo; en el artículo 69 se ha previsto cuales son las rentas municipales con las que cuentan para el cumplimiento de sus fines, entre ellos, los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios.

Materia Comprometida

La materia comprometida está relacionada con la revisión y análisis del procedimiento de determinación, recaudación y depósito de los ingresos recaudados por conceptos de impuestos municipales y recursos directamente recaudados, a fin de contrastar si se realizó conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

Alcance

La Auditoría de Cumplimiento comprende el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, las unidades orgánicas examinadas fueron: la Unidad de Tesorería, el Área de Caja, Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Económico y Rentas de la Entidad de la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico del distrito Huamancaca Chico de la provincia de Chupaca y departamento de Junín.

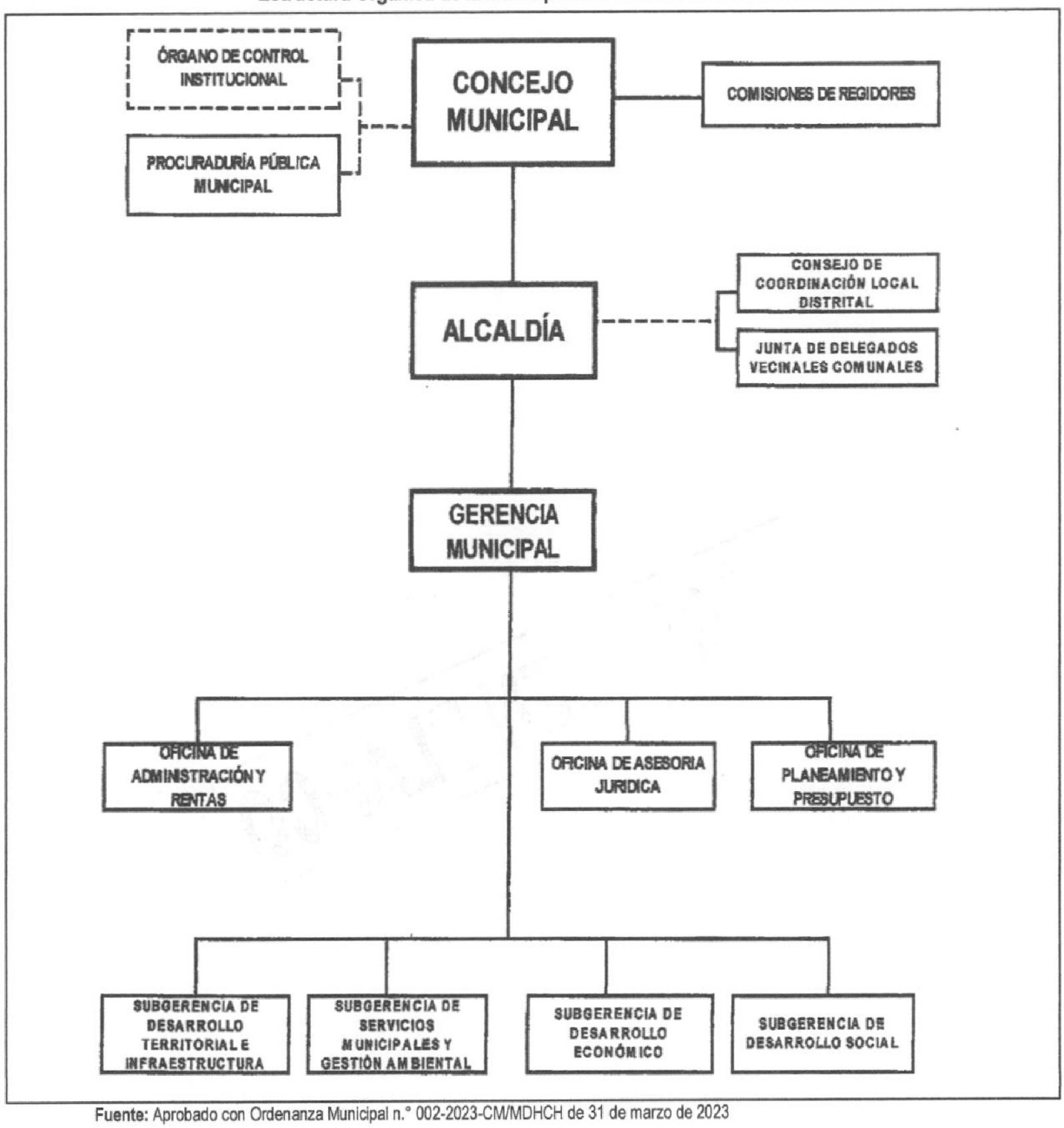
1.4. De la Entidad

La Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico pertenece al nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico:

Imagen en la siguiente página

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico



Fuente: Aprobado con Ordenanza Municipal n.° 002-2023-CM/MDHCH de 31 de marzo de 2023

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG publicado el 24 de diciembre de 2021 y modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG publicado el 9 de enero de 2022 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG, publicada el 12 de mayo de 2023, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

1.6. Aspectos relevantes

1. RESPONSABLE DE CAJA REALIZÓ EL DEPOSITÓ DEL IMPORTE DE S/1 204,00 CORRESPONDIENTE A LA DIFERENCIA ENTRE LA CANTIDAD DE TICKETS EN FÍSICO Y LO RECAUDADO DURANTE EL 2024 RELACIONADO AL COBRO TEMPORAL POR EL USO DEL PUENTE ARTESANAL

Mediante oficio n.° 687-2024-A/MDHCH de 17 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 52)**, el titular de la Entidad remitió al OCI, la totalidad de tickets utilizados para el cobro por el puente artesanal, los cuales fueron revisados **(apéndice n.° 53)**, y comparados con el reporte de ingresos diario del 16 de abril al 30 de setiembre de 2024, denominado "Ingresos diarios" **(apéndice n.° 19)** emitido por la Bach. en Contabilidad Isabel Leticia Villaverde Yauri, responsable de Caja, evidenciándose una diferencia entre la cantidad de tickets y los ingresos reportados, puesto que, se identificó tickets no registrados, tickets en blanco y tickets con numeración repetida, situación que se detalla a continuación:

- **Tickets no registrados**

Cuadro n.° 1
Detalle de tickets no registrados

COLOR	TICKETS	CANTIDAD	TOTAL S/
BLANCO	Del 15001 al 16000	1 000	1 000,00
		TOTAL S/	**1 000,00**

Fuente: Oficio n.° 687-2024-A/MDHCH de 17 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 52)**

- **Tickets repetidos**

Cuadro n.° 2
Detalle de tickets repetidos

COLOR	N° TICKET	CANTIDAD	TOTAL S/
BLANCO	001,201,401, 601, 801	5	5,00
CELESTE	3301, 6601, 9901, 25001, 40001, 55001, del 96601 al 96700 (talonario completo)	106	106,00
AMARILLO	7908, 95300, 98900	3	3,00
		TOTAL S/	**114,00**

Fuente: Oficio n.° 687-2024-A/MDHCH de 17 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 52)**

- **Tickets en blanco (sin numeración)**

Cuadro n.° 3
Detalle de tickets en blanco

COLOR	DESPUÉS DEL N° TICKET	CANTIDAD	TOTAL S/
BLANCO	-.-	-.-	-.-
CELESTE	1780, 1782, 1801 ,1811, 4544, 4546, 5080, 5082, 5101, 5111, 7844, 7846, 8380, 8382, 8401, 8411, 11680, 11682, 11701, 11711, 11713, 13905, 13909, 14444, 14446, 14980, 14982, 15001, 15011, 15013, 17744, 17746, 18280, 18282, 18301, 18311,18313, 20732, 24791, 28895, 28905, 28909, 29309, 29318, 29329, 30043(2), 30891, 31807, 35732, 39791, 43985, 43905, 43909, 44309, 44318, 44329, 45043 (2), 45891, 46807, 50732, 54791, 58895, 58905, 58909, 59309, 59318, 59329, 60891, 65732, 69791, 73895, 73905, 73909, 74309, 74318, 74329, 75891, 80732, 84791, 88895, 88905, 88909, 89309, 89318, 89329, 90891, 91807, 99791	90	90,00
AMARILLO	-.-	-.-	-.-
		TOTAL S/	**90,00**

Fuente: Oficio n.° 687-2024-A/MDHCH de 17 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 52)**

Al respecto, de la revisión a cada uno de los tickets de ingreso del puente artesanal, se identificaron 114 tickets con numeración repetida (14 tickets de diferentes talonarios y un

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

(1) talonario completo duplicado), 90 tickets sin numeración y 1 000 tickets que no fueron registrados en el reporte de ingresos remitido por la Bach. en Contabilidad Isabel Leticia Villaverde Yauri, responsable de Caja, puesto que físicamente se hallaron 16 000 tickets de color blanco (con numeración del 0001 al 16 000), sin embargo, según lo informado por la Bach. en Contabilidad Isabel Leticia Villaverde Yauri, responsable de Caja, los tickets de color blanco utilizados fueron del 0001 al 15 000.

Sobre el particular, mediante oficio n.° 000024-2025-CG/OC3821-AC2 de 30 de setiembre de 2025 **(apéndice n.° 54)**, se solicitó a la Bach. en Contabilidad Isabel Leticia Villaverde Yauri, responsable de Caja, sustentar la diferencia entre lo reportado y la cantidad de tickets remitidos por la Entidad. En respuesta a ello, remitió la carta n.° 002-2025-ILVY de 2 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 54)**, en la cual precisó lo siguiente:

> ***"Tickets no registrados***
> *(...)*
> *RESPUESTA AL CUADRO N.° 1, Debo manifestar que desconozco la diferencia mencionada por la Contraloría. En el informe N° 107-2024-ILVY-RC-MDHCH de fecha 10 de octubre de 2024, presenté la información que correspondía dentro del ámbito de mis funciones. Dicho informe fue debidamente remitido a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, tal como consta en los registros.*
> *(...)*
> ***Tickets repetidos***
> *(...)*
> *RESPUESTA AL CUADRO N.° 2, se adjunta el archivo Excel con fecha 10/10(2024, en el cual se evidencia que se contabilizó un talonario completo (100 tickets).* ***No se realizó la verificación de boletos repetidos debido a la alta carga laboral y la considerable cantidad de monedas recibidas diariamente****, lo cual dificultaba una revisión más minuciosa.* (Énfasis y subrayado es agregado)
> *(...)*
> ***Tickets en blanco (sin numeración)***
> *(...)*
> *RESPUESTA AL CUADRO N.° 3, En el archivo Excel adjunto con fecha 10/10(2024, se observa que se contabilizó un talonario completo (100 tickets).* ***No se procedió a revisar los tickets en blanco o sin numeración, por los mismos motivos anteriormente expuestos: la carga laboral y alta frecuencia de recaudación de monedas****. Cabe precisar que, por sentido común y operatividad no resultaba viable que un vehículo pague por un ticket en blanco.* (Énfasis y subrayado es agregado)
>
> ***CONCLUSIÓN***
>
> *De acuerdo a lo expuesto manifiesto que he actuado dentro del marco de mis funciones y con probidad que exige el manejo de fondos públicos, cumpliendo mis responsabilidades de manera diligente. En ese sentido me eximo de toda responsabilidad respecto a las observaciones formuladas.*
> *(...)"*

En ese sentido, se comprobó que la Bach. en Contabilidad Isabel Leticia Villaverde Yauri, responsable de Caja, reportó ingresos por el importe de S/229 300,00; sin embargo, de la revisión a los tickets proporcionados se corroboró que fueron utilizados un total 230 504 tickets (S/1,00 por ticket), evidenciándose una diferencia de S/1 204,00 (entre los tickets en físico y el dinero reportado como recaudado), que la Bach. en Contabilidad Isabel Leticia Villaverde Yauri, responsable de Caja, no registró como ingreso recaudado de la Entidad, tal como se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 4
Ingresos por concepto del puente artesanal

RECAUDACIÓN DE TICKETS			MONTO S/
Según informe n.° 107-2024-ILVY-RC-MDHCH de 10 de octubre de 2024 (Área de Caja)			229 300,00
Según revisión realizada a los tickets por la comisión auditora	Tickets reportados	S/229 300,00	230 504,00
	Tickets no registrados (1000)	S/1 000,00	
	Tickets repetidos (114)	S/114,00	
	Tickets en blanco sin numeración (90)	S/90,00	

Fuente: Ordenes de servicio n.os 0237 y 0471, Pedido de Comprobante de Salida n.° 052 de 11 de julio de 2024 **(apéndice n.° 55),** informe n.° 107-2024-ILVY-RC-MDHCH **(apéndice n.° 50)** y oficio n.° 687-2024-A/MDHCH de 17 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 52)**

Lo antes descrito corrobora la diferencia entre la cantidad de ticket remitidos mediante oficio n.° 687-2024-A/MDHCH de 17 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 51)** y el monto de ingresos captados remitidos a través del informe n. ° 107-2024-ILVY-RC-MDHCH de 10 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 50)**, por la Bach. en Contabilidad Isabel Leticia Villaverde Yauri, responsable de Caja, evidenciando la diferencia de S/1 204,00 por tickets duplicados, en blanco y no registrados en el reporte del Área de Caja.

El hecho expuesto fue notificado a la Bach. en Contabilidad Isabel Leticia Villaverde Yauri, responsable de Caja, mediante cédula de notificación n.° 002-2025-CG/OCI3821-AC-MDHCH recibida el 10 de noviembre de 2025 **(apéndice n.° 105)**. En respuesta ello, mediante carta n.° 0010-2025-ILVY de 21 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 105)**, la Bach. en Contabilidad Isabel Leticia Villaverde Yauri, informó a la Comisión Auditora lo siguiente: *"(...) procedí a depositar a las cuentas de la Entidad la suma de S/1 204,00, cuya copia escolto al presente, prefiriendo asumir responsabilidad ajena a cambio de seguir respondiendo los requerimientos de la comisión auditora o similares (...)"*, para lo cual adjuntó el recibo n.° 008-004119 de 21 de noviembre de 2025 **(apéndice n.° 61)**, por el importe de S/1 204,00; importe similar a la diferencia antes indicada, hecho que permite advertir que la auditada realizó el depósito del importe faltante.

2. ENTIDAD NO REALIZÓ LA PUBLICACIÓN NI DIFUSIÓN INTERNA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES NI DEL MANUAL DE PERFIL DE PUESTOS APROBADOS DURANTE EL 2023, SITUACIÓN QUE NO GARANTIZA LA VIGENCIA DE LOS CITADOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

De la revisión de la información y documentación remitida por la Entidad se evidenció que mediante Ordenanza Municipal n.° 002-2023-CM/MDHCH de 31 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 106)**, la Entidad aprobó el Reglamento de Organización y Funciones **(apéndice n.° 106)** y mediante Resolución de Alcaldía n.° 081-2023-A/MDHCH de 30 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 107)**, aprobó el Manual de Perfil de Puestos **(apéndice n.° 107)**; no obstante, no adjuntó documento que evidencie la publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales o en los carteles municipales fijados en lugares visibles de los que diera fe la autoridad judicial respectiva, de los documentos de aprobación de los instrumentos de gestión señalados ni la difusión interna de los citados instrumentos de gestión en la Entidad.

Al respecto, es preciso señalar que, el artículo 51 de Constitución Política del Perú de 1993, promulgada el 29 de diciembre de 1993 y vigente a partir del 31 de diciembre de 1993; establece que: *"La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado"*. Asimismo, resulta necesario precisar que el artículo 44 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003, establece, respecto a la publicidad de las normas municipales, que: *"No surten efecto las normas de gobierno municipal que no*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

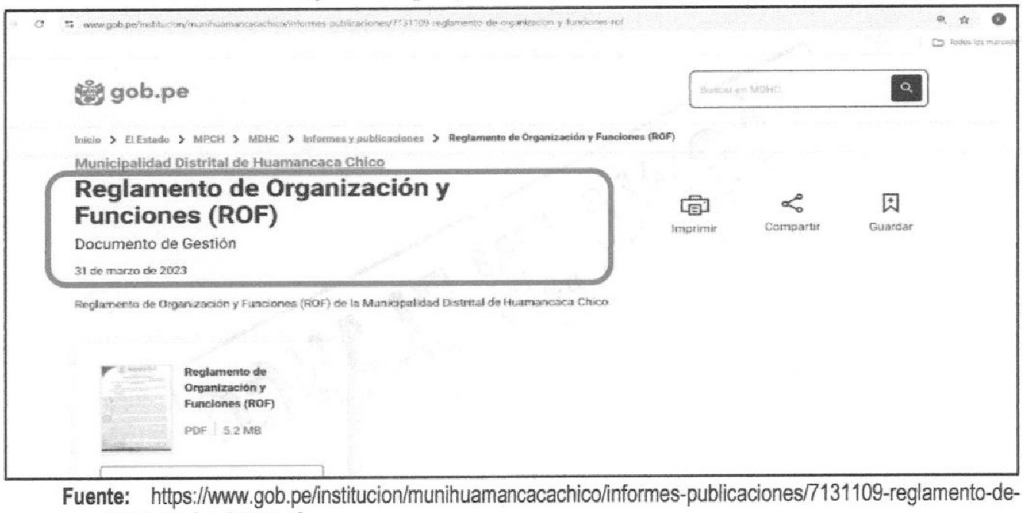
hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión."

Del mismo modo, en relación a la publicación del Reglamento de Organización y Funciones, el artículo 52 del Decreto Supremo n.° 054-2018-PCM[1] publicado el 18 de mayo de 2018 que aprobó los "Lineamientos de Organización del Estado", estableció lo siguiente: *"(...) la publicación de la ordenanza que apruebe su ROF se rige conforme lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades (...)".*

En tal sentido, mediante carta n.° 0035-2025/JLHW de 17 de setiembre de 2025 **(apéndice n.° 108)**, el responsable de Informática de la Entidad señaló lo siguiente: *"(...) el ROF y el MPP están publicados en el portal web institucional, Portal del estado y portal de transparencia estándar (...)".*

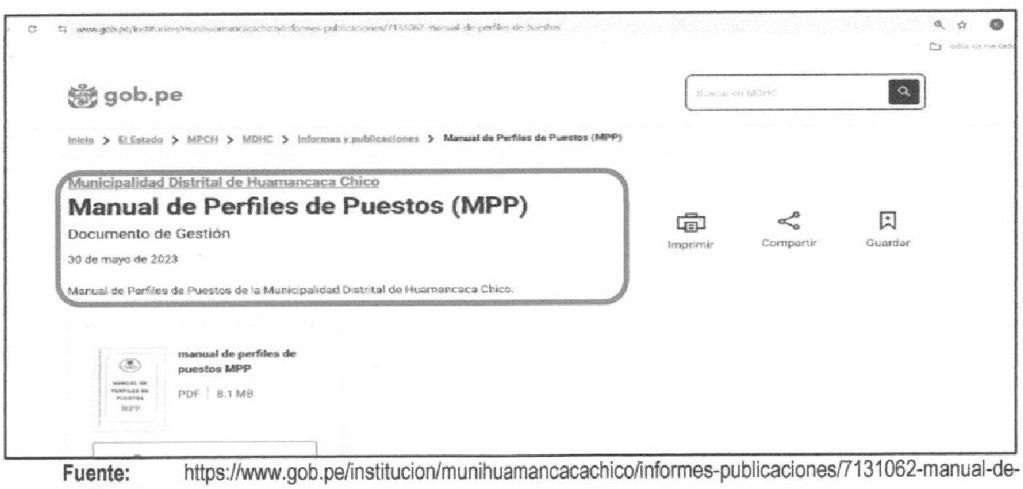
De lo expuesto, se verificó el **portal web Gob.pe** en el cual se corroboró que, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Perfil de Puestos de la Entidad aprobados durante el año 2023, se encuentran publicados, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 2
Publicación en el portal de gob.pe del Reglamento de Organización y Funciones



Fuente: https://www.gob.pe/institucion/munihuamancacachico/informes-publicaciones/7131109-reglamento-de-organizacion-y-funciones-rof

Imagen n.° 3
Publicación en el portal de gob.pe del Manual de Perfil de Puestos



Fuente: https://www.gob.pe/institucion/munihuamancacachico/informes-publicaciones/7131062-manual-de-perfiles-de-puestos

1 Norma vigente durante el 2023.

De igual forma se verificó que en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, se encuentra publicado el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Perfil de Puestos del 2023, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 4
Publicación en el portal de transparencia



Fuente: https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=11305&id_tema=5&ver=

Sin embargo, de la revisión al portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico no se evidenció la publicación de los documentos de aprobación de los citados instrumentos de gestión, tal como lo establece el artículo 44 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 52 del Decreto Supremo n.° 054-2018-PCM, que señalan lo siguiente: **las ordenanzas y los decretos de alcaldía** deben ser publicados en el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción en el caso de las municipalidades distritales y provinciales de las ciudades que cuenten con tales publicaciones, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad, o en los carteles municipales impresos fijados en lugares visibles y en locales municipales, de los que dará fe la autoridad judicial respectiva, en los demás casos.

En ese sentido, mediante oficio n.° 000019-2025-CG/OC3821-AC2 de 26 de setiembre de 2025 **(apéndice n.° 109)**, se solicitó a Alcaldía lo siguiente:

"1. Confirme si la Ordenanza Municipal n.° 002-2023-CM/MDHCH de 31 de marzo de 2023, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad fue publicado por alguno de los siguientes medios:

- ✓ *En el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción en el caso de las municipalidades distritales y provinciales de las ciudades que cuenten con tales publicaciones, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad.*
- ✓ *En los carteles municipales impresos fijados en lugares visibles y en locales municipales, de los que dará fe la autoridad judicial respectiva, en los demás casos.*
- ✓ *En los portales electrónicos, en los lugares en que existan.*

(...)

3. Confirme si la Resolución de Alcaldía n.° 081-2023-A/MDHCH de 30 de mayo de 2023, que aprobó el Manual de Perfil de Puestos de la entidad fue publicada por alguno de los siguientes medios:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES - CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- ✓ *En el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción en el caso de las municipalidades distritales y provinciales de las ciudades que cuenten con tales publicaciones, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad.*
- ✓ *En los carteles municipales impresos fijados en lugares visibles y en locales municipales, de los que dará fe la autoridad judicial respectiva, en los demás casos.*
- ✓ *En los portales electrónicos, en los lugares en que existan.*

(...)"

En respuesta a lo solicitado, mediante informe n.° 158-2025-SG/MDHCH de 3 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 110)**, la Secretaría General informó que los instrumentos de gestión fueron publicados en el periódico mural de la Entidad, sin embargo, no adjuntó documentación que acredite su afirmación, tal como se indica a continuación:

> *"a. A lo solicitado se comunica que la Ordenanza Municipal N° 002-2023-CM/MDHCH del 31 de marzo de 2023, **fue publicado en su momento (año 2023) en el periódico mural de la entidad impresos fijado en un lugar visible, tal como se muestra publicaciones de otras ordenanzas actuales, que cambian cada determina fecha**.*
>
> *b. Se publicó en la página institucional todos los instrumentos de gestión aprobados el año 2023 y 2024, pero como a la fecha está en proceso de MIGRACIÓN en la plataforma GOB.PE, no se tiene capturas de publicaciones de años anteriores.*
> *(...)*
> *a. A lo solicitado se comunica que la Resolución de Alcaldía N° 081-2023-A/MDHCH de 30 de mayo de 2023, **fue publicado en su momento (año 2023) en el periódico mural de la entidad impresos fijado en un lugar visible, tal como se muestra publicaciones de otras ordenanzas actuales, que cambian cada determina fecha**.*
> *(...)"*

De lo expuesto, se evidenció que la Ordenanza Municipal n.° 002-2023-CM/MDHCH del 31 de marzo de 2023 y la Resolución de Alcaldía n.° 081-2023-A/MDHCH de 30 de mayo de 2023 no fueron publicadas en el diario encargado de las publicaciones judiciales de Huamancaca Chico; más aún la Secretaria General señaló que fueron publicados en el periódico mural de la Entidad, sin embargo, no adjuntó evidencia que lo acredite o documento de alguna autoridad judicial que acredite o de fe de lo publicado.

Los hechos señalados no garantizan la vigencia de los citados instrumentos de gestión

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Durante la ejecución de la auditoría de cumplimiento, se han identificado deficiencias de control interno, las cuales no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad, tal como se describen a continuación:

a) ENTIDAD NO REALIZA FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA NI SINCERA LAS DEUDAS POR IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS, SITUACIÓN QUE LIMITA GESTIÓN ÓPTIMA DE LOS PRINCIPALES INGRESOS PROPIOS QUE RECAUDA LA ENTIDAD

El Ministerio de Economía y Finanzas desarrolló una herramienta gratuita denominada: "Sistema de Recaudación Tributaria Municipal", la misma que puede ser utilizada por los gobiernos locales, ya que automatiza los macroprocesos de la gestión tributaria municipal permitiendo, a las municipalidades usuarias, realizar la determinación, liquidación y cobro de los ingresos que administran. Asimismo, incluye la automatización de procedimientos como la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

generación de valores, notificación, gestión de caja, fiscalización, fraccionamiento, ejecución coactiva, prescripción de deudas, entre otros; los que han sido desarrollados en función a la normatividad vigente que los regula. Sin embargo, actualmente la Entidad no utiliza el citado sistema.

Al respecto, mediante informe n.° 0108-2025-KEDH/UR-MDHCH de 9 de setiembre de 2025 **(apéndice n.° 111)**, el Responsable de la Unidad de Rentas informó los motivos por los cuales la Entidad no viene utilizando el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal, señalando lo siguiente:

> *"En cuanto al punto b) la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico no hace uso del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) debido a los siguientes motivos:*
>
> - ***La Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico no cuenta con un Plano Catastral[2],** y la implementación del SRTM requiere como precondición contar con un Plano Base referencial.*
> - *Para la implementación del SRTM se requiere de **tablas maestras predeterminadas**, en ellas se solicitan **listado de habilitaciones urbanas, listado de vías, listado general por sector, manzana de ubicación predial el cual contempla el lado de la vía, número de la cuadra, habilitación, manzana urbana y arancel. La Municipalidad no cuenta con la totalidad de dicha información de manera sistematizada, lo cual impide alimentar correctamente el sistema** y garantiza errores de carga, ubicación y cálculo. (...)"* (Énfasis y subrayado es agregado)

Asimismo, mediante informe n.° 070-2025-SGDE/MDHCH de 8 de abril de 2025 **(apéndice n.° 112)**, el Subgerente de Desarrollo Económico informó que la Entidad carece de los instrumentos de gestión en materia de fiscalización tributaria para sinceramiento de deuda, señalando lo siguiente:

> *"(...) **es inviable adjuntar los contribuyentes con los montos que les correspondía pagar y adeudaban, por el hecho que la entidad durante el año 2024** realizó dos campañas de amnistía tributaria (tributos) y en distintos tramos con la finalidad de reducir los intereses moratorios e incentivar el pronto pago con la finalidad de cumplir con los **COMPROMISOS PI-2024**, es por ello **que los montos a pagar y de deuda no son fijos**.*
>
> *Asimismo, el **pago de impuesto predial, limpieza pública es en función a la declaración jurada voluntaria de cada contribuyente**. Por tanto, la Unidad de Rentas **carece de los instrumentos de gestión en materia de fiscalización tributaria para sinceramiento de deuda y de informar correctamente el cumplimiento de sus obligaciones**."* (Énfasis y subrayado es agregado)

Adicionalmente, mediante informe n.° 0030-2025-KEDH/UR-MDHCH de 4 de abril de 2025 **(apéndice n.° 113)**, el Responsable de la Unidad de Rentas informó que no cuenta con un área de fiscalización tributaria y que la cobranza de impuesto predial y arbitrios se basa a la Declaración Jurada de la inscripción del predio realizada por el contribuyente, precisando lo siguiente:

> ***"3. Respecto al SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA del 2024:***
>
> *3.2 Se informa que hasta el año 2024 se registraron un total de 7,890 contribuyentes sujetos al pago del impuesto predial. **Es importante precisar que no todos estos contribuyentes están obligados a pagar los arbitrios de limpieza pública**. Esto se debe a que, si un contribuyente posee un predio que no tiene construcción (vivienda), únicamente se le cobra el impuesto predial, **ya que la unidad de rentas no cuenta con un área de fiscalización tributaria (Revisión de declaraciones juradas) y la cobranza de impuesto predial y arbitrios solo se basa a la Declaración Jurada de la inscripción del predio realizada por el contribuyente**."* (Énfasis y

2 La información catastral es un inventario detallado de bienes inmuebles que contiene datos gráficos y alfanuméricos sobre propiedades, como el propietario, dirección, uso, dimensiones y valores

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

subrayado agregado)

Finalmente, mediante informe n.° 0110-2025-KEDH/MDHCH de 22 de setiembre de 2025 **(apéndice n.° 114)**, el Responsable de la Unidad de Rentas, informó lo siguiente:

> *"* La municipalidad distrital de Huamancaca chico, **no ha realizado fiscalización tributaria** respecto al impuesto predial y arbitrios municipales, ni para predios anteriores ni para la actualización de montos de deuda.*
> - *La municipalidad distrital de Huamancaca chico, hasta la actualidad **no cuenta con un área de fiscalización tributaria**.*
> - *La municipalidad distrital de Huamancaca chico, **no cuenta con los instrumentos para poder realizar fiscalizaciones de predios**."* (Énfasis y subrayado agregado)

Al respecto, es pertinente señalar que, según el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 156-2004-EF publicado el 15 de noviembre de 2004, estableció en relación a los impuestos municipales que la recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales.

El hecho comentado inobservó lo dispuesto en la normativa de control siguiente:

- **Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, publicado el 18 de abril de 2006.**

"TÍTULO II
SISTEMA DE CONTROL INTERNO
Capítulo I
Definición y Componentes
Artículo 3.- Sistema de control interno
Se denomina sistema de control interno al conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos indicados en el artículo 4 de la presente Ley.

Constituyen sus componentes:
(...)
c) Actividades de control gerencial; son las políticas y procedimientos de control que imparte la dirección, gerencia y los niveles ejecutivos competentes, en relación con las funciones asignadas al personal, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de la entidad;
(...)
e) Los sistemas de información y comunicación; a través de los cuales el registro, procesamiento, integración y divulgación de la información, con bases de datos y soluciones informáticas accesibles y modernas, sirva efectivamente para dotar de confiabilidad, transparencia y eficiencia a los procesos de gestión y control interno institucional;
(...)
Capítulo II
Obligaciones y Responsabilidades
Artículo 6.- Obligaciones del Titular y funcionarios

Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:
(...).
d) Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas, entre otros aspectos, a:
i. La competencia y responsabilidad de los niveles funcionales encargados de la autorización y aprobación de los actos y operaciones de la entidad.
ii. La protección y conservación de los bienes y recursos institucionales.
iii. La ejecución y sustentación de gastos, inversiones, contrataciones y todo tipo de egreso económico en general.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

iv. El establecimiento de los registros correspondientes respecto a las transacciones y operaciones de la entidad, así como a su conciliación.
v. Los sistemas de procesamiento, uso y control de la información, documentación y comunicaciones institucionales.
e) Disponer inmediatamente las acciones correctivas pertinentes, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.
(...)
g) Emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa, propiciando los recursos y apoyo necesarios para su eficaz funcionamiento."

- **Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno, publicada el 3 de noviembre de 2006.**

"III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
1. NORMA GENERAL PARA COMPONENTE EL AMBIENTE DE CONTROL
El componente ambiente de control define el establecimiento de un entorno organizacional favorable al ejercicio de buenas prácticas, valores, conductas y reglas apropiadas, para sensibilizar a los miembros de la entidad y generar una cultura de control interno.
(...)
1.4. Estructura organizacional
El titular o funcionario designado debe desarrollar, aprobar y actualizar la estructura organizativa en el marco de eficiencia y eficacia que mejor contribuya al cumplimiento de sus objetivos y a la consecución de su misión.
(...)
3. Norma General para el Componente Actividades de Control Gerencial
(...)
Normas básicas para las actividades de Control Gerencial

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación
La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.
(...)
3.10. Controles para las Tecnologías de la Información y Comunicaciones
La información de la entidad es provista mediante el uso de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC). Las TIC abarcan datos, sistemas de información, tecnología asociada, instalaciones y personal. Las actividades de control de las TIC incluyen controles que garantizan el procesamiento de la información para el cumplimiento misional y de los objetivos de la entidad, debiendo estar diseñados para prevenir, detectar y corregir errores e irregularidades mientras la información fluye a través de los sistemas.
(...)"

- **Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 156-2004-EF publicado el 15 de noviembre de 2004.**

"TÍTULO II
DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES

Artículo 5.- *Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente.*

La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales."

La situación antes expuesta limita la gestión óptima de los principales ingresos propios que recauda la Entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

b) ENTIDAD NO CUENTA CON UN PLANO CATASTRAL QUE PERMITA ACTUALIZAR EL VALOR CATASTRAL DE LAS PROPIEDADES Y CALCULAR IMPUESTOS COMO EL PREDIAL Y OTROS RELACIONADOS CON LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, SITUACIÓN QUE LIMITA EL CÁLCULO REAL DE LOS IMPUESTOS PREDIALES COBRADOS POR LA ENTIDAD.

De conformidad a lo establecido en el numeral 4 del artículo 14 de la Ley n.° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios, define el catastro de predios como: *"el inventario físico de los predios orientado a un uso multipropósito, y se encuentra constituido por la suma de predios contiguos que conforman el territorio de la República, a los cuales se les asigna un Código Único Catastral con referencia al titular o titulares del derecho de propiedad del predio. El catastro proporcionará a los usuarios información actualizada de todos los derechos registrados sobre un predio, mediante su interconexión con el Registro de Predios. El catastro comprende la información gráfica, con las coordenadas de los vértices de los linderos de predios, en el Sistema de Referencia Geodésica Oficial en vigencia, y un banco de datos alfanumérico con la información de los derechos registrados"*

Por lo que, un plano catastral es una representación gráfica del catastro de predios, que proporciona información para la recaudación de impuestos, la planificación urbana, la gestión territorial y la seguridad jurídica. Permite a los municipios censar y actualizar datos de propiedades, calcular impuestos como el predial, ordenar el desarrollo urbano evitando construcciones ilegales y tomar decisiones informadas sobre recursos y proyectos.

Sin embargo, mediante informe n.° 0108-2025-KEDH/UR-MDHCH de 9 de setiembre de 2025 **(apéndice n.° 111)**, el Responsable de la Unidad de Rentas informó lo siguiente:

> *"En cuanto al punto b) la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico no hace uso del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) debido a los siguientes motivos:*
>
> - ***La Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico no cuenta con un Plano Catastral[3],** y la implementación del SRTM requiere como precondición contar con un Plano Base referencial (...)"* (Énfasis y subrayado es agregado)

Es preciso señalar la importancia de un plano catastral para la gestión municipal:

a) **Recaudación de impuestos:** Sirve para actualizar el valor catastral de las propiedades y calcular impuestos como el predial y otros relacionados con la propiedad inmobiliaria.
b) **Planificación urbana y desarrollo:** Proporciona una base de datos para la planeación territorial, permitiendo identificar áreas de crecimiento, planificar proyectos de desarrollo y gestionar los recursos de manera eficiente y sostenible.
c) **Gestión del territorio:** Facilita un control ordenado del crecimiento urbano, asegurando el cumplimiento de las normativas y permitiendo una gestión más efectiva del suelo y los recursos.
d) **Seguridad jurídica:** Ofrece una identificación legal y oficial de cada propiedad, lo cual es fundamental para transacciones inmobiliarias y para resolver disputas de linderos.
e) **Base de datos oficial:** Funciona como un inventario físico de los predios con datos actualizados sobre su ubicación, linderos, propietarios, valor, etc., lo que permite a las autoridades tener un panorama completo del municipio.

Además, es preciso señalar que el artículo 20 del Decreto Legislativo n.° 766, publicado el 31 de diciembre de 1993 y modificatorias, establece que el rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Distrital respectiva en cuya jurisdicción se encuentren ubicados los

3 La información catastral es un inventario detallado de bienes inmuebles que contiene datos gráficos y alfanuméricos sobre propiedades, como el propietario, dirección, uso, dimensiones y valores

predios materia del impuesto estando a su cargo la administración del mismo, precisando que: *"El 5% (cinco por ciento) del rendimiento del Impuesto, se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación. Anualmente la Municipalidad Distrital deberá aprobar su Plan de Desarrollo Catastral para el ejercicio correspondiente, el cual tomará como base lo ejecutado en el ejercicio anterior."*

El hecho comentado inobservó lo dispuesto en la normativa de control siguiente:

- **Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, publicado el 18 de abril de 2006.**

 "TÍTULO II
 SISTEMA DE CONTROL INTERNO
 Capítulo I
 Definición y Componentes
 (...)
 Constituyen sus componentes:
 (...)
 c) Actividades de control gerencial; son las políticas y procedimientos de control que imparte la dirección, gerencia y los niveles ejecutivos competentes, en relación con las funciones asignadas al personal, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de la entidad;
 d) Las actividades de prevención y monitoreo; referidas a las acciones que deben ser adoptadas en el desempeño de las funciones asignadas, a fin de cuidar y asegurar respectivamente, su idoneidad y calidad para la consecución de los objetivos del control interno;
 e) Los sistemas de información y comunicación; a través de los cuales el registro, procesamiento, integración y divulgación de la información, con bases de datos y soluciones informáticas accesibles y modernas, sirva efectivamente para dotar de confiabilidad, transparencia y eficiencia a los procesos de gestión y control interno institucional;
 (...)
 Capítulo II
 Obligaciones y Responsabilidades
 Artículo 6.- Obligaciones del Titular y funcionarios

 Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:
 (...)
 b) Organizar, mantener y perfeccionar el sistema y las medidas de control interno, verificando la efectividad y oportunidad de la aplicación, en armonía con sus objetivos, así como efectuar la autoevaluación del control interno, a fin de propender al mantenimiento y mejora continua del control interno.
 (...)
 g) Emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa, propiciando los recursos y apoyo necesarios para su eficaz funcionamiento."

- **Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno, publicada el 3 de noviembre de 2006.**

 "III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
 1. NORMA GENERAL PARA COMPONENTE EL AMBIENTE DE CONTROL

 El componente ambiente de control define el establecimiento de un entorno organizacional favorable al ejercicio de buenas prácticas, valores, conductas y reglas apropiadas, para sensibilizar a los miembros de la entidad y generar una cultura de control interno.
 (...)
 1.3. Administración estratégica
 Las entidades del Estado requieren la formulación sistemática y positivamente

correlacionada con los planes estratégicos y objetivos para su administración y control efectivo, de los cuales se derivan la programación de operaciones y sus metas asociadas, así como su expresión en unidades monetarias del presupuesto anual.

3. Norma General para el Componente Actividades de Control Gerencial
(...)
Normas básicas para las actividades de Control Gerencial
(...)
3.3. Evaluación costo-beneficio
El diseño e implementación de cualquier actividad o procedimiento de control deben ser precedidos por una evaluación de costo-beneficio considerando como criterios la factibilidad y la conveniencia en relación con el logro de los objetivos, entre otros.
(...)
4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
(...)
4.4. Sistemas de información
Los sistemas de información diseñados e implementados por la entidad constituyen un instrumento para el establecimiento de las estrategias organizacionales y, por ende, para el logro de los objetivos y las metas. Por ello deberá ajustarse a las características, necesidades y naturaleza de la entidad. De este modo, el sistema de información provee la información como insumo para la toma de decisiones, facilitando y garantizando la transparencia en la rendición de cuentas.
(...)"

- **Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 156-2004-EF publicado el 15 de noviembre de 2004.**

"TÍTULO II
DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES
(...)
CAPÍTULO I
DEL IMPUESTO PREDIAL
(...)
***Artículo 20 .-** El rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Distrital respectiva en cuya jurisdicción se encuentren ubicados los predios materia del impuesto estando a su cargo la administración del mismo.*

El 5% (cinco por ciento) del rendimiento del Impuesto, se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación. Anualmente la Municipalidad Distrital deberá aprobar su Plan de Desarrollo Catastral para el ejercicio correspondiente, el cual tomará como base lo ejecutado en el ejercicio anterior"

La situación expuesta limita el cálculo real del impuesto predial que viene recaudando la Entidad.

c) DURANTE EL AÑO 2024 LA ENTIDAD NO EJECUTÓ ARQUEOS DE CAJA, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL CONTROL DEL REGISTRO DE TODAS LAS OPERACIONES Y LA TRANSPARENCIA EN LA ENTIDAD

De conformidad a lo establecido en el 6 del artículo 6 del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, respecto al nivel descentralizado y operativo, se señaló que es funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos: *"Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, que comprende arqueos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones, y demás acciones que determine la Dirección General del Tesoro Público.*

En ese sentido, el arqueo de caja es un procedimiento de control interno que se realiza para verificar que el efectivo físico disponible en las cajas (incluyendo fondos de caja chica y otros) coincida con los registros contables de los ingresos y egresos de un período determinado. Se

trata de contar el dinero y los comprobantes para detectar la existencia de faltantes, sobrantes o si todo está correcto, garantizando así la transparencia y la correcta gestión de los fondos públicos.

Sin embargo, mediante informe n.° 079-2025-UT/MDHCH de 16 de setiembre de 2025 **(apéndice n.° 115)**, la Responsable de la Unidad de Tesorería informó que *"Durante el año 2024 no se hizo ningún ARQUEO DE CAJA"*

Lo expuesto no asegura que los fondos municipales se manejen con transparencia y que el dinero que se recibe esté correctamente registrado.

El hecho comentado inobservó lo dispuesto en la normativa de control siguiente:

- **Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, publicado el 18 de abril de 2006.**

 "TÍTULO II
 SISTEMA DE CONTROL INTERNO
 Capítulo I
 Definición y Componentes
 (...)
 Constituyen sus componentes:
 a) El ambiente de control; entendido como el entorno organizacional favorable al ejercicio de prácticas, valores, conductas y reglas apropiadas para el funcionamiento del control interno y una gestión escrupulosa;
 b) La evaluación de riesgos; en cuya virtud deben identificarse, analizarse y administrarse los factores o eventos que puedan afectar adversamente el cumplimiento de los fines, metas, objetivos, actividades y operaciones institucionales;
 (...)
 d) Las actividades de prevención y monitoreo; referidas a las acciones que deben ser adoptadas en el desempeño de las funciones asignadas, a fin de cuidar y asegurar respectivamente, su idoneidad y calidad para la consecución de los objetivos del control interno;
 (...)
 Capítulo II
 Obligaciones y Responsabilidades
 Artículo 6.- Obligaciones del Titular y funcionarios
 Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:
 a) Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables.
 b) Organizar, mantener y perfeccionar el sistema y las medidas de control interno, verificando la efectividad y oportunidad de la aplicación, en armonía con sus objetivos, así como efectuar la autoevaluación del control interno, a fin de propender al mantenimiento y mejora continua del control interno.
 (...)
 e) Disponer inmediatamente las acciones correctivas pertinentes, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.
 (...)
 g) Emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa, propiciando los recursos y apoyo necesarios para su eficaz funcionamiento."

- **Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno, publicada el 3 de noviembre de 2006.**

 "III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
 (...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:
01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.
(...)"

La situación antes expuesta pone en riesgo el control del registro de todas las operaciones y la transparencia en la Entidad.

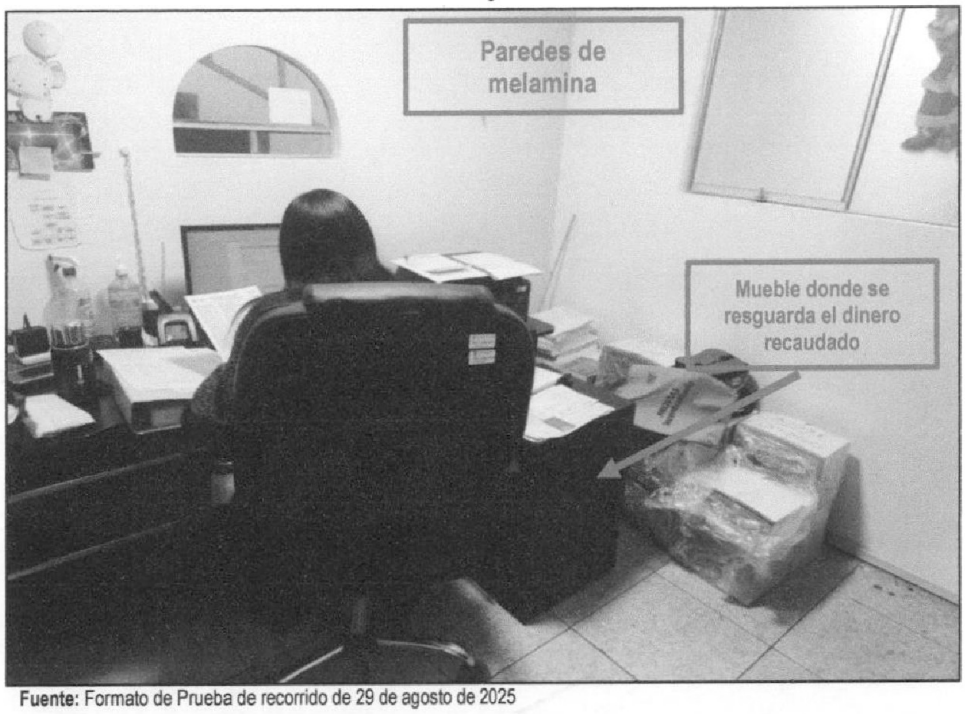
d) ENTIDAD NO CUENTA CON MEDIDAS DE SEGURIDAD ADECUADAS QUE GARANTICEN LA CUSTODIA DE LOS INGRESOS RECAUDADOS DIARIAMENTE Y VALORES QUE SE RESGUARDAN EN LAS ÁREAS DE CAJA Y TESORERÍA; SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA CUSTODIA DE LOS RECURSOS Y VALORES EN LA ENTIDAD

El Área de Caja no cuenta con las condiciones de seguridad necesarias que permitan que el dinero recaudado permanezca custodiado en sus instalaciones más de un día, debido a que el dinero es guardado en un mueble de melamina que, si bien tiene llave, no se encuentra empotrado. Además, el Área de Caja, fue adaptada debido a que sus paredes son de melamina y cuenta con una puerta de aluminio, condiciones que no garantizan la custodia del dinero frente a robos o hurtos; asimismo, se verificó desorden en la custodia de los formatos de los recibos, los mismos que son almacenados en el piso, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Ver imagen en la siguiente página

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 5
Área de caja



Fuente: Formato de Prueba de recorrido de 29 de agosto de 2025

Asimismo, la Unidad de Tesorería no cuenta con las condiciones de seguridad necesarias que permitan que el dinero recaudado u otros valores (cartas fianza, cheques) permanezcan custodiados en la citada área, debido a que el dinero es guardado en un mueble de melamina que, si bien tiene llave, no se encuentra empotrado. Además, dos de las paredes de la Unidad son de vidrio y cuenta con una puerta de aluminio, condiciones que no brindan las garantías para el resguardo de los ingresos recaudados o de los valores frente a robos o hurtos, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 6
Unidad de Tesorería



Fuente: Formato de Prueba de recorrido de 29 de agosto de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCACA CHICO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El hecho comentado inobservó lo dispuesto en la normativa de control siguiente:

- **Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno, publicada el 3 de noviembre de 2006.**

 "III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
 (...)
 2. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS

 El componente evaluación de riesgos abarca el proceso de identificación y análisis de los riesgos a los que está expuesta la entidad para el logro de sus objetivos y la elaboración de una respuesta apropiada a los mismos. La evaluación de riesgos es parte del proceso de administración de riesgos, e incluye: planeamiento, identificación, valoración o análisis, manejo o respuesta y el monitoreo de los riesgos de la entidad.
 (...)
 2.2. Identificación de los riesgos
 En la identificación de los riesgos se tipifican todos los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. Los factores externos incluyen factores económicos, medioambientales, políticos, sociales y tecnológicos. Los factores internos reflejan las selecciones que realiza la administración e incluyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología.
 (...)
 2.4. Respuesta al riesgo
 La administración identifica las opciones de respuesta al riesgo considerando la probabilidad y el impacto en relación con la tolerancia al riesgo y su relación costo-beneficio. La consideración del manejo del riesgo y la selección e implementación de una respuesta son parte integral de la administración de los riesgos.
 (...)"

La situación antes expuesta pone en riesgo la custodia de los recursos y valores en la Entidad.

e) REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES APROBADO EN MARZO DE 2023 NO INCLUYÓ EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA LA UNIDAD DE TESORERÍA NI EL ÁREA DE CAJA; MIENTRAS QUE EL MANUAL DE PERFIL DE PUESTOS APROBADO EN MAYO DE 2023 CONSIDERÓ AL ÁREA DE CAJA CON DEPENDENCIA JERÁRQUICA LINEAL A LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y DEPENDENCIA JERÁRQUICA FUNCIONAL A LA GERENCIA MUNICIPAL, PESE A QUE EN LA REALIDAD EL ÁREA DE CAJA REPORTA LOS INGRESOS DIRECTAMENTE A LA UNIDAD DE TESORERÍA PARA SU DEPÓSITO, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA EFICIENCIA Y EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA ENTIDAD AL GENERAR INCOMPATIBILIDAD Y CONFUSIÓN RESPECTO A LAS FUNCIONES DE LAS ÁREAS DE LA ENTIDAD

De la revisión a la estructura orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 002-2023-CM/MDHCH de 31 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 106)**, se identificó que no se incluyó a la Unidad de Tesorería ni al Área de Caja, dependencias que durante el 2024 desarrollaron actividades de recaudación, registro y depósito de ingresos, entre otras labores.

Asimismo, de la revisión al Manual de Perfil de Puestos de la Entidad aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 081-2023-A/MDHCH de 30 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 107)**, documento de gestión en el cual si se consideró los puestos de: "Tesorería" y "Caja", los cuales precisaron los citados puestos de la siguiente manera:

"FORMATO DE PERFIL DE PUESTO ***CÓDIGO 11***
1. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Unidad Orgánica: *Unidad Orgánica de Apoyo*
Denominación: *Técnico Administrativo I*
Nombre del puesto: *Tesorería*
Dependencia Jerárquica Lineal: *Oficina de Administración*
Dependencia Jerárquica funcional: *Gerencia Municipal*
Puesto que supervisa: *No aplica*
(...)
FORMATO DE PERFIL DE PUESTO ***CÓDIGO 12***
1.IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

Unidad Orgánica: *Unidad Orgánica de Apoyo*
Denominación: *Técnico Administrativo I*
Nombre del puesto: *Caja*
Dependencia Jerárquica Lineal: *Oficina de Administración*
Dependencia Jerárquica funcional: *Gerencia Municipal*
Puesto que supervisa: *No aplica"*

De lo expuesto previamente, se evidenció que la Unidad de Tesorería y el Área de Caja dependen jerárquicamente de la Oficina de Administración, oficina que en la actualidad no ha sido implementada en la Entidad. Asimismo, se identificó que el Área de Caja depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal, sin embargo, la citada área informó y reportó todos los ingresos recaudados diariamente durante el año 2024, y a la fecha, directamente a la Unidad de Tesorería, pese a que no depende jerárquicamente de la Unidad de Tesorería.

Además, es de indicar que, de acuerdo al Manual de Perfil de Puestos de la Entidad aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 081-2023-A/MDHCH de 30 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 107)**, la Unidad de Tesorería tiene como función la siguiente: *"Supervisar que la recaudación diaria sea depositada en las cuentas bancarias respectivas dentro del plazo de Ley"*, pese a ello, según los instrumentos de gestión de la Entidad no reflejan la organización y estructura real de la Entidad y fueron diseñados sin tomar en cuenta los procesos y macroprocesos que se ejecutan en la Entidad.

El hecho comentado inobservó lo dispuesto en la normativa de control siguiente:

- **Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, publicado el 18 de abril de 2006.**

"TÍTULO II
SISTEMA DE CONTROL INTERNO
(...)
Capítulo II
Obligaciones y Responsabilidades

Artículo 6.- Obligaciones del Titular y funcionarios

Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:

a) Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables.
b) Organizar, mantener y perfeccionar el sistema y las medidas de control interno, verificando la efectividad y oportunidad de la aplicación, en armonía con sus objetivos, así como efectuar la autoevaluación del control interno, a fin de propender al mantenimiento y mejora continua del control interno.
(...)
d) Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas, entre otros aspectos, a:
i. La competencia y responsabilidad de los niveles funcionales encargados de la autorización y

aprobación de los actos y operaciones de la entidad.
ii. La protección y conservación de los bienes y recursos institucionales.
iii. La ejecución y sustentación de gastos, inversiones, contrataciones y todo tipo de egreso económico en general.
iv. El establecimiento de los registros correspondientes respecto a las transacciones y operaciones de la entidad, así como a su conciliación.
v. Los sistemas de procesamiento, uso y control de la información, documentación y comunicaciones institucionales.
(...)
g) Emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa, propiciando los recursos y apoyo necesarios para su eficaz funcionamiento."

- **Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno, publicada el 3 de noviembre de 2006.**

"III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
1. NORMA GENERAL PARA COMPONENTE EL AMBIENTE DE CONTROL
(...)
1.4. Estructura organizacional
El titular o funcionario designado debe desarrollar, aprobar y actualizar la estructura organizativa en el marco de eficiencia y eficacia que mejor contribuya al cumplimiento de sus objetivos y a la consecución de su misión.
(...)
1.7. Asignación de autoridad y responsabilidad
Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.
(...)
3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.
(...)
3.1. Procedimientos de autorización y aprobación
La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.
(...)
3.2. Segregación de funciones
La segregación de funciones en los cargos o equipos de trabajo debe contribuir a reducir los riesgos de error o fraude en los procesos, actividades o tareas. Es decir, un solo cargo o equipo de trabajo no debe tener el control de todas las etapas clave en un proceso, actividad o tarea.
(...)"

La situación antes expuesta pone en riesgo la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los objetivos y a la consecución de la misión de la Entidad al generar incompatibilidad y confusión respecto a las funciones y dependencias asignadas

f) ENTIDAD NO CUENTA CON NORMATIVA O LINEAMIENTOS INTERNOS QUE REGULEN EL REGISTRO, RECAUDACIÓN Y DEPÓSITO DE LOS INGRESOS, LIMITANDO LA ADECUADA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LA ENTIDAD

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad se comprobó que, desde el año 2024 a la actualidad el Área de Caja y la Unidad de Tesorería reportan y depositan los

ingresos percibidos excediendo el plazo establecido en la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 y modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 abril de 2009. Además, el Área de Caja no custodió todos los recibos emitidos durante el 2024.

Asimismo, mediante la carta n.° 263-2025-MDHCH/OPP-CE/JJMZ de 18 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 116)**, la Asesora Contable y Presupuestal Externa de la Entidad informó lo siguiente:

> *"Sobre Directivas o lineamentos internos que regulen el registro, recaudación y depósito de ingresos de la entidad vigente de enero a diciembre 2024 y a la fecha, adjuntando su documento que acredite aprobación y difusión.* ***Al respecto la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico no cuenta con documento solicitado****."*

Lo antes expuesto ha generado que la Entidad emita boletas con clasificadores que no coinciden con los clasificadores establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, se custodie en las instalaciones de la Entidad el dinero recaudado, hasta por 37 días calendario después de realizado la recaudación; y no se realice los depósitos de los recursos recaudados en la Cuenta Única del Tesoro – CUT en el plazo establecido por la normativa de Tesorería.

El hecho comentado inobservó lo dispuesto en la normativa de control siguiente:

- **Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, publicado el 18 de abril de 2006.**

 "TÍTULO II
 SISTEMA DE CONTROL INTERNO
 (...)
 Constituyen sus componentes:
 (...)
 c) Actividades de control gerencial; son las políticas y procedimientos de control que imparte la dirección, gerencia y los niveles ejecutivos competentes, en relación con las funciones asignadas al personal, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de la entidad;
 (...)
 Capítulo II
 Obligaciones y Responsabilidades

 Artículo 6.- Obligaciones del Titular y funcionarios

 Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:
 (...)
 d) Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas, entre otros aspectos, a:
 i. La competencia y responsabilidad de los niveles funcionales encargados de la autorización y aprobación de los actos y operaciones de la entidad.
 (...)
 g) Emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa, propiciando los recursos y apoyo necesarios para su eficaz funcionamiento."

- **Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno, publicada el 3 de noviembre de 2006.**

 "III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
 1. NORMA GENERAL PARA COMPONENTE EL AMBIENTE DE CONTROL

(...)
1.1. Filosofía de la Dirección
La filosofía y estilo de la Dirección comprende la conducta y actitudes que deben caracterizar a la gestión de la entidad con respecto del control interno. Debe tender a establecer un ambiente de confianza positivo y de apoyo hacia el control interno, por medio de una actitud abierta hacia el aprendizaje y las innovaciones, la transparencia en la toma de decisiones, una conducta orientada hacia los valores y la ética, así como una clara determinación hacia la medición objetiva del desempeño, entre otros.
(...)
3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
3.1. Procedimientos de autorización y aprobación
La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.
(...)
3.2. Segregación de funciones
La segregación de funciones en los cargos o equipos de trabajo debe contribuir a reducir los riesgos de error o fraude en los procesos, actividades o tareas. Es decir, un solo cargo o equipo de trabajo no debe tener el control de todas las etapas clave en un proceso, actividad o tarea.
(...)
3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados (...)"

La situación antes expuesta limita la adecuada gestión de los recursos económicos de la Entidad.

III. OBSERVACIÓN

FUNCIONARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANCACA CHICO APROBÓ EL COBRO TEMPORAL POR EL USO DEL PUENTE ARTESANAL, PESE A NO CONTAR CON LAS FACULTADES, INSTAURANDO CON SU ACTUACIÓN UN COBRO QUE CONDICIONÓ EL TRÁNSITO DEL TRASPORTE PÚBLICO EN EL DISTRITO; ASIMISMO, RESPONSABLE DE CAJA NO CONTROLÓ LOS TICKETS UTILIZADOS PARA EL COBRO POR EL USO DEL PUENTE ARTESANAL, FINALMENTE LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TESORERÍA REALIZÓ DEPÓSITOS EN LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO – CUT DE LOS INGRESOS RECAUDADOS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DE TESORERÍA, ACTUACIONES QUE AFECTARON LA TRANSPARENCIA, GESTIÓN TRIBUTARIA Y FINANCIERA DE LA ENTIDAD.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada al cobro por el uso del puente artesanal instalado sobre el rio Cunas se evidenció que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 056-2024-GM/MDHCH de 10 de abril de 2024, el Gerente Municipal aprobó el cobro temporal de S/1,00 por el uso del citado puente, cobro que tuvo como finalidad el mantenimiento del mismo, sin embargo, la aprobación del citado cobro se realizó a pesar que el Gerente Municipal no contó con las facultades ni atribuciones administrativas para la aprobación del citado cobro, debido a que la atribución de fijar nuevos ingresos corresponde únicamente al Concejo Municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Asimismo, se corroboró que el cobro temporal aprobado gravó la entrada, salida y/o tránsito de vehículos de transporte público y privado que transportaban personas, bienes, mercadería, productos y animales en el distrito de Huamancaca Chico, puesto que se condicionó el tránsito de vehículos al pago de S/1,00, ingresos que fueron utilizados para actividades distintas al

mantenimiento y control del puente artesanal, fines distintos a lo establecido en la Resolución de Gerencia Municipal n.° 056-2024-GM/MDHCH, tales como: La Academia Municipal, Seguridad Ciudadana, Seguridad del Palacio Municipal, actividades administrativas, encargos internos, obras por administración directa en ejecución, adquisición de estación total, festival de la pachamanca, entre otros.

Además, se evidenció que la Resolución de Gerencia Municipal n.° 056-2024-GM/MDHCH dispuso que el Área de Caja realice la acciones y procedimientos para la recaudación y manejo del dinero mediante el control de tickets. En atención a ello, la Responsable de Caja reportó, del 16 de abril al 30 de setiembre de 2024, ingresos por un monto total de S/229 300,00, importe menor a la cantidad total de tickets en físico remitido por la Responsable de Caja (230 504 tickets en físico), corroborándose una diferencia de S/1 204,00 que no fue reportado ni depositado en las cuentas de la Entidad durante el 2024, por la Responsable de Caja, por lo que, en merito a la comunicación de desviación de cumplimiento la Responsable de Caja, realizó el depositó del importe faltante por la suma de S/1 204,00, devolución que se realizó mediante el recibo n.° 008-004119 de 21 de noviembre de 2025 emitido por el Área de Caja.

Del mismo modo, se identificó que la Entidad contrató a diez (10) personas para el apoyo y control del puente artesanal, quienes se encargaron de cobrar la tarifa aprobada por la Entidad; sin embargo, se evidenció que la Responsable de Caja no registró la entrega y recepción de ticket y dinero de cinco (5) personas contratadas. Además, en el reporte denominado: "Ingresos Diarios" remitido por la Responsable de Caja se constató nombres distintos a los trabajadores contratados por la Entidad, como personal para el cobro de tickets; situación que evidencia que el control de los trabajadores a cargo de la captación de ingresos; así como, de los ingresos recaudados mediante tickets por el uso del puente artesanal fue deficiente.

Por otro lado, de la revisión de la totalidad de recibos del Área de Caja emitidos durante el 2024, se constató la ausencia de setenta y seis (76) recibos de caja que la Responsable de Caja no custodió, debido a que, según el Reporte de Ingresos General de Caja, sesenta y nueve (69) fueron emitidos y siete (7) fueron anulados, los cuales suman el importe de S/6 818,55; importe que, al no tener el detalle de los clasificadores consignados en los recibos no se puede determinar el rubo al que pertenecen. También, se verificó dos (2) recibos con sello "Anulado", sin embargo, según el reporte remitido por el Área de Caja fueron considerados emitidos. Asimismo, se verificaron seis (6) recibos sin sello de "Anulado"; no obstante, según el reporte diario emitido por el Área de Caja a la Unidad de Tesorería, los citados recibos fueron anulados; del mismo modo, se evidenció que, la Responsable de Caja remitió el reporte de los ingresos recaudados, después de hasta 5 días calendario posteriores a la fecha de recaudación de los ingresos por el uso del puente artesanal.

Finalmente, de la revisión a los depósitos de las papeletas a favor del Tesoro Público emitidas durante el año 2024 sobre los montos recaudados por el Área de Caja, tanto por impuestos municipales como por recursos directamente recaudados, se comprobó que, la Responsable de la Unidad de Tesorería efectuó depósitos de los ingresos recaudados después de hasta 37 días calendario de recibido los ingresos por parte del Área de Caja, incumpliendo el plazo establecido en el artículo 4 de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15.

Los hechos descritos transgredieron lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución Política del Perú de 1993, el literal a) de la norma IV del Decreto Supremo n.º 133-2013-EF, el artículo 5, los numerales 8 y 9 del artículo 9, los numerales 4, 5, 12 y 20 del artículo 20, los artículos 39, 40, 69 y 70 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y los artículos 3, 60, 61 y 66 del Decreto Supremo n.° 156-2004-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en el numeral 15.1 del artículo 15 del Decreto Legislativo n.° 1441, y los numerales 1.1, 2.1, 2.2 y 4.1 de los artículos 1, 2 y 4 de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 aprobada

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 y modificada con Resolución Directoral n.º 004-2009-EF-77.15 de 8 abril de 2009, y el artículo tercero de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 056-2024-GM/MDHCH de 10 de abril de 2024.

La situación antes descrita generó que la Entidad instaure un cobro, el cual fue aprobado por un funcionario que no contaba con la facultades para ello y sin cumplir el procedimiento establecido, actuación que condicionó el tránsito del trasporte público y privado en el distrito de Huamancaca Chico; asimismo, que no se controle los ingresos recaudados por el cobro del uso del puente artesanal; y que se realice depósitos de los ingresos recaudados en la CUT fuera del plazo establecido por la normativa de Tesorería, generando con ello desorden y desactualización en las cuentas públicas, debido al registro inoportuno, hecho que dificultó el control y la supervisión de las finanzas del Estado, afectando la transparencia, gestión tributaria y financiera de la Entidad.

A. GERENTE MUNICIPAL APROBÓ COBRO TEMPORAL POR EL USO DE PUENTE ARTESANAL Y VÍAS DE ACCESO, PESE A NO CONTAR CON LAS FACULTADES PARA ELLO; SITUACIÓN QUE AFECTÓ EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS EN LA ENTIDAD E INSTAURÓ UN COBRO QUE CONDICIONÓ EL TRÁNSITO DEL TRASPORTE PÚBLICO EN EL DISTRITO DE HUAMANCACA CHICO

Mediante informe n.° 040-2024-GEMO-ODC,ITSE,GRD/SGDTEI/MDHCH de 19 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 3)**, la Responsable de la Oficina de Defensa Civil solicitó al Subgerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura disponibilidad presupuestal y aprobación del *"Plan de Construcción del Puente Artesanal y sus vías de acceso en la cuenca del río Cunas tramo: inicia en la Av. Aviación – Salida Malecón de las Brisas del distrito de Huamancaca Chico, provincia de Chupaca, región de Junín"*[4] **(apéndice n.° 3).**

Al respecto, mediante informe n.° 053-2024-COD/SGDTI/MDHCH de 19 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 4)**, el Subgerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicitó al Econ. Daniel López Lizano, gerente Municipal, la habilitación presupuestal para la ejecución y cumplimiento del Plan de Construcción del Puente Artesanal, indicando lo siguiente: *"(...) el acceso principal del PUENTE CUNAS está en peligro de colapso y es de suma importancia para el Distrito de Huamancaca Chico llegar a sus destinos de manera eficiente y segura"*; en ese sentido, mediante proveído sin número de 19 de marzo de 2024, el Gerente Municipal derivó el citado informe a la Unidad de Contabilidad solicitándole la disponibilidad presupuestal.

En atención a ello, mediante carta n.° 073-2024-MDHCH/UCyP/JJMZ de 21 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 5)**, la Asesora Contable y Presupuestal Externa de la Entidad informó al Econ. Daniel López Lizano, gerente Municipal, la disponibilidad presupuestal para la aplicación del citado plan por el importe de S/25 000,00; por lo que, con Resolución de Gerencia Municipal n.° 050-2024-GM/MDHCH de 26 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 6)**, el Econ. Daniel López Lizano, gerente Municipal, resolvió en el artículo primero lo siguiente: *"**APROBAR** el PLAN DE TRABAJO: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE ARTESANAL Y SUS VÍAS DE ACCESO ENLA CUENCA DEL RÍO CUNAS TRAMO: INICIA EN LA AV. AVIACIÓN – SALIDA MALECÓN DE LAS BRISAS DEL DISTRITO DE HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE CHUPACA, REGIÓN DE JUNÍN", por el monto de S/25,000.00 (...)"* encargando su cumplimiento a la Subgerencia de Desarrollo Social.

Al respecto, mediante informe n.° 044-2024-GEMO-ODC,ITSE,GRD/SGDTEI/MDHCH de 26 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 7)**, la Responsable de la Oficina de Defensa Civil solicitó al Subgerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, realizar los requerimientos para la contratación del servicio a todo costo de construcción de puente artesanal (madera), para la ejecución del proyecto *"Plan de Construcción del puente artesanal y sus vías de acceso en la cuenca del rio Cunas tramo: Inicia en la Av. Aviación – Salida Malecón de las Brisas del distrital de Huamancaca*

4 Según el Diario Correo: *"el 1 de marzo de 2024 el puente Cunas amaneció con agrietamiento en la superficie, al transcurrir las horas estas se han incrementado y las bases del puente se han debilitado ocasionando que se incline. Por tal motivo el Ministerio de Transportes y Comunicaciones dispuso el cierre total de la vía e instó a las empresas de transporte y ciudadanos a optar por vías alternas"*

Chico de la provincia de Chupaca del departamento de Junín". En ese sentido, mediante informe n.° 083-2024-COD/SGDTI/MDHCH de 26 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 8)**, el Subgerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remitió a la Unidad de Abastecimiento el requerimiento del servicio solicitado.

Por ello, mediante carta n.° 192-2024-UAYA-GM-MDHCH de 26 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 9)**, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento solicitó a la Asesora Contable y Presupuestal Externa, certificación presupuestal para atender la solicitud realizada por la Subgerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura. En atención al pedido, mediante Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000233 de 27 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 10)** la Asesora Contable y Presupuestal Externa, otorgó la certificación por el importe de S/25 000,00.

Es así que, la Entidad emitió la orden de servicio n.° 0182 de 27 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 11)** a favor de la empresa CHAVEZ SENTRAMISOL SUR EIRL, por el importe de S/25 000,00 y fijando un plazo de quince (15) días calendario para la ejecución, al respecto, es de indicar que, proveedor contratado contó con actividades económicas registradas en la Ficha RUC de SUNAT, que no se relacionaron con el servicio de construcción de puentes o similares, tal como se muestra en la imagen siguiente; pese a ello, mediante carta n.° 01-2024-Chavez Sentramisol Sur de 3 de abril de 2024 **(apéndice n.° 12)**, (Es decir después de 7 días calendarios de emitido la orden de servicio n.° 0182), el Gerente General de la empresa CHAVEZ SENTRAMISOL SUR EIRL presentó al Alcalde el "Informe de servicio ejecutado" **(apéndice n.° 12)**, con el cual informó sobre la culminación del servicio, documento que fue derivado el mismo día por Secretaría General a la Subgerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, para su atención, por lo que el citado documento fue derivado a la Oficina de Defensa Civil para la emisión de la conformidad correspondiente.

Imagen n.° 7
Consulta RUC de la empresa CHAVEZ SENTRAMISOL SUR EIRL

Resultado de la Búsqueda			
Número de RUC:	20568195338 - CHAVEZ SENTRAMISOL SUR E.I.R.L.		
Tipo Contribuyente:	EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	22/12/2011	Fecha de Inicio de Actividades:	22/12/2011
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Domicilio Fiscal:			
Sistema Emisión de Comprobante:	MANUAL	Actividad Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema Contabilidad:	MANUAL		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 0810 - EXTRACCIÓN DE PIEDRA, ARENA Y ARCILLA Secundaria 1 - 7830 - OTRAS ACTIVIDADES DE DOTACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Secundaria 2 - 9609 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.		

Fuente: https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias

En ese sentido, mediante informe n.° 048-2024- GEMO-ODC,ITSE, GRD/SGDTEI/MDHCH de 3 de abril de 2024 **(apéndice n.° 13)**, la Responsable de la Oficina de Defensa Civil remitió a la Subgerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el informe de conformidad de servicio.

En atención ello, con informe n.° 104-2024-COD/ASL/SGDTI/MDHCH de 3 de abril de 2024 **(apéndice n.° 14)**, el Subgerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remitió a la Gerencia Municipal la aprobación del pago por el servicio antes indicado; por lo que, a través del memorándum múltiple n.° 277-2024-GM/MDHCH de 4 de abril de 2024 **(apéndice n.° 15)**

el Econ. Daniel López Lizano, gerente Municipal, comunicó a la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y la Unidad de Tesorería, lo siguiente: *"(...) que de acuerdo a los informes de referencia y en cumplimiento de sus funciones deberá devengar y girar, el pago del servicio a todo costo de construcción de Puente Artesanal y sus vías de acceso en la cuenca del rio Cunas tramo: Av. Aviación – Malecón las Brisas del distrito de Huamancaca Chico – provincia de Chupaca – departamento de Junín (...)"*

Es así que, el mismo 4 de abril de 2024, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 053-2024-GM/MDHCH **(apéndice n.° 16)**, el Econ. Daniel López Lizano, gerente Municipal, resolvió lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO PRIMERO. -DISPONER** la rectificación del error material consignado en el artículo segundo de la parte resolutiva de la Resolución de Gerencia Municipal N° 050-2024-GM/MDHCH de fecha 26 de marzo de 2024, en el extremo referido el cumplimiento de la presente citada por parte de la **Sub gerencia de Desarrollo Social bajo responsabilidad**, quedando redactado en los siguientes términos:*
>
> ***ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, el cumplimiento de la presente resolución a la **Sub Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, bajo responsabilidad.***
>
> ***ARTÍCULO TERCERO: DEJAR** subsistente los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 050-2024-GM/MDHCH, de fecha 26 de marzo del 2024.*
>
> ***ARTÍCULO CUARTO: PONER** en conocimiento la presente resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, Unidad de Rentas y Caja"*

Posteriormente, mediante informe n.° 058-2024-SGDE/MDHCH de 9 de abril de 2024 **(apéndice n.° 17)**, el Subgerente de Desarrollo Económico informó al Econ. Daniel López Lizano, gerente Municipal, lo siguiente:

> *"(...) en atención a la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°053-2024-GM/MDHCH, de fecha 04 de abril del 2024. POR TAL **MOTIVO SOLICITO EN SU CALIDAD DE GERENTE MUNICIPAL COMUNIQUE Y AUTORIZE EL COBRO AL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CAJA SOBRE LA RECAUDACIÓN MONETARIA DEL PUENTE ARTESANAL Y SUPERVISIÓN DE TICKETS**,*
>
> *Por otra parte, se espera tener una demanda de vehículos livianos de 1000 unidades por día a un costo social, que permita cubrir los gastos y mantenimiento del puente artesanal en merito a la atención del estado de emergencia por el cierre de puente cunas a raíz del desastre natural.*
>
> *Asimismo, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico dispondrá el cumplimiento sobre la contratación del personal y requerimiento de Tickets para el control del puente artesanal en merito al estado de emergencia del puente cunas."* (Énfasis y subrayado agregado)

Consecuentemente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 056-2024-GM/MDHCH de 10 de abril de 2024 **(apéndice n.° 18)**, el Econ. Daniel López Lizano, gerente Municipal, resolvió lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la autorización temporal del cobro de S/. 1.00 (UNO CON 00/100 SOLES) para el mantenimiento del PUENTE ARTESANAL Y SUS VÍAS DE ACCESO EN LA CUENCA DEL RIO CUNAS TRAMO: INICIA EN LA AV. AVIACIÓN - SALIDA MALECÓN DE LAS BRISAS DEL DISTRITO DE HUAMANCACA CHICO**, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.* (Énfasis y subrayado agregado)
>
> ***ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, debiendo establecer y aprobar el procedimiento para la ejecución de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.*

ARTÍCULO TERCERO: ***DISPONER a la Unidad de Caja realizar las acciones y procedimientos para la debida recaudación y manejo del dinero por el cobro del Puente Artesanal del Río Cunas, mediante el control de tickets, bajo responsabilidad.*** (Énfasis y subrayado es agregado)

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER *a la Unidad de* ***Tesorería realizar todas las acciones para el ingreso de los montos recaudados por el cobro del Puente Artesanal Río Cunas en las arcas de esta Municipalidad para el uso correcto del mantenimiento del mismo, bajo responsabilidad****. (...)"* (Énfasis y subrayado es agregado)

En atención a la resolución antes descrita, desde el 16 de abril al 30 de setiembre de 2024, la Entidad efectuó el cobro de S/1,00 a los vehículos que transitaron por el puente artesanal ubicado sobre el rio Cunas, para cubrir el mantenimiento[5] del mismo; por lo que, según reporte emitido por la Bach. en Contabilidad Isabel Leticia Villaverde Yauri, responsable de Caja, denominado "Ingresos Diarios" **(apéndice n.° 19),** se realizó una recaudación por el importe de S/229 300,00 del periodo del 16 de abril al 30 de setiembre de 2024.

Al respecto, mediante oficio n.° 000002-2025-CG/OC3821-AC2 recibido el 15 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 20)**, la Comisión de Control solicitó a la Entidad especificar la base legal empleada para la determinación del cobro temporal por el uso del puente artesanal; requerimiento que fue atendido, mediante carta n.° 010-2025/MDHCH-OAJ/ADMP de 25 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 21)**, emitido por el Asesor Legal Externo, quien adjuntó el informe n.° 098-2025-MDHCH-OAJ/ADMP de 25 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 21)**, en el cual indicó lo siguiente:

"3.1. Habiendo tomado conocimiento de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 056-2024-GM/MDHCH, de fecha 10 de abril del 2024, por la cual, el Gerente Municipal aprobó la autorización "Temporal" del cobro de S/.1.00 (UNO CON 00/100 SOLES) ***para el mantenimiento del Puente Artesanal y sus vías de acceso en la cuenca del rio Cunas*** *tramo: Inicia en la Av. Aviación-Salida Malecón de las Brisas del distrito de Huamancaca Chico, fue emitida en mérito al INFORME N° 058-2024-SGDE/MDHCH, de fecha 09 de abril del 2024, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico, por el cual* ***solicitó la aprobación de un "Plan de Trabajo" para la construcción del Puente Artesanal y sus vías de acceso así como su mantenimiento y conservación debido a la demanda de vehículos que usaran dicho puente****, determinando fijar un costo social que permita cubrir gastos de mantenimiento debido a la debilitación del Puente del rio Cunas el cual entró en un estado de emergencia.* (Énfasis y subrayado es agregado)

3.2. Cabe precisar que, PROVIAS en el mes de marzo del año 2024, ordenó la restricción del tránsito peatonal y vehicular debido a rajaduras en la superficie del Puente Cunas causadas por el incremento de caudal del Rio Cunas causando su colapso y haciendo que se declare en emergencia y con el transcurrir de los días se habiliten puentes artesanales por parte de pobladores del distrito de Huamancaca Chico así como por parte de la Municipalidad

3.3. Cabe precisar que, el cierre del Puente Cunas provocó inconvenientes en la población teniendo que optar por otras formas de solución como la instalación de un nuevo puente modular Cunas cuyo plazo de ejecución seria en seis (6) meses por parte de PROVIAS

3.4. En este sentido, ***conforme a lo previsto en el artículo 74° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28390, otorga la potestad tributaria a los gobiernos locales, potestad que es reconocida en el artículo 40° de la Ley N° 227072. Ley Orgánica de Municipalidades, para crear****, modificar, suprimir o exonerar arbitrios,* ***tasas*** *de licencias y derechos dentro de los límites establecidos por la Ley.* (Énfasis y subrayado es agregado)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

5 Es preciso indicar que la finalidad para la cual se aprobó el cobro temporal, se encontraba relacionada con lo establecido en los literales a) y b) del artículo 68 del Decreto Legislativo n.° 776, que aprueba la Ley de Tributación Municipal, el cual estable las tasas que pueden imponer las municipalidades: *"a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o* ***mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente****. b) Tasas por servicios administrativos o derechos: (...) comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por* ***el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad****"* (Subrayado agregado)

3.5. El artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de los cuales se regula las materias en la que la Municipalidad tiene competencia normativa

*Asimismo, el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala lo siguiente "**Las gerencias resuelven los aspectos administrativos** a su cargo a través de resoluciones y directivas". En este sentido, se entiende que, la Gerencia Municipal resolvió el problema del mantenimiento del Puente Artesanal Cunas con la determinación del cobro de S/. 1.00 Sol para su mantenimiento y demás acciones.* (Énfasis y subrayado es agregado)

Así pues, el artículo 27° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades señala que "(...) GERENCIA MUNICIPAL. La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. (...)."

*3.6. También se debe tener en cuenta que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF., el artículo 2° de la Ley N° 27335 incorpora el párrafo tres (3), que establece en los casos en que la administración tributaria **se encuentra facultada para actuar "DISCRECIONALMENTE" optará por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la Ley*** (Énfasis y subrayado es agregado)

*3.7. De acuerdo al artículo 5° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF., Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, **su cumplimiento de la "RECAUDACIÓN" Y fiscalización corresponde a los Gobiernos Locales**. El Decreto Legislativo N° 952, que modifica **el Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal**, en el artículo 4° sustituye el artículo 80 del TUO de la Ley de Tributación Municipal (...)* (Énfasis y subrayado es agregado)

3.8. Así también, el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. Autonomía política, es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3. Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias

3.9. En tal sentido, en nuestro ordenamiento jurídico existe marco legal que permite a los gobiernos locales gozar de la facultad para recaudar, aprobar planes y administrar sus propios ingresos en conveniencia del Interés público, por lo tanto, esta Asesoría Legal Externa de la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, como órgano de asesoramiento entiende que, la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 056-2024-GM/MDHCH, de fecha 10 de abril del 2024, cuenta con la debida base legal como su validez y que su emisión no transgrede ni vulnera la Constitución, leyes y normas reglamentarias

3.10. Téngase en cuenta que, conforme a lo previsto en el artículo 182° del TUO de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, los informes emitidos por ciertas áreas de un gobierno local, se presumen facultativos y no son vinculantes.

IV. Conclusiones

4.1. La base legal especifica utilizada en la emisión de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 056-2024-GM/MDHCH, de fecha 10 de abril del 2024, fue conforme a lo establecido en el artículo 27° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, esto concordante con el tercer párrafo del artículo 39" de la citada Ley, el artículo 9° de la Ley N° 27783, artículo 5° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, artículo 2º de la Ley N° 27335, y del artículo único de la Ley N° 28390.

4.2. Se entiende que la finalidad de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 056-2024-GM/MDHCH, de fecha 10 de abril del 2024, es recaudar un monto social para el mantenimiento del

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Puente Artesanal Cunas, siendo una potestad de los gobiernos locales determinar el monto y tipo de recaudación mediante la emisión de una resolución administrativa (...)"

De lo expuesto por el Asesor Legal Externo, se evidenció que, la Entidad no precisó cómo se realizó la determinación del monto social al que hacen referencia la Resolución de Gerencia Municipal n.° 056-2024-GM/MDHCH **(apéndice n.° 18)**, aunado al hecho de que en los considerandos y antecedentes de la citada resolución no se hizo referencia o mención a ningún informe técnico o legal que explique la metodología o sustento empleado para la determinación el importe a cobrar.

En ese sentido, con oficio n.° 000003-2025-CG/OC3821-AC2 recibido el 18 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 22)**, la Comisión de Control solicitó a la Entidad precisar el sustento legal y/o técnico empleado para la determinación del cobro temporal por el uso del puente artesanal y confirmar si durante el 2024, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas emitió opinión técnica sobre el cobro temporal por el uso del puente artesanal; en atención a ello, mediante informe n.° 180-2025-SGDE/MDHCH de 19 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 23)**, el Subgerente de Desarrollo Económico informó lo siguiente: *"(...) **he precisado en el informe n.° 058-2024-SGDE/MDHCH (...) es solicitar al Gerente Municipal en su condición de tal comunique y autorice el cobro al responsable de la unidad de caja, sobre la recaudación monetaria del puente artesanal y supervisión de tickets, ello es más como una sugerencia** (...) Que la Resolución de Gerencia Municipal N° 056-2024-GM/MDHCH, de fecha 10 de abril de 2024, esta previamente sustentada dentro de sus considerados **(técnico, legal) criterio utilizado por la Gerencia de Asesoría Legal y Gerencia Municipal (Visto Bueno)**"* (Énfasis y subrayado agregado)

Además, adjuntó el informe n.° 0105-2025-UR-KEDH/MDHCH de 19 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 23)**, en el cual el Responsable de la Unidad de Rentas informó lo siguiente: *"**No se ha encontrado evidencia documental** que acredite la recepción de **solicitud formal por parte de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico u otra área de la entidad, relacionada con la emisión de opinión técnica sobre el cobro temporal por el uso del puente artesanal**. Tampoco se ha registrado informe técnico, memorándum, oficio ni comunicación interna que aborde dicho tema en el año 2024"* (Énfasis y subrayado agregado)

Del mismo modo, mediante oficio n.° 000004-2025-CG/OC3821-AC2 recibido el 20 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 24)**, la Comisión de Control solicitó a la Entidad informar si durante el 2024 y previo a la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 056-2024-GM/MDHCH de 10 de abril de 2024, se solicitó a Asesoría Legal opinión sobre la viabilidad o procedencia de cobro por el uso del puente artesanal; en respuesta a lo solicitado, mediante carta n.° 009-2025/MDHCH-OAJ/ADMP de 25 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 25)**, el Asesor Legal Externo adjuntó el informe n.° 097-2025-MDHCH-OAJ/ADMP de 25 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 25)**, en el cual informó lo siguiente:

"Sobre el pedido de opinión y/o informe legal
(...)
*3.11. En este entender, **esta Asesoría Legal Externa** de la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, como órgano de asesoramiento **no emitió opinión legal respecto a la autorización temporal del cobro de S/. 1.00 Sol para el mantenimiento del Puente Artesanal por cuanto no fue requerido para tal asesoramiento; toda vez que, se entiende que era suficiente la participación y opinión del área técnica especializada,** así como la decisión administrativa de la Gerencia Municipal.* (Énfasis y subrayado es agregado)

3.12. Téngase en cuenta que, conforme a lo previsto en el artículo 182° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los informes emitidos por ciertas áreas de un gobierno local, se presumen facultativos y no son vinculantes

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

IV. Conclusiones

4.1. Teniendo en cuenta RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 056-2024-GM/MDHCH, de fecha 10 de abril del 2024, ***no se aprecia opinión y/o informe legal sobre el cobro temporal del puente artesanal*** (Énfasis y subrayado es agregado)

4.2. ***La emisión de actos resolutivos (manifestación de voluntad de autoridades administrativas) no requieren siempre de opiniones y/o informes legales para su validez*** *conforme a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (...)"* (Énfasis y subrayado es agregado)

Adicionalmente, mediante oficio n.° 000005-2025-CG/OC3821-AC2 recibido el 18 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 26)**, la Comisión de Control solicitó a la Entidad remitir un informe legal que indique si el cobro por el uso del puente artesanal durante el 2024 fue viable o no; en respuesta a ello, mediante informe legal n.° 048-2025-MDHCH-OAJ/ADMP de 2 de setiembre de 2025 **(apéndice n.° 27)**, el Asesor Legal Externo informó lo siguiente:

"3.3. Cabe precisar que, el cierre del Puente Cunas provocó inconvenientes en la población de Huamancaca Chico y ante ello la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, solicitó la instalación de un nuevo puente modular Cunas, pero su plazo de ejecución sería en seis (6) meses por parte de PROVIAS Ante la demora de la instalación de un puente modular, se presume que optaron por la instalación de un puente artesanal y debido a que no habría presupuesto programado para su mantenimiento, es que se presume que se dispuso el cobro de un sol para cubrir gastos como personal y mantenimiento

3.4. En este sentido, conforme a lo previsto en el artículo 74" de la Constitución Política del Estado, modificado por el articulo único de la Ley N° 28390, otorga la potestad tributaria a los gobiernos locales, potestad que es reconocida en el artículo 40° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, para crear, modificar, suprimir o exonerar arbitrios, tasas de licencias y derechos dentro de los límites establecidos por la Ley

3.5. El artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de los cuales se regula las materias en la que la Municipalidad tiene competencia normativa

Asimismo, el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala lo siguiente "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.". En este sentido, se entiende que, la Gerencia Municipal resolvió el problema del mantenimiento del Puente Artesanal Cunas con la determinación del cobro de S/. 1.00 Sol para su mantenimiento y demás acciones.

Así pues, el artículo 27° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades señala que "(...) GERENCIA MUNICIPAL La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. (...)."

3.6. También se debe tener en cuenta que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF., el artículo 2º de la Ley N° 27335 incorpora el párrafo tres (3), que establece en los casos en que la administración tributaria se encuentra facultada para actuar "DISCRECIONALMENTE" optará por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la Ley

3.7. De acuerdo al artículo 5º del Decreto Supremo N° 156-2004-EF., Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, su cumplimiento de la "RECAUDACIÓN" y fiscalización corresponde a los Gobiernos Locales El Decreto Legislativo N" 952, que modifica el Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, en el artículo 4 sustituye el artículo 80 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, (...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

3.9. De la exposición de los hechos así como de las normas expuestas, se determina que existe marco legal que permite a los gobiernos locales (Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico) gozar de la facultad para recaudar, aprobar planes y administrar sus propios ingresos en conveniencia del interés público, por lo tanto, esta Asesoría Legal Externa de la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, como órgano de asesoramiento entiende que, fue viable in emisión de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 056-2024-GM/MDHCH, de fecha 10 de abril del 2024; por cuanto, cuenta con la debida base legal y validez sin transgredir ni vulnerar la Constitución, leyes y normas reglamentarias.

3.10. Téngase en cuenta que, conforme a lo previsto en el artículo 182° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los informes emitidos por esta asesoría legal externa, se presumen facultativos y no son vinculantes.

IV. Conclusiones

*4.1. La **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 056-2024-GM/MDHCH, de fecha 10 de abril del 2024, contaba con la viabilidad jurídica para** aprobar un plan de trabajo así como **disponer la recaudación dineraria para asumir que surgiría de uso del Puente Artesanal Cunas durante el año 2024**, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 9° de la Ley N° 27783, artículo 5° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, artículo 2° de la Ley N° 27335, y del articulo único de la Ley N° 28390"* (Énfasis y subrayado es agregado)

Por otro lado, es de indicar que, mediante oficio n.° 000007-2025-CG/OC3821-AC2 recibido el 1 de setiembre de 2025 **(apéndice n.° 28)**, y reiterado con oficio n.° 000022-2025-CG/OC3821-AC2 de 29 de setiembre de 2025 **(apéndice n.° 28)** se solicitó a la Dirección General del Tesoro Público, información y opinión sobre la viabilidad del cobro por el paso de vehículos por un puente artesanal construido provisionalmente, el cual permitiría el traslado de un distrito a otro, y de ser el caso, en qué rubro o clasificador de ingresos debió registrarse, y si existe alguna limitación sobre el uso del dinero recaudado. Ante lo solicitado, mediante oficio n.° 069-2025-EF/52.03 de 15 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 29)**, la Dirección General del Tesoro informó lo siguiente:

"DE LA OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO (DGPP)

(...)

*4. Adicionalmente, la DGPP precisa que el artículo 3 de la referida Resolución Directoral que aprueba el Clasificador Económico de Ingresos para el Año Fiscal 2024, entre otros aspectos, establece que dichos clasificadores:"(...) **no convalidan los actos o acciones que realicen los pliegos presupuestarios con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales, así como tampoco, en ningún caso, dichos Clasificadores Presupuestarios constituyen el sustento legal para la realización de operaciones de ingresos y gastos**".* (Énfasis y subrayado es agregado)

*5.En consecuencia, la DGPP no determina, valida o autoriza el uso de los clasificadores de ingresos para el registro de los ingresos que pudieran percibir los Pliegos Presupuestarios por ningún concepto específico o rubro determinado, toda vez que los referidos clasificadores constituyen un instrumento técnico que permiten el registro ordenado y uniforme de las operaciones del Sector Público durante el proceso presupuestario. **Por ende, corresponde a la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico emitir pronunciamiento sobre el particular en función al cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales con sujeción a la normatividad presupuestaria vigente**.*

*6.En lo concerniente a la Consulta N° 3, se hace presente lo indicado en los artículos 7 y 8 del Decreto Legislativo N° 1440, que respectivamente precisan que **el Titular de la entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el señalado Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la DGPP, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad; y la Oficina de Presupuesto de la entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que***

***emita la DGPP**, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de la ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.* (Énfasis y subrayado es agregado)

DE LA OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO (DGTP)

(...)

10. En cuanto a la consulta del numeral 3, de manera complementaria a lo señalado por la DGPP, corresponde indicar que en el marco del Principio de Centralización Normativa y Descentralización Operativa establecidos por el Decreto Legislativo N° 1436, las entidades públicas son las encargadas de conducir la ejecución de las operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimientos que emiten los entes rectores de los Sistemas conformantes de la Administración Financiera del Sector Público; por lo que en ese sentido son las responsables de los ingresos y egresos que administran.

11. Así, en lo que respecta al Sistema Nacional de Tesorería, el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1441 establece que los responsables de la administración de los Fondos Públicos en las entidades tienen por función, entre otras, gestionar la estimación, la determinación y la percepción o recaudación de dichos fondos en el ámbito de su competencia, conforme a los procedimientos y normatividad establecidos por el ente rector.

12. En adición a lo señalado, conforme lo dispone el numeral 1.1 del artículo 1 de la Directiva de Tesorería N° 002-2007-EF/77.157, la determinación de los ingresos públicos se realiza sobre la base de la norma legal que autoriza la percepción o recaudación de dichos fondos, debiendo establecerse el monto, el concepto e identificar al deudor, con indicación de la fecha en que deberá hacerse efectiva la cobranza correspondiente y, de ser el caso, la periodicidad de la cobranza, intereses aplicables y el tratamiento presupuestal de dicha percepción o recaudación.

*13. Finalmente, debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con el artículo 84 de la mencionada Directiva de Tesorería N° 002-2007-EF/77.15, y en el marco de lo establecido en la normatividad presupuestaria y de tesorería correspondiente, la aprobación, por parte de la DGTP, **de las fases de la ejecución del gasto registradas en el SIAF-SP, no convalida los actos o acciones de las Unidades Ejecutoras o Municipalidades que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes."*** (Énfasis y subrayado agregado)

Al respecto, mediante oficio n.° 000029-2025-CG/OC3821-AC2 recibido el 7 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 30)**, el cual fue reiterado mediante los oficios n.os 000032 y 000037-2025-CG/OC3821-AC2 recibidos el 17 y 23 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 30)** respectivamente, se solicitó a la Entidad informe bajo qué tipo de ingreso fue considerado el cobro aprobado por la Resolución de Gerencia Municipal n.° 056-2024-GM/MDHCH de 10 de abril de 2024 **(apéndice n.° 18)**, señalando si fue considerado ingreso tributario (contribución o tasa) u otro tipo, según corresponda, y mediante oficio n.° 000030-2025-CG/OC3821-AC2 recibido el 7 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 31)**, reiterado con el oficio n.° 000032-2025-CG/OC3821-AC2 recibido el 17 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 30)**, se solicitó a la Entidad informe si el ingreso captado por el uso del puente artesanal fue incluido en el TUPA del 2024; en el TUSNE del 2024 u otro dispositivo legal que permita su difusión a la población.

En atención al oficio n.° 000029-2025-CG/OC3821-AC2, mediante informe n.° 0139-2025-MDHCH-GM-OAJ/ALE-ADMP de 22 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 32)**, el Asesor Legal Externo precisó lo siguiente: *"(...) esta Asesoría Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, **no puede determinar o precisar el tipo de cobro por el mantenimiento del Puente Artesanal del Río Cunas por cuanto le correspondería a otra área** de la Municipalidad informar sobre la información requerida"*. Es así que, mediante informe n.° 053-2025-DLL/GM/MDHCH de 24 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 33)**, el Econ. Daniel López Lizano, gerente Municipal, informó lo siguiente:

*"**RESPUESTA. -** Al respecto se informa que el ingreso recaudado corresponde al **RUBRO: 09 TIPO***

DE RECURSO 7 RDR (RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS) *concepto:*

OTROS INGRESOS DIVERSOS *(corresponde a ingresos diversos percibidos por las unidades gubernamentales que no pueden clasificarse en las otras categorías. se incluye las ventas de material militar y otros bienes usados no clasificados como activos, la venta de chatarra, indemnizaciones, primas de seguros, y otros ingresos diversos)"*

Ahora bien, en atención al oficio n.° 000030-2025-CG/OC3821-AC2 **(apéndice n.° 31)**, mediante informe n.° 0134-2025-MDHCH-GM-OAJ/ADMP de 22 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 34)**, el Asesor Legal Externo precisó lo siguiente:

"3.3. Cabe precisar que, el uso del puente artesanal iba ser "temporal' debido a que PROVIAS se comprometió en instalar un puente modular cuyo plazo de ejecución sería en seis (6) meses, ***entendiéndose que sería innecesario establecer el cobro de S/. 1.00 Sol en el TUPA y/o en el TUSNE, por cuanto tiene carácter temporal,*** *pudiendo incurrir en error a los pobladores al interpretar que se les cobraría por el uso del Puente Modular y/o por el Puente Cunas (afectado) reparado por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.* (Énfasis y subrayado es agregado)

3.4. Los cobros que se incluyen en el TUPA son conocidos como "Derechos de trámite" y su monto se fija en base a un costo real por el servicio que se brinda y que incluso incluye los gastos directos y de operación, mientras que en el TUSNE se incluye costos de trámite y servicios que no son prestados en exclusividad por la Municipalidad, conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ejemplos: TUPA: licencias de construcción, funcionamiento, copias de diversos documentos, inspecciones, registros, inscripciones, mientras que en el TUSNE licencias de remodelación de viviendas y locales comerciales, emisión certificados de posesión, zonificación, fumigación o sanitarios, alquiler de maquinarias

IV. Conclusiones

4.1. El cobro de S/ 1.00 Sol por el mantenimiento del Puente Artesanal Cunas fue de forma temporal y fue aprobado mediante un Plan de Trabajo realizado por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico.
(...)
4.3. ***La no inclusión del monto de S/. 1.00 (UNO CON 00/100 SOLES) en el TUPA y/o en el TUSNE devenía en innecesario por cuanto dicho cobro no se sujeta a las condiciones para ser prestados en exclusividad*** *y* ***no sería considerado como un servicio permanente*** *por cuanto se trataba de un puente artesanal instalado de forma temporal para que la población de Huamancaca Chico, no se vea afectada en distintas formas."* (Énfasis y subrayado agregado)

Al respecto, es preciso indicar que en ninguna parte del Plan de Trabajo **(apéndice n.° 3)** al que hace referencia el Asesor Legal Externo se mencionó el cobro por el uso del puente para el mantenimiento del mismo; además que, el citado plan de trabajo no es el documento normado para aprobar este tipo de ingresos.

Ahora bien, según el anexo IX. Finanzas Públicas de la Guía Metodológica de la Nota Semanal de agosto de 2025 del Banco Central de Reserva del Perú, se estableció que el Gobierno General está conformado por el Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el cual percibe ingresos, según se detalla a continuación:

"2. Ingresos corrientes del Gobierno General

Los ingresos del Gobierno General se clasifican en ingresos corrientes y de capital. Los ingresos corrientes se clasifican en ingresos tributarios y no tributarios.

Los ingresos tributarios consideran el monto de impuestos pagados por los contribuyentes al Gobierno Nacional y Gobiernos Locales, registrados a partir de la fecha de acreditación en la cuenta bancaria del Tesoro Público en el Banco de la Nación.

(...)
*Los **ingresos tributarios de los Gobiernos Locales** comprenden el impuesto predial, alcabala e impuesto al patrimonio vehicular, entre otros.*
(...)
*Los **ingresos no tributarios** están constituidos por la recaudación por contribuciones sociales a EsSalud y ONP, **recursos directamente recaudados (tasas por servicios) de los diferentes pliegos presupuestales de los tres niveles de gobierno**, intereses por depósitos bancarios de las cuentas del Tesoro Público, canon y regalías petroleras y gasíferas, regalías mineras, transferencias de utilidades de empresas estatales, Banco de la Nación y Banco Central de Reserva, **entre otros**.*
(...)" (Énfasis y subrayado agregado)

Asimismo, el numeral 15.3 del artículo 15 del Decreto Legislativo n.° 1441[6], vigente durante el 2024, estableció lo siguiente:

*"15.**3 Los Recursos Directamente Recaudados** se rigen de acuerdo a lo siguiente:*
*1. Constituyen recursos del Tesoro Público los provenientes de las **tasas, ingresos no tributarios y multas** que recaudan las entidades referidas en los numerales i. y ii. del literal a. del inciso 1 del artículo 3, en el marco de la legislación aplicable.*

Por lo que, mediante oficio n.° 000042-2025-CG/OC3821-AC2 de 28 de octubre de 2025[7] **(apéndice n.° 35)**, se solicitó a la Dirección General del Tesoro Público información y opinión sobre la clasificación que adquiere el cobro por el paso de vehículos por un puente artesanal, requerimiento que no ha sido atendido a la fecha; asimismo, a través del oficio n.° 000043-2025-CG/OC3821-AC2 de 28 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 36)**, se solicitó a la Entidad indicar cuál es la clasificación que adquirió el cobro por el puente artesanal, si fue tasa o contribución, y si los ingresos temporales pueden tener una clasificación distinta a tasa o contribución.

En atención a lo solicitado, mediante carta n.° 386-2025-MDHCH/OPP-CE/JJMZ de 29 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 37)**, la Asesora Contable y Presupuestal Externo de la Entidad indicó lo siguiente:

"a. ¿Cuál es la clasificación que adquirió ese tipo de ingreso?

*PRTA. Según se **evidencia en el SIAF** en sus fases determinado y recaudado el clasificador registrado es 1.5.5 1.499, el mismo que según EL CLASIFICADOR ECONÓMICO DE INGRESOS PARA EL AÑO FISCAL 2024, corresponde a la CLASIFICACIÓN ECONÓMICA – **Ingresos Diversos (1.5.5)***

b.¿Fue una tasa o una contribución?
RPTA. Ninguno.

c. ¿Los ingresos temporales pueden tener una clasificación distinta a la tasa o contribución? Sustente su respuesta.
*RPTA. En Materia presupuestal los ingresos son clasificados según su **CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**, EJM: Una Tasa (tiene sus clasificación económica ya definido), el impuesto predial (tiene sus clasificación económica ya definido), **ahora cuando la entidad cuenta con ingresos que no están definidos en clasificadores como tasas, contribuciones, impuestos; su registro se realiza en otros ingresos el mismo que en el periodo 2024,** está en marcado según lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0032-2023-EF/50.01, que aprueba el Cuadro de Plazos de la fase de Ejecución Presupuestaria y los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2024"* (Énfasis y subrayado es agregado)

6 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018
7 Reiterado mediante oficio n.° 000050-2025-CG/OC3821-AC2 de 18 de noviembre de 2025 **(apéndice n.° 35)**

De la respuesta realizada por la Entidad, se advierte que se limitaron a detallar las acciones realizadas en el SIAF; no obstante, es preciso señalar que, el artículo 69 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece las rentas municipales que pueden percibir las municipalidades, precisando entre ellas, tributos, contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios, entre otros, tal como se detalla a continuación:

> ***"ARTÍCULO 69.- RENTAS MUNICIPALES***
>
> *Son rentas municipales:*
> *1. Los tributos creados por ley a su favor.*
> *2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios.*
> *3. Los recursos asignados del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN).*
> *4. Las asignaciones y transferencias presupuestales del gobierno nacional.*
> *5. Los recursos asignados por concepto de canon y renta de aduana, conforme a ley.*
> *6. Las asignaciones y transferencias específicas establecidas en la Ley Anual de Presupuesto, para atender los servicios descentralizados de su jurisdicción.*
> *7. Los recursos provenientes de sus operaciones de endeudamiento, concertadas con cargo a su patrimonio propio, y con aval o garantía del Estado y la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas cuando se trate de endeudamientos externos, conforme a ley.*
> *8. Los recursos derivados de la concesión de sus bienes inmuebles y los nuevos proyectos, obras o servicios entregados en concesión.*
> *9. Los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos, y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a ley.*
> *10. El íntegro de los recursos provenientes de la privatización de sus empresas municipales.*
> *11. El peaje que se cobre por el uso de la infraestructura vial de su competencia.*
> *12. Los dividendos provenientes de sus acciones.*
> *13. Las demás que determine la ley.*
> *(...)"*

Es decir, la citada normativa estableció los tipos de ingresos o rentas que puede percibir una municipalidad, tributarios y no tributarios. Sin embargo, cuando se consultó a la Entidad sobre el tipo de ingreso aprobado, el Econ. Daniel López Lizano, gerente Municipal, indicó mediante informe n.° 053-2025-DLL/GM/MDHCH de 24 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 33)**, que los ingresos recaudado por el cobro del puente corresponden "*al **RUBRO: 09 TIPO DE RECURSO 7 RDR (RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS)** concepto: **OTROS INGRESOS DIVERSOS (...)***" definición que no se asocia a ninguna de las rentas municipales establecidas en el artículo 69 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sino que hace referencia a la fuente de financiamiento, rubros y clasificadores que establece el Ministerio de Economía y Finanzas para organizar operativamente los ingresos, dentro de los cuales se agrupan las diferentes rentas municipales indicadas en el párrafo anterior.

Del mismo modo, según lo establecido en el artículo 3 del Decreto Supremo n.º 156-2004-EF que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, las municipalidades perciben **ingresos tributarios** por las siguientes fuentes:

> *"a) Los impuestos municipales creados y regulados por las disposiciones del Título II.*
> *b) Las **contribuciones y tasas** que determinen los Concejos Municipales, en el marco de los límites establecidos por el Título III.* (Énfasis y subrayado es agregado)
> *c) Los impuestos nacionales creados en favor de las Municipalidades y recaudados por el Gobierno Central, conforme a las normas establecidas en el Título IV.*
> *d) Los contemplados en las normas que rigen el Fondo de Compensación Municipal."*

En ese sentido, cabe recordar que el cobro de S/1,00 a los vehículos según la aprobación efectuada mediante Resolución de Gerencia n.° 056-2024-GM/MDHCH de 10 de abril de 2024, fue para el mantenimiento del puente artesanal.

Es decir, el cobro se encontraba destinado a mantener las condiciones del puente artesanal para que la Entidad pueda seguir brindando el servicio de tránsito al no contar con el Puente Cunas. Finalidad similar a la establecida en los literales a) y b) del artículo 68 del Decreto Legislativo n.° 776 que aprobó la Ley de Tributación Municipal, que precisa sobre las tasas que pueden imponer las municipalidades lo siguiente: *"a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o **mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente**. b) Tasas por servicios administrativos o derechos: (...) comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por **el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad**"* (Énfasis y subrayado es agregado)

Al respecto, es de indicar que, las municipalidades crean contribuciones y tasas municipales, de conformidad al artículo 60 del Decreto Supremo n.º 156-2004-EF que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, que señala lo siguiente:

*"**Artículo 60.-** Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, **las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas**, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley.* (Énfasis y subrayado es agregado)

En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales:

*a) La **creación** y modificación **de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza**, **con los límites dispuestos por el presente Título**; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades (...)"* (Énfasis y subrayado es agregado)

Por lo antes expuesto, es preciso indicar que el cobro por el uso del puente artesanal fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 056-2024-GM/MDHCH de 10 de abril de 2024 **(apéndice n.° 18)**, y no mediante Ordenanza Municipal como resultado el acuerdo del Concejo Municipal, la misma que tiene rango de ley dentro de su jurisdicción territorial (lo que significa que sería la norma de mayor jerarquía en el ámbito local) ello en concordancia con lo establecido en el artículo 40 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 40.- ORDENANZAS***

Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

***Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley**.*

Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.
(...)." (Énfasis y resaltado agregado)

Asimismo, es de indicar que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú de 1993, establece el principio de Legalidad del Régimen Tributario y Presupuestal, señalando lo siguiente:

*"**Artículo 74.-** Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.*
*(...) **los Gobiernos Locales pueden crear**, modificar y suprimir **contribuciones y tasas**, o exonerar de éstas, **dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley**. El Estado, al ejercer la*

potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.
(...)
***No surten efecto las normas tributarias dictadas en violación de lo que establece el presente artículo**."* (Énfasis y subrayado agregado)

En ese sentido, es preciso indicar que, mediante el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía n.° 153-2023-A/MDHCH de 31 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 38)**, el Alcalde delegó al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas, entre las cuales se identificó la siguiente: *"18 **Proponer la creación**, modificación y supresión o exoneración de **contribuciones, arbitrios y derechos**"*, sin embargo, la facultad delegada está orientada a proponer mas no a la de aprobar ninguno tipo de ingreso tributario o no tributario, atribución que le corresponde exclusivamente al Concejo Municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL***

Corresponde al concejo municipal:
(...)
8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.
9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.
(...)"

Por lo que, la aprobación del cobro por el uso del puente artesanal, realizada por el Econ. Daniel López Lizano, gerente Municipal mediante la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 056-2024-GM/MDHCH de 10 de abril de 2024 **(apéndice n.° 18)**, careció de legalidad, por lo que no debió surtir efecto, debido a que el citado gerente no contó con facultades ni funciones para su aprobación, por lo que correspondía su aprobación al Concejo Municipal mediante una Ordenanza Municipal.

De otro lado, es de indicar que el artículo 61 del Decreto Supremo n.° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, estableció la siguiente prohibición:

*"**Las Municipalidades no podrán imponer ningún tipo de tasa o contribución que grave la entrada, salida o tránsito de personas**, bienes, mercadería, productos y animales en el territorio nacional **o que limiten el libre acceso al mercado**.*

*En virtud de lo establecido por el párrafo precedente, **no es permitido el cobro** por pesaje; fumigación; **o el cargo al usuario por el uso de** vías, **puentes** y obras de infraestructura; ni ninguna otra carga **que impida el libre acceso a los mercados y la libre comercialización en el territorio nacional** (...)"* (Énfasis y resaltado agregado)

Cabe señalar que, en el artículo 62 del mismo Decreto Supremo, se precisó una excepción al artículo 61 respecto a las Contribuciones Especiales de Obras Públicas, señalando que la Contribución Especial de **Obras Públicas** grava los beneficios derivados de la ejecución de obras públicas por la Municipalidad, siendo las mismas municipalidades las que emitirán las normas procesales para la recaudación, fiscalización y administración de las contribuciones.

Empero, según el artículo 64 del mismo dispositivo legal, *"En ningún caso las Municipalidades podrán establecer cobros por contribución especial por obras públicas **cuyo destino sea ajeno a cubrir el costo de inversión total** o un porcentaje de dicho costo, según lo determine el Concejo Municipal. Para efectos de la **valorización de las obras y del costo de mantenimiento**, las Municipalidades contemplarán en sus normas reglamentarias, mecanismos que garanticen la publicidad y la idoneidad técnica de los procedimientos de valorización, así como la participación de la población"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Además, según lo establecido en los artículos 65 y 65-A del mismo decreto, el cobro por la contribución especial **por obras públicas procederá exclusivamente cuando la Municipalidad haya comunicado a los beneficiarios, previamente a la contratación y ejecución de la obra, el monto aproximado al que ascenderá la contribución.** O cuando se encuentren incluidos en el Programa de Inversiones Urbanas de los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

En ese sentido, es preciso señalar que la contratación del servicio para la construcción del puente artesanal se efectuó el 27 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 11)** y el proveedor informó de su culminación el 3 de abril de 2024 **(apéndice n.° 12)**, mientras que la aprobación del cobro por el uso del puente artesanal se efectuó mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 056-2024-GM/MDHCH de 10 de abril de 2024 **(apéndice n.° 18)**, posterior a la construcción del puente; además, previo a la aplicación del importe a cobrar la Entidad no comunicó de tal cobro a la población; asimismo, la construcción del puente artesanal no fue considerada una obra pública incluida en el Programa de Inversiones Urbanas de los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, debido a que surgió a raíz de una emergencia. Por lo que, en atención al artículo 65 y al artículo 65A, el cobro por el uso del puente artesanal no procedería como una Contribución Especial de Obras Públicas.

En consecuencia, al no haber sido considerado el cobro por uso del puente artesanal como una Contribución Especial de Obras Públicas, y considerando que el citado cobro gravó la entrada y salida de vehículos que transportaban personas y mercadería al distrito de Huamancaca Chico, la aprobación del mencionado cobro vulneró lo establecido en el artículo 61 del Decreto Supremo n.º 156-2004-EF.

Por otro lado, es de señalar que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 056-2024-GM/MDHCH de 10 de abril de 2024 **(apéndice n.° 18)**, se estableció la autorización temporal del cobro de S/1.00 para el mantenimiento del puente artesanal y sus vías de acceso; en ese sentido, es de indicar que, mediante informe n.° 078-2025-UT/MDHCH de 16 de setiembre de 2025 **(apéndice n.° 39)**, la Responsable de la Unidad de Tesorería remitió el resumen de los gastos ejecutados con el ingreso recaudado del Puente Artesanal y precisó que a la fecha no cuentan con saldos, evidenciando que el dinero recaudado por el cobro fue utilizado por la Entidad en actividades, relacionadas con el mantenimiento y control del puente artesanal; así como, en actividades distintas a las establecidas en la Resolución de Gerencia Municipal n.° 056-2024-GM/MDHCH **(apéndice n.° 18)**, tales como: la academia municipal, seguridad ciudadana y del palacio municipal, actividades administrativas, encargos internos, obras en ejecución, entre otros, fines distintos a los establecidos en la citada resolución, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Resumen de la distribución del uso de los ingresos captados por el puente artesanal

ACTIVIDAD	MONTO	PORCENTAJE	COMENTARIO
Servicios relacionados con el puente artesanal (tickets, apoyo, auxiliares, mantenimiento, maderas)	36 994,00	18%	De lo descrito se evidencia que los ingresos recaudados fueron destinados un 18% a servicios relacionados con el cobro y mantenimiento del puente artesanal, mientras que el 72% restante, fue empleado para la adquisición de bienes y servicios relacionados con otras actividades de la Entidad, tales como obras por administración, directa, seguridad ciudadana,
Servicios diversos para la Obra Mejoramiento y ampliación del servicio de alcantarillado y Mejoramiento y ampliación de agua potable en el Jr. María Parado de Bellido Av. 28 de Julio 9 de octubre de la Municipalidad Distrital De Huamancaca Chico	60 324,00	29%	
Otros (encargos internos, seguridad ciudadana, festival de pachamanca, otros)	56 524,00	27%	
Servicios y bienes diversos para la academia municipal	16 570,00	8%	
Adquisición de estación total para la subgerencia de desarrollo territorial e infraestructura de la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico	14 981,00	7%	
Servicios relacionados a las cámaras de videovigilancia en el Palacio Municipal	9 672,00	5%	

ACTIVIDAD	MONTO	PORCENTAJE	COMENTARIO
Servicio especializado para el asesoramiento SGDE y SGDTI	6 000,00	3%	procesos administrativos, academia municipal, entre otros.
Mantenimiento de la infraestructura de la iglesia matriz	5 000,00	2%	
Docentes para instituciones educativas, segun convenio	3 200,00	2%	
Total gastado	**209 265,00**		

Fuente: Informe n.° 078-2025-UT/MDHCH de 16 de setiembre de 2025 **(apéndice n.° 39).**

B. RESPONSABLE DE CAJA NO REALIZÓ EL CONTROL Y CUSTODIA DE LOS TICKETS UTILIZADOS PARA EL COBRO POR EL USO DEL PUENTE ARTESANAL; ASÍ COMO, LOS RECIBOS DE CAJA, AFECTANDO LA CORRECTA GESTIÓN FINANCIERA Y LA TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 056-2024-GM/MDHCH de 10 de abril de 2024 **(apéndice n.° 18)**, el Econ. Daniel López Lizano, gerente Municipal, resolvió lo siguiente:

*"**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la autorización temporal del cobro de S/. 1.00 (UNO CON 00/100 SOLES) para el mantenimiento del PUENTE ARTESANAL Y SUS VÍAS DE ACCESO EN LA CUENCA DEL RIO CUNAS TRAMO: INICIA EN LA AV. AVIACIÓN - SALIDA MALECÓN DE LAS BRISAS DEL DISTRITO DE HUAMANCACA CHICO, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.* (Énfasis y subrayado es agregado)

***ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, debiendo establecer y aprobar el procedimiento para la ejecución de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.*

***ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a la Unidad de Caja realizar las acciones y procedimientos para la debida recaudación y manejo del dinero por el cobro del Puente Artesanal del Río Cunas, mediante el control de tickets, bajo responsabilidad.*

***ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** a la Unidad de Tesorería realizar todas las acciones para el ingreso de los montos recaudados por el cobro del Puente Artesanal Río Cunas en las arcas de esta Municipalidad para el uso correcto del mantenimiento del mismo, bajo responsabilidad.*
(...)"

Seguidamente, con memorándum n.° 068-2024-GM/MDHCH de 10 de abril de 2024 **(apéndice n.° 40)**, el Econ. Daniel López Lizano, gerente Municipal, remitió a la Bach. en Contabilidad Isabel Leticia Villaverde, responsable de Caja, la Resolución de Gerencia Municipal n.° 056-2024-GM/MDHCH disponiendo al Área de Caja: *"(...) realizar las acciones y procedimientos para la debida recaudación y manejo del dinero por el cobro del puente artesanal del rio cunas, **mediante el control de tickets**, a partir del 16 de abril de 2024, bajo su responsabilidad"* (Énfasis y subrayado agregado)

En atención a ello, mediante el informe n.° 073-A-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 22 de abril de 2024 **(apéndice n.° 41)**, la Bach. en Contabilidad Isabel Leticia Villaverde Yauri, responsable de Caja, solicitó al Gerente Municipal con atención a la Responsable de la Unidad de Tesorería, autorización de 10 a 15 días hábiles para remitir el reporte de cobros del puente artesanal, señalando lo siguiente:

*"(...) **SOLICITO AUTORIZACION DE 10 A 15 DIAS HABILES**, para enviar **EL REPORTE DE COBROS DIARIOS** a la Unidad de **Tesorería**, por lo SIGUIENTE:*

1-. LOS INGRESOS SON EN MONEDAS DE 10 CENTIMOS, 20 CENTIMOS, 50 CENTIMOS Y UN SOL, LOS CUALES ME DEMORAN EN ORDENARLOS Y CLASIFICARLOS.

2-. NO CUENTO CON PERSONAL DE APOYO.

3-. EXISTE RECARGA LABORAL, YA QUE MI PERSONA REGISTRA LA RECAUDACION SEGÚN TUPA Y TUSNE DE LA MUNICIPALIDAD.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Es todo cuanto informo para su conocimiento y demás fines que estime por conveniente (...)"

Posteriormente, mediante informe n.° 086-2024-SG/MDHCH de 28 de junio de 2024 **(apéndice n.° 42)**, la Secretaria General solicitó a la Responsable de Caja, en atención a los acuerdos de sesión ordinaria n.° 012-2024, *"(...) informe cuánto dinero ingresa del puente artesanal desde el momento que se inició a la fecha (...)"*; en ese sentido, mediante informe n.° 027-2024-ILVY-RC-MDHCH de 2 de julio de 2024 **(apéndice n.° 43)**, la Bach. en Contabilidad Isabel Leticia Villaverde Yauri, responsable de Caja, remitió a la secretaria General el reporte de ingresos, detallando lo siguiente:

"(...) mediante el presente, se remite el informe de INGRESOS DEL PUENTE ARTESANAL de fecha 16 de ABRIL a 30 de JUNIO del presente año.

Se adjunta cuadro de ingresos requeridos.

INGRESOS – 16/04/2024 AL 20 /06/2024						
Fecha de ingresos ticket	Fecha de ingresos ticket	RECIBO		MONTO	DEPÓSITO	MONTO
		SERIE	NUMERO			
16/04/2024	20/04/2024	004	002884	5,159.40	TESORERIA	5,159.40
20/04/2024	25/04/2024	004	002991	6,440.60	TESORERIA	6,440.60
26/04/2024	30/04/2024	004	003148	6,264.48	TESORERIA	6,300.00
01/05/2024	5/05/2024	004	003262	1,516.25	TESORERIA	6,873.98
5/05/2024	8/05/2024	004	003404	5,700.00	TESORERIA	5,700.00
8/05/2024	12/05/2024	004	003440	6,345.00	TESORERIA	6,345.00
12/05/2024	15/05/2024	004	003435	5,900.00	TESORERIA	5,900.00
16/05/2024	18/05/2024	004	003458	4,500.00	TESORERIA	4,500.00
19/05/2024	21/05/2024	004	003595	5,700.00	TESORERIA	5,700.00
22/05/2024	25/05/2024	004	003605	5,640.00	TESORERIA	5,640.00
25/05/2024	28/05/2024	004	003663	5,300.00	TESORERIA	5,300.00
28/05/2024	31/05/2024	004	003682	4,600.00	TESORERIA	4,600.00
31/05/2024	3/06/2024	004	003735	4,700.00	TESORERIA	4,700.00
8/06/2024	10/06/2024	004	003818	3,500.00	TESORERIA	3,500.00
11/06/2024	12/06/2024	004	003828	3,100.00	TESORERIA	3,100.00
11/06/2024	13/06/2024	004	003925	3,500.00	TESORERIA	3,500.00
14/06/2024	16/06/2024	004	003926	4,500.00	TESORERIA	4,500.00
17/06/2024	18/06/2024	004	003989	2,800.00	TESORERIA	2,800.00
19/06/2024	21/06/2024	004	003990	4,300.00	TESORERIA	4,300.00
21/06/2024	23/06/2024	004	04025	3,400.00	TESORERIA	3,400.00
24/06/2024	26/06/2024	004	04026	3,900.00	TESORERIA	3,900.00
DEPOSITOS AL 26 DE JUNIO						107,358.98
POR DEPOSITAR 27 AL 30 DE JUNIO						6,100.00
TOTAL DE INGRESOS						113,458.98

(...)"

Considerando que el cobro por el uso del puente artesanal se efectuó desde el **16 de abril de 2024 hasta el 30 de setiembre de 2024**; mediante informe n.° 0185-2024-SGDE/MDHCH de 13 de setiembre de 2024 **(apéndice n.° 44)**, el Subgerente de Desarrollo Económico y Rentas solicitó al Gerente Municipal el reporte de ingresos sobre el impuesto predial, alcabala, tributos, pago de licencia, pago por alquiler de espacio públicos y/o ferias eventuales, de 2 de enero al 31 de agosto, con la finalidad de realizar la proyección para el año 2025. Informe que fue derivado por la Gerencia Municipal mediante proveído sin número de 13 de setiembre de 2024, a la Unidad de Tesorería y Área de Caja para su atención.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Al respecto, mediante informe n.° 088-ILVY-RC-MDHCH de 17 de setiembre de 2024 **(apéndice n.° 45)**, la Bach. en Contabilidad Isabel Leticia Villaverde Yauri, responsable de Caja, remitió al Gerente Municipal, con atención al Subgerente de Desarrollo Económico y Rentas, la consolidación de ingresos de enero a agosto de 2024 y solicitó corrección de error de registro relacionados con los ingresos captados por el uso del puente artesanal, bajo el siguiente detalle:

*"**1. ANTECEDENTES***
Realizando el reporte de ingresos desde 01/05/2024 al 31/05/2024 en el sistema "SISTRAM", se aprecia error involuntario al momento de registrar el tipo de clasificador y por siguiente el rubro, como se aprecia en la IMAGEN 1, el clasificador 1.1.2.1.1.1 IMPUESTO PREDIAL y el clasificador 1.1.2.1.1.2 IMPUESTO PREDIAL EFA (tienen similar numeración y denominación) reporte del RUBRO 8 – IMPUESTOS MUNICIPALES AL 31/05/2024.
(...)
Detalle simplificado de como se debió de ingresar, clasificador y monto y al RUBRO 09 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

	Nombre	Clasificador	Monto
DICE	IMPUESTO PREDIAL	1.1.2.1.1.1.09	17,718.98
DICE	IMPUESTO PREDIAL EFA	1.1.2.1.1.2.09	6,300.00
DEBE DECIR	**OTROS INGRESOS DIVERSOS (DEBIO DE INGRESAR)**	**1.5.5.1.4.99.01**	**24,018.98**

2. ANALISIS

- En el reporte de la imagen N° 2 se verifica el error involuntario, y se observa deficiencia del sistema y creación errónea de clasificadores en la base de datos del sistema "SISTRAM". Por consiguiente, hubo una alteración del clasificador 1.5.5.1.4.99.01 (OTROS INGRESOS DIVERSOS) ya que el monto de 24,018.98 corresponde al OTROS INGRESOS DIVERSOS.
- Que se derive a la Unidad de Tesorería para definir si el error involuntario del registro afecta considerable o no, en visto que dicho monto se cargó al RUBRO 8 – IMPUESTOS MUNICIPALES (...)".

Al respecto, mediante memorándum n.° 170-2024-GM/MDHCH de 18 de setiembre de 2024 **(apéndice n.° 46)**, el Econ. Daniel López Lizano, gerente Municipal, solicitó a la Responsable de la Unidad de Tesorería, realizar la verificación de los datos y realizar la corrección inmediata; asimismo, determinar las acciones administrativas para la modificación de clasificadores en los rubros correspondientes.

Ahora bien, mediante oficio n.° 502-2024-OCI/3821 de 16 de setiembre de 2024 **(apéndice n.° 47)**, se solicitó al titular de la Entidad informe de manera documentada el procedimiento que realizó para el registro de los ingresos captados por el cobro de vehículos por el puente artesanal y su incorporación al presupuesto de la Entidad, a fin de determinar el monto total recaudado por el uso del puente artesanal.

En atención a ello, a través del informe n.° 057-2024-UT/MDHCH de 18 de setiembre de 2024[8] **(apéndice n.° 48)**, la Técnica en Contabilidad Brígida Lázaro Evangelista de Alfonso, responsable de la Unidad de Tesorería, indicó[9] lo siguiente: "

"Procedimiento realizado para el Registro de los ingresos Captados por el cobro de vehículos por

8 Remitido mediante oficio n.° 660-2024-A/MDHCH recibido el 2 de octubre de 2024 **(apéndice n.°48)**
9 Información concordante con el informe n.° 029-2025-UT/MDHCH de 25 de abril de 2025 **(apéndice n.° 48)**, en el cual, la responsable de la Unidad de Tesorería informó el mismo procedimiento, precisando lo siguiente: *"* La persona quien se encargaba de captar el dinero recaudado era la Responsable de la Unidad de Caja Srta. ISABEL LETICIA VILLAVERDE YAURI (Ex Trabajadora). * Todo Ingreso es captado mediante la Unidad de Caja previo a un Recibo emitido. * La Unidad de Caja remite el ingreso captado por día mediante un informe a la Unidad de Tesorería para el registro en el SIAF. Tesorería Registra el Determinado y Recaudado de los ingresos según reporte y clasificadores correspondientes generándose el T6 (Papeleta de Deposita a Favor del Tesoro Público) para el depósito al Banco de Nación. Los depósitos de los ingresos captados por la Municipalidad son depositados a la DGTP (Dirección General de Tesoro Público), mas no a una cuenta de la Municipalidad donde se pueda generar los Extractos Bancarios (...) Clasificador de Ingresos Puente: 1.3.3 9.1 99 y 1.5.5 1.4 99 (...)"*

el puente artesanal a continuación se detalla:

- *Todo Ingreso es captado mediante la Unidad de Caja previo a un Recibo emitido.*
- *La Unidad de Caja remite el ingreso captado por día mediante escrito a la Unidad de Tesorería para el registro en el SIAF.*
- *Tesorería Registra el Determinado y Recaudado de los ingresos según reporte y clasificadores correspondientes generándose el T6 (Papeleta de Deposito a Favor del Tesoro Público) para el depósito al Banco de Nación.*
- *Finalmente, el T6 en remitido al Banco de la Nación para el depósito el cual se evidencia en el Reporte SAIF."*

Asimismo, a través del informe n.° 064-2024-UT/MDHCH de 10 de octubre de 2024[10] **(apéndice n.° 49)**, la Técnica en Contabilidad Brígida Lázaro Evangelista de Alfonso, responsable de la Unidad de Tesorería, informó al Econ. Daniel López Lizano, gerente Municipal, los clasificadores que se emplearon para registrar los ingresos del puente artesanal:

"(...)

Con respecto a ello en el clasificador 1. 3. 3 9. 1 99 OTROS SERVICIOS POR ADMINISTRACION Y RECAUDACION (Son ingresos provenientes de la prestación de servicios de administración y de recaudación no considerados anteriormente) por primera y única vez se registró en el mencionado clasificador el ingreso del puente de un solo día como se puede evidenciar en el reporte de resumen de recaudación de ingresos.

(...)

*Con respecto a ello en el clasificador 1. 5. 5 1.4 99 OTROS INGRESOS DIVERSOS: (Son recursos provenientes de otros ingresos no especificados anteriormente) en el mencionado clasificador se registra únicamente todos los ingresos captados por el cobro de vehículos que pasan por el puente artesanal (puente de madera) a **excepción de un solo ingreso en el mes de setiembre por el monto de S/. 3,000.00 que corresponde al cobro de palcos**."*
(Énfasis y subrayado es agregado)

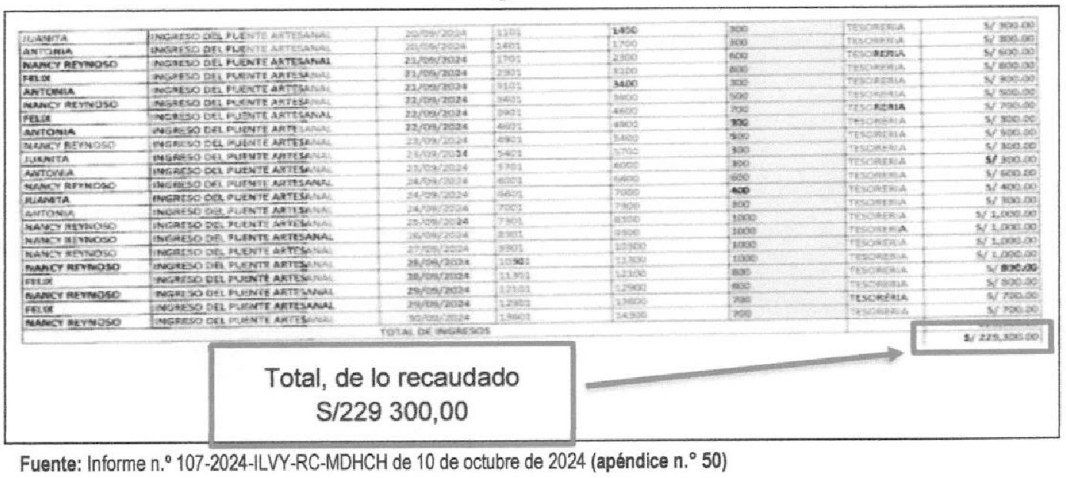
Por otro lado, con informe n.° 107-2024-ILVY-RC-MDHCH de 10 de octubre de 2024[11] **(apéndice n.° 50)**, la Bach. en Contabilidad Isabel Leticia Villaverde Yauri, responsable de Caja, remitió al Gerente Municipal el reporte de ingreso diario del 16 de abril al 30 de setiembre de 2024, denominado "Ingresos diarios" **(apéndice n.° 19)** suscrito por la misma servidora, en el cual se verificó nombres de trabajadores a cargo de los tickets, fecha, número de tickets, total de tickets entregados y el monto de ingresos por el uso del puente artesanal, monto que ascendió al importe de S/229 300,00, tal como se muestra a continuación:

Ver imagen en la siguiente página

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

10 Remitido mediante oficio n.° 678-2024-A/MDHCH recibido el 14 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 49)**
11 Remitido mediante oficio n.° 678-2024-A/MDHCH recibido el 14 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 49)**

Imagen n.° 8
Ingresos diarios



JUANITA	INGRESO DEL PUENTE ARTESANAL	20/09/2024	1101	1450	300	TESORERIA	S/ 300.00
ANTONIA	INGRESO DEL PUENTE ARTESANAL	20/09/2024	1401	1700	300	TESORERIA	S/ 300.00
NANCY REYNOSO	INGRESO DEL PUENTE ARTESANAL	21/09/2024	1701	2300	600	TESORERIA	S/ 600.00
FELIX	INGRESO DEL PUENTE ARTESANAL	21/09/2024	2301	3100	800	TESORERIA	S/ 800.00
ANTONIA	INGRESO DEL PUENTE ARTESANAL	21/09/2024	3101	3400	300	TESORERIA	S/ 300.00
NANCY REYNOSO	INGRESO DEL PUENTE ARTESANAL	22/09/2024	3401	3900	500	TESORERIA	S/ 500.00
FELIX	INGRESO DEL PUENTE ARTESANAL	22/09/2024	3901	4600	700	TESORERIA	S/ 700.00
ANTONIA	INGRESO DEL PUENTE ARTESANAL	22/09/2024	4601	4900	300	TESORERIA	S/ 300.00
NANCY REYNOSO	INGRESO DEL PUENTE ARTESANAL	23/09/2024	4901	5400	500	TESORERIA	S/ 500.00
JUANITA	INGRESO DEL PUENTE ARTESANAL	23/09/2024	5401	5700	300	TESORERIA	S/ 300.00
ANTONIA	INGRESO DEL PUENTE ARTESANAL	23/09/2024	5701	6000	300	TESORERIA	S/ 300.00
NANCY REYNOSO	INGRESO DEL PUENTE ARTESANAL	24/09/2024	6001	6600	600	TESORERIA	S/ 600.00
JUANITA	INGRESO DEL PUENTE ARTESANAL	24/09/2024	6601	7000	400	TESORERIA	S/ 400.00
ANTONIA	INGRESO DEL PUENTE ARTESANAL	24/09/2024	7001	7300	300	TESORERIA	S/ 300.00
NANCY REYNOSO	INGRESO DEL PUENTE ARTESANAL	25/09/2024	7301	8300	1000	TESORERIA	S/ 1,000.00
NANCY REYNOSO	INGRESO DEL PUENTE ARTESANAL	26/09/2024	8301	9300	1000	TESORERIA	S/ 1,000.00
NANCY REYNOSO	INGRESO DEL PUENTE ARTESANAL	27/09/2024	9301	10300	1000	TESORERIA	S/ 1,000.00
NANCY REYNOSO	INGRESO DEL PUENTE ARTESANAL	28/09/2024	10301	11300	1000	TESORERIA	S/ 1,000.00
FELIX	INGRESO DEL PUENTE ARTESANAL	28/09/2024	11301	12100	800	TESORERIA	S/ 800.00
NANCY REYNOSO	INGRESO DEL PUENTE ARTESANAL	29/09/2024	12101	12900	800	TESORERIA	S/ 800.00
FELIX	INGRESO DEL PUENTE ARTESANAL	29/09/2024	12901	13600	700	TESORERIA	S/ 700.00
NANCY REYNOSO	INGRESO DEL PUENTE ARTESANAL	30/09/2024	13601	14300	700	TESORERIA	S/ 700.00
		TOTAL DE INGRESOS					S/ 225,300.00

Total, de lo recaudado
S/229 300,00

Fuente: Informe n.° 107-2024-ILVY-RC-MDHCH de 10 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 50)**

Ante la corrección solicitada por el Econ. Daniel López Lizano, gerente Municipal, a través del memorándum n.° 170-2024-GM/MDHCH de 18 de setiembre de 2024 **(apéndice n.° 46)**, mediante informe n.° 065-2024-UT/MDHCH de 10 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 51)** la Técnica en Contabilidad Brígida Lázaro Evangelista de Alfonso, responsable de la Unidad de Tesorería, informó al Gerente Municipal, lo siguiente:

"Habiendo revisado los documentos que la Unidad de caja reporta en forma diaria se puede evidenciar que efectivamente que se ingresaron a una cuenta incorrecta como se muestra en el cuadro adjunto:

		MONTOS DEPOSITADOS	
FECHAS	***SIAF-2024***	***08 OIM***	***09 RDR***
10/05/2024	*502*	*6,599.65*	*1,188.50*
16/05/2024	*541*	*8,987.79*	*1,819.50*
28/05/2024	*568*	*6,725.00*	*9,341.52*
29/05/2024	*580*	*4,787.17*	*9,780.98*

**Asimismo, se hace de conocimiento que todo monto de dinero captado por los diferentes Rubros son depositados a favor del TESORO PÚBLICO A LA SUBCUENTA N° 00-381-069192.*

CONCLUSIÓN. -

- *Que mediante Acto Resolutivo se comunique a la Dirección General de Tesoro Público para la Devolución del monto total de S/ 24,018.98 (...) a favor de la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico – INGRESOS PROPIOS Cuenta Corriente N° 00381-020649 adjunto cuadro de resumen de monto a devolver como sigue:*

FECHAS	***EXPEDIENTE SIAF -2024***	***PAPELETA DE DEPOSITO T6***	***MONTOS DEPOSITADOS***	***MONTO A DEVOLVER***
			08-07 IMPUESTOS MUNICIPALES	
10/05/2024	*502*	*24000197 4*	*6,599.65*	*6,300.00*
16/05/2024	*541*	*24000205 5*	*8,987.79*	*6,873.98*
28/05/2024	*568*	*24000216 2*	*6,725.00*	*6,345.00*
29/05/2024	*580*	*24000219 6*	*4,787.17*	*4,500.00*
				24,018.98

(...)"

Por otro lado, mediante oficio n.° 687-2024-A/MDHCH de 17 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 52)**, el titular de la Entidad remitió al OCI, la totalidad de tickets emitidos para el cobro por el puente artesanal, los cuales fueron revisados **(apéndice n.° 53)**, y comparados con el reporte de ingresos remitido por el Área de Caja **(apéndice n.° 19)**, evidenciándose una

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

diferencia entre la cantidad de tickets y los ingresos reportados, puesto que se identificó tickets no registrados, tickets en blanco y tickets con numeración repetida, situación que se detalla a continuación:

- **Tickets no registrados**

Cuadro n.° 6
Detalle de tickets no registrados

COLOR	TICKETS	CANTIDAD	TOTAL S/
BLANCO	Del 15001 al 16000	1 000	1 000,00
		TOTAL S/	**1 000,00**

Fuente: Oficio n.° 687-2024-A/MDHCH de 17 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 52)**

- **Tickets repetidos**

Cuadro n.° 7
Detalle de tickets repetidos

COLOR	N° TICKET	CANTIDAD	TOTAL S/
BLANCO	001,201,401, 601, 801	5	5,00
CELESTE	3301, 6601, 9901, 25001, 40001, 55001, del 96601 al 96700 (talonario completo)	106	106,00
AMARILLO	7908, 95300, 98900	3	3,00
		TOTAL S/	**114,00**

Fuente: Oficio n.° 687-2024-A/MDHCH de 17 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 52)**

- **Tickets en blanco (sin numeración)**

Cuadro n.° 8
Detalle de tickets en blanco

COLOR	DESPUÉS DEL N° TICKET	CANTIDAD	TOTAL S/
BLANCO	-.-	-.-	-.-
CELESTE	1780, 1782, 1801 ,1811, 4544, 4546, 5080, 5082, 5101, 5111, 7844, 7846, 8380, 8382, 8401, 8411, 11680, 11682, 11701, 11711, 11713, 13905, 13909, 14444, 14446, 14980, 14982, 15001, 15011, 15013, 17744, 17746, 18280, 18282, 18301, 18311,18313, 20732, 24791, 28895, 28905, 28909, 29309, 29318, 29329, 30043(2), 30891, 31807, 35732, 39791, 43985, 43905, 43909, 44309, 44318, 44329, 45043 (2), 45891, 46807, 50732, 54791, 58895, 58905, 58909, 59309, 59318, 59329, 60891, 65732, 69791, 73895, 73905, 73909, 74309, 74318, 74329, 75891, 80732, 84791, 88895, 88905, 88909, 89309, 89318, 89329, 90891, 91807, 99791	90	90,00
AMARILLO	-.-	-.-	-.-
		TOTAL S/	**90,00**

Fuente: Oficio n.° 687-2024-A/MDHCH de 17 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 52)**

Al respecto, de la revisión a cada uno de los tickets de ingreso del puente artesanal, se identificaron 114 tickets con numeración repetida (14 tickets de diferentes talonarios y un (1) talonario completo duplicado), 90 tickets sin numeración y 1 000 tickets que no fueron registrados en el reporte de ingresos remitido por la Bach. en Contabilidad Isabel Leticia Villaverde Yauri, responsable de Caja, puesto que físicamente se hallaron 16 000 tickets de color blanco (con numeración del 0001 al 16 000), sin embargo, según lo informado por la Bach. en Contabilidad Isabel Leticia Villaverde Yauri, responsable de Caja, los tickets de color blanco utilizados fueron del 0001 al 15 000.

Sobre el particular, mediante oficio n.° 000024-2025-CG/OC3821-AC2 de 30 de setiembre de 2025 **(apéndice n.° 54)**, se solicitó a la Bach. en Contabilidad Isabel Leticia Villaverde Yauri, responsable de Caja, sustentar la diferencia entre lo reportado y la cantidad de tickets remitidos por la Entidad. En respuesta a ello, mediante la carta n.° 002-2025-ILVY de 2 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 54)**, la Responsable de Caja precisó lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"Tickets no registrados
(...)
RESPUESTA AL CUADRO N.° 1, Debo manifestar que desconozco la diferencia mencionada por la Contraloría. En el informe N° 107-2024-ILVY-RC-MDHCH de fecha 10 de octubre de 2024, presenté la información que correspondía dentro del ámbito de mis funciones. Dicho informe fue debidamente remitido a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, tal como consta en los registros.
(...)
Tickets repetidos
(...)
RESPUESTA AL CUADRO N.° 2, se adjunta el archivo Excel con fecha 10/10(2024, en el cual se evidencia que se contabilizó un talonario completo (100 tickets). ***No se realizó la verificación de boletos repetidos debido a la alta carga laboral y la considerable cantidad de monedas recibidas diariamente****, lo cual dificultaba una revisión más minuciosa.* (Énfasis y subrayado es agregado)
(...)
Tickets en blanco (sin numeración)
(...)
RESPUESTA AL CUADRO N.° 3, En el archivo Excel adjunto con fecha 10/10(2024, se observa que se contabilizó un talonario completo (100 tickets). ***No se procedió a revisar los tickets en blanco o sin numeración, por los mismos motivos anteriormente expuestos: la carga laboral y alta frecuencia de recaudación de monedas****. Cabe precisar que, por sentido común y operatividad no resultaba viable que un vehículo pague por un ticket en blanco.* (Énfasis y subrayado es agregado)

CONCLUSIÓN

De acuerdo a lo expuesto manifiesto que he actuado dentro del marco de mis funciones y con probidad que exige el manejo de fondos públicos, cumpliendo mis responsabilidades de manera diligente. En ese sentido me eximo de toda responsabilidad respecto a las observaciones formuladas.
(...)"

De lo expuesto por la Bach. en Contabilidad Isabel Leticia Villaverde Yauri, responsable de Caja, se evidenció que la citada responsable no realizó la verificación de tickets repetidos, en blanco o sin numeración; asimismo, respecto a los tickets adquiridos, mediante informe n.° 079-2025-UT/MDHCH de 16 de setiembre de 2025 **(apéndice n.° 55)**, la Responsable de la Unidad de Tesorería, informó que la Entidad adquirió un total de 220 millares de tickets. De los cuales, mediante Pedido de Comprobante de Salida n.° 052 de 11 de julio de 2024 **(apéndice n.° 55)**, se entregó a la responsable de Caja 100 millares de tickets y 120 millares al Subgerente de Desarrollo Económico, según conformidad de las ordenes de servicio n.os 0237 y 0471 **(apéndice n.° 55)**.

Asimismo, con informe n.° 086-2025-UT/MDHCH de 6 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 56)**, la Responsable de la Unidad de Tesorería informó lo siguiente: *"Habiendo revisado la documentación completa se evidencia que* ***EN NINGUNA DE LAS PARTES SE DETALLA LA NUMERACIÓN SOLICITADA O ENTRAGADA DE LOS TICKETS ADQUIRIDOS****, por lo que se solicite la información detallada a las áreas usuarios quienes solicitaron y que a la vez remitieron la conformidad de recepción de la compra y/o del servicio prestado (...)"*; por ello, mediante informe n.° 0378-2022-UAYA-GM-MDHCH de 9 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 57)**, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento informó que: *"Respecto a las características lo detalla el concepto de la imagen, la numeración todos empiezan del número 1 hasta la cantidad contratada (...) La Unidad de Abastecimiento, atendió dichas ordenes los que fueron entregados la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Área de Caja "*

Además, mediante informe n.° 0249-2025-SGDE/MDHCH de 10 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 58)**, el Subgerente de Desarrollo Económico informó respecto a los tickets

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANCACA - CHUPACA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

entregados a la responsable de Caja y a la diferencia entre el reporte de caja y los tickets adquiridos, lo siguiente:

"(...)
2.Sobre el control y registro de ingresos
Que, mediante INFORME N° 069-2024-SGDE/MDHCH e INFORME N° 0186-2024-SGDE/MDHCH, en mi calidad de gerente de Desarrollo Económico y rentas se solicitó el requerimiento y contratación de servicio de impresión de 120 millares de tickets para el acceso al puente artesanal de la Municipalidad Distrital de Huamancaca.

Una vez adquiridos, fueron entregados en forma presencial y física a la responsable de Caja, ya que el área indicada actuaba como responsable de control de tickets, es más bajo la primacía de la realidad podemos evidenciar que quien custodiaba los TICKET era la Unidad de Caja.

3.Sobre la diferencia numérica observada:
*La **diferencia de 9,300 tickets no constituya evidencia de perjuicio económico comprobado, pudiendo deberse a errores de registro manual, numeración repetida, o conteo acumulativo de talonarios previos**. (...)"* (Énfasis y subrayado es agregado)

Respecto a la diferencia entre la cantidad de tickets adquiridos, reportados por el Área de Caja y entregados por la Entidad, mediante carta n.° 005-2025-ILVY de 15 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 59)**, la Bach. en Contabilidad Isabel Leticia Villaverde Yauri, responsable de Caja[12], informó lo siguiente:

"1. Diferencia entre los tickets remitidos por la Entidad en físico (230 504 tickets) y la cantidad de ticket adquiridos (220 000 tickets), diferencia que asciende a 10 504 tickets, precisando la numeración de los tickets adquiridos y los utilizados.

***RESPUESTA N° 1,** Todos los tickets fueron debidamente reportados mediante informe N.° 107-2024. La diferencia observada corresponde a tickets en blanco y/o duplicados, situación que ya fue comunicada mediante la carta N.° 003-2025-ILVY.*

2. La diferencia entre los tickets reportados por la responsable de caja (229 300 tickets) y la cantidad de ticket adquiridos por la Entidad (220 000 tickets), diferencia que asciende a 9 300 tickets, precisando la numeración y características de los tickets adquiridos y los entregados a la responsable de caja.

***RESPUESTA N° 2** Según se observa en el archivo Excel adjunto, con fecha 17/10/2024, se contabilizó talonarios completos x 100 tickets.*

La diferencia identificada se debe a la entrega inicial de 15 000 tickets realizada por el Sr. Kevin Mauricio Huarcaya Torres, encargado de la Subgerencia de Desarrollo Económico, sin que exista documentación formal que respalde dicha entrega.
(...)"

Respecto a los 15 mil tickets remitidos sin documentación, mediante informe n.° 0257-2025-SGDE/MDHCH de 23 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 60)**, el Subgerente de Desarrollo Económico informó lo siguiente:

*"(...) la actuación en calidad, como Subgerente de Desarrollo Económico y Rentas, se limitó a la gestión administrativa para la adquisición e impresión de los tickets (Órdenes de Servicio N° 237 y 471), constituyendo una fase pre-custodial. La custodia, el control físico, y la **rendición de cuentas de los valores eran funciones privativas de la Tesorería Municipal (responsable de la Unidad de Caja)**, conforme al Manual de Procedimientos y la Directiva N° 001-2023-EF/51.01, excluyendo, por imperativo legal, la intervención directa del Subgerente en el manejo de dichos ingresos.* (Énfasis y subrayado es agregado)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

12 Quien ocupó el cargo del 4 de enero de 2024 al 15 de octubre de 2024.

Respecto a la imputación de una entrega adicional de 15,000 tickets sin documentación, que habría generado la diferencia observada de 9,300 unidades, se niega la existencia de requerimientos o autorizaciones emitidas por el recurrente para tal efecto. ***En este sentido, la recepción de valores por la Unidad de Caja sin el debido sustento documental (acta o cargo), vulnera el protocolo de control interno y traslada la inobservancia del deber funcional al área encargada de la custodia y registro****, conforme a la normativa vigente (...)"* (Énfasis y subrayado es agregado)

En ese sentido, se comprobó que la Bach. en Contabilidad Isabel Leticia Villaverde Yauri, responsable de Caja, reportó ingresos por el importe de S/229 300,00; sin embargo, la Entidad acreditó la adquisición de 220 000 tickets y de la revisión a los tickets proporcionados se corroboró que fueron utilizados un total 230 504 tickets (S/1,00 por ticket), evidenciándose una diferencia de 10 504 tickets adquiridos (entre lo recaudado y la cantidad de tickets adquiridos) y una diferencia de S/1 204,00[13] (entre los tickets en físico y el dinero reportado como recaudado), que la Bach. en Contabilidad Isabel Leticia Villaverde Yauri, responsable de Caja, no registró como ingreso recaudado de la Entidad durante el 2024, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 9
Ingresos por concepto del puente artesanal

RECAUDACIÓN DE TICKETS			MONTO S/
Según ordenes de servicio n.os 0237 y 0471 y Pedido de Comprobante de Salida n.° 052 de 11 de julio de 2024			220 000,00
Según informe n.° 107-2024-ILVY-RC-MDHCH de 10 de octubre de 2024 (Área de Caja)			229 300,00
Según revisión realizada a los tickets por la comisión auditora	Tickets reportados	S/229 300,00	230 504,00
	Tickets no registrados (1000)	S/1 000,00	
	Tickets repetidos (114)	S/114,00	
	Tickets en blanco sin numeración (90)	S/90,00	

Fuente: Ordenes de servicio n.os 0237 y 0471, Pedido de Comprobante de Salida n.° 052 de 11 de julio de 2024 **(apéndice n.° 55),** informe n.° 107-2024-ILVY-RC-MDHCH **(apéndice n.° 50)** y oficio n.° 687-2024-A/MDHCH de 17 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 52)**

Asimismo, de la revisión a los recibos de caja emitidos por el concepto cobro del puente artesanal[14], se constató que la Entidad registró ingresos por el importe de S/205 218,02 y S/24 018,98 los cuales fueron registrados en los siguientes clasificadores 1.5.5 1.4 99.01 y 1.1.2 1.1 1.09, respectivamente, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 10
Importes de los recibos de caja por concepto del puente artesanal

Clasificador	Descripción	Importe S/
1.5.5 1.4 99.01	Otros ingresos diversos – por 10 días acumulados	5 700,00
	Otros ingresos diversos – por 10 días	6 440,60
	Otros ingresos diversos	32 600,00
	Otros ingresos diversos - otros ingresos	116 441,02
	Otros ingresos diversos – ingresos del puente artesanal	33 300,00
	Otros ingresos diversos – ingreso - p	640,00
	Otros ingresos diversos 2024-05 - todos los predios	5 159,40
	Subtotal S/ (A)	**205 281,02**
1.1.2.1.1.1.09 (según lo reportado con informe n.° 088-ILVY-RC-MDHCH)	OTROS INGRESOS MUNICIPALES 2016-03 - Todos los predios	6,300.00
	OTROS INGRESOS MUNICIPALES 2020-00 - Todos los predios	6,873.98
	OTROS INGRESOS MUNICIPALES 2024-01 - Todos los predios	6,345.00
	OTROS INGRESOS MUNICIPALES 2024-01 - Todos los predios	4,500.00
	Subtotal S/ (B)	**24 018,98**
	Total S/ (A+B)	**229 300,00**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

13 Importe que fue depositado a la Entidad, por la Bach. en Contabilidad Isabel Leticia Villaverde Yauri, mediante recibo n.° 008-004119 de 21 de noviembre de 2025 **(apéndice n.° 61)**.
14 Remitidos mediante Acta de recopilación de información - 2025 de 24 de junio de 2025 **(apéndice n.° 62)** suscrita por la responsable de Caja

Fuente: Acta de recopilación de información - 2025 de 24 de junio de 2025 **(apéndice n.° 62)**

En ese sentido, considerando el error identificado por la Bach. en Contabilidad Isabel Leticia Villaverde, responsable de Caja, mediante informe n.° 088-ILVY-RC-MDHCH de 17 de setiembre de 2024 **(apéndice n.° 45)**, se identificó que los ingresos reportados por el Área de Caja, mediante informe n.° 107-2024-ILVY-RC-MDHCH de 10 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 50)**, coincide con el monto recaudado según recibos de caja, sin embargo, el monto reportado por el Área de Caja no coincidía con la cantidad de tickets remitidos y utilizados por la Entidad, los cuales fueron remitidos mediante el oficio n.° 687-2024-A/MDHCH de 17 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 52)**, tal como se detalla a continuación

Cuadro n.° 11
Resumen de recaudación de tickets, resumen de ingresos de caja, recibos de caja por concepto del puente artesanal

	RECAUDACIÓN - PUENTE ARTESANAL	DIFERENCIA (S/)
1	Total de tickets de cobranza remitidos mediante el oficio n.° 687-2024-A/MDHCH de 17 de octubre de 2024	230 504,00 (A)
2	Según informe n.° 107-2024-ILVY-RC-MDHCH de 10/10/2024 (Área de Caja)	229 300,00 (B)
3	Según recibos de caja (reporte de sistema) + informe n.° 088-ILVY-RC-MDHCH de 17/09/2024 (Área de Caja)	
	Total S/ (A-B)	**1 204,00**[15]

Fuente: Documentación remitida por la entidad referente al cobro por el puente artesanal
Elaborado por: Comisión auditora.

Por lo que, conforme lo señalado en el informe n.° 107-2024-ILVY-RC-MDHCH de 10 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 50)**, la Bach. en Contabilidad Isabel Leticia Villaverde, responsable de Caja, indicó que la Entidad tuvo una recaudación total de S/229 300,00, por concepto de cobro del puente artesanal, sustentada mediante el resumen de tickets; no obstante, en el "Resumen de Recaudación de Ingresos – 2024" **(apéndice n.° 63)** emitido por la Unidad de Tesorería, se consignó un ingreso de S/205 281,02 (considerando el descuento de S/3 000,00 por cobro de palco) **(apéndice n.° 49)**, constatando una diferencia de S/24 018,98, diferencia que se debió a un error por parte de la Bach. en Contabilidad Isabel Leticia Villaverde Yauri, responsable de Caja, en el registro de los clasificadores al momento de emitir los recibos de ingreso, tal como se consignó en el informe n.° 088-ILVY-RC-MDHCH de 17 de setiembre de 2024 **(apéndice n.° 45)**.

Pese a ello, se corroboró la existencia de la diferencia entre la cantidad de ticket remitidos mediante oficio n.° 687-2024-A/MDHCH de 17 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 51)** y el monto de ingresos captados remitidos a través del informe n. ° 107-2024-ILVY-RC-MDHCH de 10 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 50)**, por la Bach. en Contabilidad Isabel Leticia Villaverde Yauri, responsable de Caja, verificando la diferencia de S/1 204,00 por tickets duplicados, en blanco y no registrados en el reporte del Área de Caja, diferencia que fue depositada[16], por la Bach. en Contabilidad Isabel Leticia Villaverde Yauri, mediante recibo n.° 008-004119 de 21 de noviembre de 2025 **(apéndice n.° 61)**; no obstante; persiste la diferencia de 10 504 tickets (entre los tickets en físico y la cantidad de tickets adquiridos) evidenciando desorden y ausencia de control durante la entrega, recepción y custodia de los tickets a cargo de la Bach. en Contabilidad Isabel Leticia Villaverde Yauri, responsable de Caja.

Es de señalar que, el informe sobre la corrección emitido por la Unidad de Tesorería fue derivado por Gerencia Municipal al Asesor legal Externo de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante proveído sin número de 11 de octubre de 2024 para opinión legal; por lo que, mediante informe legal n.° 089-2024-MDHCH-OAJ/ADMP de 22 de octubre de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

15 Importe que fue depositado a la Entidad, por la Bach. en Contabilidad Isabel Leticia Villaverde Yauri, mediante recibo n.° 008-004119 de 21 de noviembre de 2025 **(apéndice n.° 61)**.
16 En merito a la comunicación de desviación de cumplimiento, efectuada mediante cédula de notificación n.° 002-2025-CG/OCI3821-AC-MDHCH recibida el 10 de noviembre de 2025 **(apéndice n.° 105)**.

(apéndice n.° 64), el Asesor legal Externo de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomendó al Econ. Daniel López Lizano, gerente Municipal, emitir un acto resolutivo por el cual disponga la devolución del monto total de S/24 018,98 a favor de la Entidad, informe que fue derivado por Gerencial Municipal a secretaría de la misma gerencia, mediante proveído sin número de 25 de octubre de 2024, para proyectar la resolución.

Es así que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 209-2024-GM/MDHCH de 5 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 65),** el Econ. Daniel López Lizano, gerente Municipal resolvió lo siguiente:

*"**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material contenido en el registro de Clasificador en el Sistema SISTRAM conforme a lo señalado en el informe N° 065-2024-UT/MDHCH, de fecha 10 de octubre del 2024, emitido por el Responsable de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORO PUBLICO** para su Devolución a la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, la suma de S/24,018.98.(...) a la cuenta Corriente N° 00-381-020649, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en el siguiente cuadro de la presente Resolución.*

FECHA	EXPEDIENTE SIAF-2024	PAPELETA DE DEPOSITO	MONTOS DEPOSITADOS 08-07 IMPUESTOS MUNICIPALES	MONTO A DEVOLVER
10/05/2024	502	24000197 4	S/6 599.65	S/6,300.00
16/05/2024	541	24000205 5	S/8 987.79	S/6 873.98
28/05/2024	568	24000216 2	S/6 725.00	S/6,345.00
29/05/2024	580	24000219 6	S/4,787.17	S/4,500.00
				S/24,018.98

***ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER A LA SECRETARIA GENERAL REMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORO PÚBLICO** y de conocimiento a la Unidad de Tesore4ria la presente Resolución a efectos de procedimiento para la Devolución de S/24,018.98 (...) a favor de la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico."*

En atención a la resolución, mediante oficio n.° 824-2024-A/MDHCH de 14 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 66)**, el Alcalde de la Entidad remitió la Resolución de Gerencia Municipal n.° 209-2024-GM/MDHCH de 5 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 65)** a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para autorizar la devolución del monto consignado. Según reporte de mesa de partes de la Ventanilla Electrónica del Ministerio de Economía de Finanzas el citado oficio fue derivado a la Dirección de Operaciones de Tesorería el 18 de noviembre de 2024. En relación a lo comunicado al Ministerio de Economía y Finanzas, mediante informe n.° 072-2025-UT/MDHCH de 19 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 67)**, la Técnica en Contabilidad Brígida Lázaro Evangelista de Alfonso, responsable de la Unidad de Tesorería, informó lo siguiente:

*"(...) se tuvo la respuesta mediante llamada telefónica de parte del Responsable de Área del Ministerio de Economía y Finanzas, e**n la cual indica que se debe de realizar las operaciones correspondientes en el mismo sistema SIAF-WEB, en coordinación con los encargados de la DGTP de CONECTAMEF-JUNIN. También se realizó las coordinaciones mediante llamadas telefónicas donde manifiesta que se debe realizar la operación con el sustento correspondiente y que a la fecha no se encuentra el procedimiento para tramite de dicha operación**, por lo que el SALDO que corresponde al monto registrado por error continua en el Rubro 08 Impuestos Municipales."* (Énfasis y subrayado es agregado)

De la información antes descrita, se verificó que los ingresos reportados por la Entidad respecto al cobro por el uso del puente artesanal durante el periodo comprendido del mes de enero a diciembre 2024 **(apéndice n.° 63)**, ascendieron al importe S/208 281,02 importe que

incluyó el concepto de "**Cobro de palcos**", tal como se encuentra indicado en el informe n.° 064-2024-UT/MDHCH de 10 de octubre de 2024[17] **(apéndice n.° 49)**, asimismo, el citado reporte del SIAF no incluyó el error reportado mediante informe n.° 088-ILVY-RC-MDHCH de 17 de setiembre de 2024 **(apéndice n.° 45)**, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 12
Según resumen de recaudación de ingresos de enero – setiembre 2024

MENSUALIZADO			
MES	**Clasificador 1.5.5 1.4 99**	**Clasificador 1.3.3 9.1 99[18]**	
ABRIL	S/ 0,00		
MAYO	S/23 740,60	S/5 159,40	
JUNIO	S/40 040,00		
JULIO	S/29 600,00		
AGOSTO	S/39 841,02		
SETIEMBRE	S/46 600,00		
OCTUBRE	S/23 300,00[19]		
SUBTOTAL	**203 121,62**	**S/5 159,40**	S/208 281,02
(-) INGRESO DE PALCO	S/3 000,00		
	S/200 121,62	**S/5 159,40**	**S/205 281,02**
Monto reportado por el informe n.° 088-ILVY-RC-MDHCH de 17/09/2024 (Área de Caja)			**S/24 018,98**
		Total recaudado	**S/229 300,00**

Elaborado por: Comisión Auditora.

En atención a lo reportado por la Bach. en Contabilidad Isabel Leticia Villaverde Yauri, responsable de Caja, a través del informe n.° 107-2024-ILVY-RC-MDHCH de 10 de octubre de 2024[20] **(apéndice n.° 46)**, mediante oficio n.° 641-2025-CG/OC3821 recibido el 13 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 68)**, se solicitó a la Entidad el registro de control y asignación de tickets al personal contratado para el apoyo y control del puente artesanal durante el 2024.

Al respecto, con informe n.° 0171-2025-SGDE/MDHCH de 14 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 69)**[21], el Subgerente de Desarrollo Económico informó lo siguiente: *"(...) la Sub Gerencia de Desarrollo Económico No se le encomendó la función de realizar el registro y control de asignaciones de Tickets. Mediante la Resolución de Gerencia Municipalidad N°056-2024-GM/MDHCH, en el artículo Tercero menciona textualmente* ***"DISPONER a la Unidad de Caja realizar las acciones y procedimientos para la debida recaudación y manejo del dinero por el cobro del Puente artesanal del Rio Cunas, mediante el control de tickets, bajo responsabilidad"****.*

Por ello, mediante oficio n.° 000003-2025-CG/OC3821-AC2 recibido el 18 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 22)**, se solicitó a la Entidad remitir el registro de asignación control de tickets al personal contratado para el apoyo y control del puente artesanal durante el 2024; en atención a ello, mediante carta n.° 135-2025-GM/MDHCH de 21 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 70)**, el Econ. Daniel López Lizano, gerente Municipal solicitó a la Bach. en Contabilidad Isabel Leticia Villaverde Yauri, responsable de Caja, el registro de asignación de control de tickets al personal contratado para el apoyo y control. Ante lo solicitado, mediante carta n.° 002-2025-ILVY de 1 de setiembre de 2025[22] **(apéndice n.° 71)**, la Bach. en Contabilidad Isabel Leticia Villaverde Yauri, responsable de Caja, informó lo siguiente: *"(...) en su oportunidad se le remitió los taquitos de los tickets en original (...) REMITO COPIA (visada) de EXCEL DEL COBRO DE TICKETS"*

Cabe precisar que, mediante oficio n.° 410-2025-A/MDHCH de 21 de julio de 2025 y oficio n.° 579-2025-A/MDHCH de 17 de setiembre de 2025 **(apéndice n.° 71)**, la Entidad remitió al

17 Remitido mediante oficio n.° 678-2024-A/MDHCH recibido el 14 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 49)**
18 Clasificador descrito en el informe n.° 057-2024-UT/MDHCH de 18 de setiembre de 2024 **(apéndice n.° 48)**.
19 Montos recaudados en setiembre 2024 pero depositados a la CUT en octubre de 2024.
20 Remitido mediante oficio n.° 678-2024-A/MDHCH recibido el 14 de octubre de 2024
21 Remitido mediante Acta de recopilación de información de 15 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 69)**
22 Remitido mediante oficio n.° 546-2025-A/MDHCH recibido el 4 de setiembre de 2025 **(apéndice n.° 71)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OCI las órdenes de servicio del personal que estuvo a cargo del cobro de los tickets antes señalados; remitiendo ordenes de servicio de personal que no se encontraban incluido en el reporte de tickets proporcionado por la Bach. en Contabilidad Isabel Leticia Villaverde Yauri, responsable de Caja, relación que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 13
Relación de personal contratado para el control del puente artesanal y no considerado en el reporte de tickets

Nombres y Apellidos	Orden de servicio n.°	Fecha	Periodo	Concepto	Nota de pago	Comentario
Mary Isabel Miranda Palpan	0233	26/04/2024	30 días calendario	Apoyo y control en el segundo turno del puente artesanal	571.24.81.2400384 de 21 de junio de 2024 **(apéndice n.° 73)** por el monto de S/1 500,00	De la revisión al reporte remitido por el Área de Caja, no se identifica registro de entrega de tickets con el nombre de Mary Isabel Miranda Palpan, durante el periodo que duró el servicio o después.
Kevin Huamani Pacheco	0238	02/05/2024	8 días calendario	Auxiliar para el control del puente artesanal los días sábados y domingos	522.24.81.2400337 de 12 de junio de 2024 **(apéndice n.° 74)** por el monto de S/1 025,00	De la revisión al reporte remitido por el Área de Caja, no se identifica registro de entrega de tickets con el nombre de Kevin Huamani Pacheco, durante el periodo que duró el servicio o después.
	0314	06/06/2024	8 días calendario	Auxiliar para el control del puente artesanal los días sábados y domingos (20 horas por día)	646.24.81.2400515 de 11 de julio de 2024 **(apéndice n.° 74)** por el monto de S/1 300,00	
Dennis Emelin Vidal de la Cruz	0343	28/06/2024	30 días calendario	Apoyo y control en el segundo turno del puente artesanal de horario 1:00 PM a 8 PM de lunes a domingo	700.24.81.2400692 de 14 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 75)** por el monto de S/1 500,00	De la revisión al reporte remitido por el Área de Caja, no se identifica registro de entrega de tickets con el nombre de Dennis Emelin Vidal de la Cruz, durante el periodo que duró el servicio o después.
Taylor Stevens Cuenca Reynoso	0384	17/07/2024	8 días calendario	Auxiliar para el control del puente artesanal los días sábados y domingos en el horario de 6:00 AM hasta las 7:00 PM	789.24.81.2400871 de 10 de setiembre de 2024 **(apéndice n.° 76)** por el monto de S/1 300,00	De la revisión al reporte remitido por el Área de Caja, no se identifica registro de entrega de tickets con el nombre de Taylor Stevens Cuenca Reynoso, durante el periodo que duró
	0499	27/09/2024	6 días calendario	Auxiliar para el apoyo y control del primer horario de 6:00 AM a 6:00 PM sábados	1090.24.81.2401191 de 6 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 76)** por el monto de S/600,00	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Nombres y Apellidos	Orden de servicio n.°	Fecha	Periodo	Concepto	Nota de pago	Comentario
				y domingos en el puente artesanal		el servicio o después.
Cindy Anyelly Laura Pongo	0417	15/08/2024	10 días	Auxiliar para el control del puente artesanal los días sábados y domingos en el horario de 6:00 am hasta las 7:00 pm	871.24.81.2400930 de 24 de setiembre de 2024 **(apéndice n.° 77)** por el monto de S/1 300,00	De la revisión al reporte remitido por el Área de Caja, no se identifica registro de entrega de tickets con el nombre de Cindy Anyelly Laura Pongo, durante el periodo que duró el servicio o después.

Fuente: Oficio n.° 410-2025-A/MDHCH de 21 de julio de 2025 y oficio n.° 579-2025-A/MDHCH de 17de setiembre de 2025 **(apéndice n.° 72)**

De lo descrito en el cuadro anterior, se corroboró que la Entidad contrató a la señora Mary Isabel Miranda Palpan, para el apoyo y control en el segundo turno del puente artesanal, al señor Kevin Huamani Pacheco, como auxiliar para el control del puente artesanal los días sábados y domingos, al señor Dennis Emelin Vidal de la Cruz, como apoyo y control en el segundo turno del puente artesanal, y al señor Taylor Stevens Cuenca Reynoso, como auxiliar para el control del puente artesanal los días sábados y domingos en el primer turno y a la señora Cindy Anyelly Laura Pongo como auxiliar para el control del puente artesanal los días sábados y domingos en el horario de 6:00 am hasta las 7:00 pm; sin embargo, de la revisión al reporte remitido por el Área de Caja **(apéndice n.° 19)**, no se comprueba registro de entrega de tickets a ninguna de las personas antes indicadas.

Además, mediante oficios n.os 000014, 000015-2025-CG/OC3821-AC2 recibido el 18 de setiembre de 2025[23] y oficios n.os 000013 y 000016-2025-CG/OC3821-AC2 recibidos el 1 de octubre de 2025[24] **(apéndice n.° 78)**, se solicitó a los señores Mary Isabel Miranda Palpan, Taylor Stevens Cuenca Reynoso, Kevin Huamani Pacheco y Dennis Emelin Vidal de la Cruz, informen en qué consistió su participación en el servicio y qué actividades desarrollaron; asimismo, que precisen a qué servidor o funcionario de la Entidad presentaron el reporte o informe de las actividades desarrolladas, sin embargo, los señores Mary Isabel Miranda Palpan y Taylor Stevens Cuenca Reynoso a la fecha no han atendido los requerimientos realizados.

Es de señalar que, mediante carta n.° 1 de 17 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 79)**, el señor Kevin Huamani Pacheco, auxiliar para el control del puente artesanal los días sábados y domingos, informó lo siguiente: *"Por el mencionado servicio y que al respecto realice el cobro de un sol por un pase sobre el puente de madera al finalizar el día toda la ganancia se era devuelta a caja, lo cual sería alrededor de 5 o 6 masomenos de pases por trabajadores en lo cual éramos 2 los que trabajaban esos días"*

Asimismo, mediante "INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL SEGUNDO TURNO DEL PUENTE ARTESANAL DE 1 PM A 8 PM" de 20 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 80)**, la señora Dennis Emelin Vidal de la Cruz informó lo siguiente: *"(...)realicé el cobro del pase vehicular en el segundo turno el cual era de 1pm a 8pm, por el monto de 1 sol por vehículo, luego de realizar la cobranza se procedía a contabilizar el dinero, al día siguiente se hacía la entrega a la señora Pilar, al joven Jhonatan en el área de gerencia de desarrollo económico y rentas. Había oportunidades en las que también se le entregaba a la secretaria y tal como se hizo el día en el que vencía mi contrato. En los cuales el monto por día era de no menos de 300 nuevos soles ni mayor de 700 nuevos soles,*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

23 Reiterados mediante oficios n.os 000027 y 000028-2025-CG/OC3821-AC2 recibidos el 17 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 78)**
24 Reiterados mediante oficios n.os 000034 y 000035-2025-CG/OC3821-AC2 recibidos el 22 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 78)**

luego de la entrega del dinero procedían a entregarnos tickets que previamente eran devueltos para el conteo del dinero, esa era la función diaria que se realizaba ya que el trabajo era de domingo a domingo. (...)"

Respecto a la entrega del dinero a los señores Pilar y Jhonatan, mediante informe n.° 0257-2025-SGDE/MDHCH de 23 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 60)**, el Subgerente de Desarrollo Económico confirmó que, en la Subgerencia de Desarrollo Económico laboraron ambos señores, como asistente auxiliar, y Policía Municipal, e indicó lo siguiente: *"La custodia, el control físico, y la rendición de cuentas de los valores eran funciones privativas de la Tesorería Municipal (**responsable de la Unidad de Caja**), conforme al Manual de Procedimientos y la Directiva N° 001-2023-EF/51.01, excluyendo, por imperativo legal, la intervención directa del Subgerente en el manejo de dichos ingresos (...)"* (Énfasis y subrayado agregado)

Mediante oficios n.os 000045 y 000046-2025-CG/OC3821-AC2 de 5 de noviembre de 2025 **(apéndice n.° 81)**, se solicitó a la asistente Auxiliar de la Subgerencia de Desarrollo Económico y al Policía Municipal, informen los motivos por los cuales la señora Dennis Emelin Vidal de la Cruz les entregó el importe recaudado y no a la responsable del Área de Caja directamente; asimismo, que indiquen cual fue el destino de los ingresos recibidos, adjuntando la documentación que lo acredite. En atención a lo solicitado, mediante informe n.° 001-2025-DPBO-SGDE/MDHC de 10 de noviembre de 2025 **(apéndice n.° 81)**, la asistente Auxiliar de la Subgerencia de Desarrollo Económico, informó que: *"La suscrita, nunca recepcionó de manera directa ningún monto por parte de la Sra. Dennis Emelyn Vidal De La Cruz, (...) Desconozco cual fue el destino debido a que no recepcioné monto alguno."*. Asimismo, mediante informe n.° 001-2025-JBPQ-SGDE/MDHCH de 10 de noviembre de 2025 **(apéndice n.° 81)**, el Policía Municipal señaló lo siguiente: *"El suscrito, nunca recepcionó de manera directa ningún monto por parte de la Sra. Dennis Emelyn Vidal De La Cruz, (...) Desconozco cual fue el destino debido a que no recepcioné monto alguno"*. Por lo que, ambos servidores negaron haber recibido dinero.

De lo expuesto por los señores Kevin Huamani Pacheco y Dennis Emelin Vidal de la Cruz, se comprobó que la Bach. en Contabilidad Isabel Leticia Villaverde Yauri, responsable de Caja, no realizó el registro de los ingresos captados por los citados trabajadores, ni por los señores Mary Isabel Miranda Palpan, Taylor Stevens Cuenca y Cindy Anyelly Laura Pongo, pese a que el control de los tickets se encontraba a su cargo, hecho que evidencia un deficiente control de los ingresos recaudados, puesto que no se acreditó la entrega de tickets ni entrega del dinero recaudado por cinco (5) de los responsables contratados para el control del puente artesanal, ni se registró el flujo de entrega de los tickets e importes.

Asimismo, en el reporte elaborado por la Bach. en Contabilidad Isabel Leticia Villaverde Yauri, responsable de Caja, se evidencian nombres como: "Alvaro, Antoni, Yanela, Estefanny, Joven 8.5, Nancy, Nancy Reynoso, Nancy Pongo y Juanita", nombres que no corresponden a ninguno de los trabajadores reportados por la Entidad, como personal contratado para el control del puente, situación que comprueba que el control de los trabajadores a cargo la captación de ingresos mediante tickets por el uso del puente artesanal fue deficiente.

C. RESPONSABLE DE CAJA REPORTÓ CON HASTA CINCO (5) DÍAS CALENDARIO DE RETRASO LOS INGRESOS CAPTADOS DURANTE EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2024, INCUMPLIENDO EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DE TESORERÍA.

La recaudación de los ingresos por parte de la Entidad se realizó a través de los recibos emitidos por el Área de Caja, los mismos que reportan el total de ingresos captados durante el 2024, sin embargo, de la revisión total de los recibos emitidos durante el 2024, se identificó la ausencia de setenta y seis (76) recibos que la Responsable de Caja no custodió, ello debido

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

a que no se encuentran en ninguno de los catorce (14) archivadores remitidos[25] por la Entidad, de los cuales, según el Reporte Diario – Caja General[26] **(apéndice n.° 82)**, sesenta y nueve (69) fueron emitidos y siete (7) fueron anulados **(apéndice n.° 83),** recibos que suman el importe de S/6 818,55, monto que, al no tener el detalle de los clasificadores consignados en los recibos emitidos, no puede determinarse a que rubo pertenecieron.

Asimismo, se identificó que en el recibo n.° 009-000045 del 17 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 84)** no se visualiza el clasificador ni la descripción, pero si el monto total recaudado. Del mismo modo, se identificaron treinta y un (31) recibos que consignaron clasificadores que no se relacionan con los establecidos en el Anexo n.° 1 "Clasificador Económico de Ingresos" de la Resolución Directoral n.° 0032-2023-EF/50.01 publicada el 31 de diciembre de 2023, aprobados con el MEF, haciendo un total de S/194,60 recaudado **(apéndice n.° 85)**.

Al respecto, mediante oficio n.° 000012-2025-CG/OC3821-AC2 de 16 de setiembre de 2025 **(apéndice n.° 86)**, se solicitó copia visada o certificada de los setenta y seis (76) recibos faltantes y del ilegible. Ante lo cual, mediante carta n.° 0036-2025/JLHW de 23 de setiembre de 2025 **(apéndice n.° 87)**, el Responsable de la Unidad de Informática, remitió la relación de recibos emitidos durante el periodo de cada una de las responsables, en el cual solo se visualiza el número de recibo, fecha, nombre y apellidos, y monto, mas no el detalle de los clasificadores, situación que se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 14
Resumen de los ingresos por clasificador y rubro

Rubro	Clasificadores	Según informes diarios del Área de Caja	Según clasificadores reportados en los recibos	Comentarios
08. Impuestos Municipales:	Predial	486 970.72	34 2240.2	
	Alcabala		140 098.33	
09 Recursos Directamente Recaudados	Limpieza Pública	709 705.46	19 491.56	
	Parques y jardines		97 405.87	
	Registros y Licencias		19 416.00	
	Otros derechos administrativos generales		5 775.00	
	Derechos administrativos de vivienda y construcción		173 333.18	
	Derechos administrativos de industria y comercio		4 395.00	
	Otros derechos administrativos		18 492.50	
	Ingreso por alquileres		69 986.88	
	Otros ingresos por prestación de servicios		90 528.50	
	Sanciones administrativas		206.00	
	Puente Artesanal		208 281.02	
Recibos con clasificadores diferentes a los que establece el MEF			194.60	Este monto no puede ser incluido en ninguno de los rubros debido a que los clasificadores no se relacionan a los clasificadores del MEF
Recibos donde no se visualiza el clasificador ni la descripción (Recibo n.° 009-000045 de 17 de octubre de 2024)			3.00	Este monto no puede ser incluido en ninguno de los rubros debido a que no se visualiza a cuál corresponde
Recibos emitidos que no fueron archivados[27] por lo que no se cuenta con el recibo en físico			6 818.55	Este monto no es posible incluir en alguno de los rubros debido a no se cuenta con los clasificadores detallados en los recibos en físico.
Total reportado		**1 196 676.18**	**1 196 666.19**	Se verifica una diferencia de 9.99, debido a que se reportó como ingreso 9.99 más de lo que se registró en los recibos.

Fuente: Recibos entregados por la Entidad mediante acta de recopilación de información - 2025 de 24 de junio de 2025

25 Remitidos mediante Acta de recopilación de información - 2025 de 24 de junio de 2025 **(apéndice n.° 57)**
26Remitidos mediante Acta de recopilación de información - 2025 de 24 de junio de 2025 **(apéndice n.° 58)**
27 https://drive.google.com/drive/folders/1P8kIQUMylkOhqiFe-pTBVvxhG4qSBNiO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ahora bien, respecto a los recibos emitidos no custodiados físicamente, se identificó que pertenecen al periodo de dos (2) responsables del Área de Caja, las mismas que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 15
Responsables del Área de Caja según periodo

Periodo	Cantidad de recibos emitidos y no custodiados	Servidor a cargo del Área de Caja
Del 2 de enero al 15 de octubre de 2024	56	Isabel Leticia Villaverde Yauri
Del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2024	20	Sadit Valery Pomalaya Inga

Fuente: Acta de recopilación de información - 2025 de 24 de junio de 2025

Al respecto, según la cláusula octava del contrato administrativo de servicios por necesidad transitoria n.° 002-2024-MDHCH suscrito el 2 de febrero de 2024 **(apéndice n.° 88)**, la Bach. en Contabilidad Isabel Leticia Villaverde Yauri, responsable de Caja[28], tenía la obligación de: *"f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona"*.

Empero, mediante informe n.° 112-2024-ILVY-RC-MDHCH de 15 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 89),** la Bach. en Contabilidad Isabel Leticia Villaverde Yauri, hizo entrega de su cargo como responsable de Caja al Econ. Daniel López Lizano, gerente Municipal detallando en el "Acta de entrega de cargo y llave de la oficina de caja de la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, provincia de Chupaca, departamento de Junín" de 14 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 89)** la entrega de once (11) archivadores que contenían los recibos de la serie 003 del n.° 05757 al n.° 05884 y de la serie 004 del n.° 0001 al 005946 (del 2 de enero al 14 de octubre de 2024), entrega de cargo que no presenta observación por parte del Gerente Municipal.

Ahora bien, según las ordenes de servicios n.os 0543 y 0620 de 15 de octubre y 8 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 90)**, la señora Sadit Valery Pomalaya Inga, debió de cumplir con las actividades de acuerdo a los términos de referencia y hoja de requerimiento técnicos mínimos en coordinación con el Área Usuaria, siendo una de las actividades establecidas la siguiente: *"Verificar que los diferentes recibos de ingresos captados se encuentran conforme"*. Empero, es importante tener en cuenta que al haber sido contratada mediante ordenes de servicios el vínculo contractual de la señora Sadit Valery Pomalaya Inga, responsable de la oficina de caja, se regía bajo el Código Civil.

Asimismo, se comprobó que, la Bach. en Contabilidad Isabel Leticia Villaverde Yauri y la señora Sadit Valery Pomalaya Inga, responsables del Área de Caja, remitieron el reporte de los ingresos recaudados y el dinero recaudado, después de hasta 6 días calendario posteriores a lo recaudado, en periodos anteriores y posteriores a los relacionados con el cobro por el puente artesanal, periodos en los cuales solicitaron prórrogas de hasta 15 días[29] para la remisión de los importes recaudados, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 16
Responsables del Área de Caja según periodo

Periodo y responsable a cargo	N°	Informe n.° (apéndice n.° 91)	Fecha de percepción de ingresos	Recibido en Tesorería	Diferencia de días calendario
Del 1 de enero al 15 de octubre de	1	001-2024-ILVY-RC-MDHCH	02/01/2024	03/01/2024	Después de 1 día calendario
	2	002-2024-ILVY-RC-MDHCH	03/01/2024	04/01/2024	Después de 1 día calendario

28 Quien ocupó el cargo del 4 de enero de 2024 al 15 de octubre de 2024.
29 Informe n.° 073-A-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 22 de abril de 2024 (apéndice n.° 41)

Periodo y responsable a cargo	N°	Informe n.° (apéndice n.° 91)	Fecha de percepción de ingresos	Recibido en Tesorería	Diferencia de días calendario
2024 Responsable: Isabel Leticia Villaverde Yauri	3	003-2024-ILVY-RC-MDHCH	04/01/2024	05/01/2024	Después de 1 día calendario
	4	005-2024-ILVY-RC-MDHCH	05/01/2024	09/01/2024	Después de 4 días calendario
	5	006-2024-ILVY-RC-MDHCH	08/01/2024	09/01/2024	Después de 1 día calendario
	6	007-2024-ILVY-RC-MDHCH	09/01/2024	10/01/2024	Después de 1 día calendario
	7	008-2024-ILVY-RC-MDHCH	10/01/2024	11/01/2024	Después de 1 día calendario
	8	009-2024-ILVY-RC-MDHCH	11/01/2024	12/01/2024	Después de 1 día calendario
	9	011-2024-ILVY-RC-MDHCH	12/01/2024	15/01/2024	Después de 3 días calendario
	10	012-2024-ILVY-RC-MDHCH	15/01/2024	16/01/2024	Después de 1 día calendario
	11	013-2024-ILVY-RC-MDHCH	16/01/2024	17/01/2024	Después de 1 día calendario
	12	014-2024-ILVY-RC-MDHCH	17/01/2024	18/01/2024	Después de 1 día calendario
	13	015-2024-ILVY-RC-MDHCH	18/01/2024	22/01/2024	Después de 4 días calendario
	14	016-2024-ILVY-RC-MDHCH	19/01/2024	22/01/2024	Después de 3 días calendario
	15	018-2024-ILVY-RC-MDHCH	22/01/2024	23/01/2024	Después de 1 día calendario
	16	019-2024-ILVY-RC-MDHCH	23/01/2024	24/01/2024	Después de 1 día calendario
	17	020-2024-ILVY-RC-MDHCH	24/01/2024	25/01/2024	Después de 1 día calendario
	18	021-2024-ILVY-RC-MDHCH	25/01/2024	26/01/2024	Después de 1 día calendario
	19	023-2024-ILVY-RC-MDHCH	26/01/2024	29/01/2024	Después de 3 días calendario
	20	024-2024-ILVY-RC-MDHCH	29/01/2024	30/01/2024	Después de 1 día calendario
	21	025-2024-ILVY-RC-MDHCH	30/01/2024	31/01/2024	Después de 1 día calendario
	22	026-2024-ILVY-RC-MDHCH	31/01/2024	31/01/2024	Después de 0 día calendario
	23	001-2024-ILVY/RAC-MDHCH	01/02/2024	02/02/2024	Después de 1 día calendario
	24	004-2024-ILVY/RAC-MDHCH	02/02/2024	05/02/2024	Después de 3 días calendario
	25	005-2024-ILVY/RAC-MDHCH	05/02/2024	06/02/2024	Después de 1 día calendario
	26	006-2024-ILVY/RAC-MDHCH	06/02/2024	07/02/2024	Después de 1 día calendario
	27	007-2024-ILVY/RAC-MDHCH	07/02/2024	08/02/2024	Después de 1 día calendario
	28	008-2024-ILVY/RAC-MDHCH	08/02/2024	09/02/2024	Después de 1 día calendario
	29	010-2024-ILVY/RAC-MDHCH	09/02/2024	12/02/2024	Después de 3 días calendario
	30	011-2024-ILVY/RAC-MDHCH	12/02/2024	13/02/2024	Después de 1 día calendario
	31	012-2024-ILVY/RAC-MDHCH	13/02/2024	14/02/2024	Después de 1 día calendario
	32	013-2024-ILVY/RAC-MDHCH	14/02/2024	15/02/2024	Después de 1 día calendario
	33	014-2024-ILVY/RAC-MDHCH	15/02/2024	16/02/2024	Después de 1 día calendario
	34	016-2024-ILVY/RAC-MDHCH	16/02/2024	19/02/2024	Después de 3 días calendario
	35	017-2024-ILVY/RAC-MDHCH	19/02/2024	20/02/2024	Después de 1 día calendario
	36	018-2024-ILVY/RAC-MDHCH	20/02/2024	21/02/2024	Después de 1 día calendario
	37	019-2024-ILVY/RAC-MDHCH	21/02/2024	22/02/2024	Después de 1 día calendario
	38	020-2024-ILVY/RAC-MDHCH	22/02/2024	23/02/2024	Después de 1 día calendario
	39	022-2024-ILVY/RAC-MDHCH	23/02/2024	26/02/2024	Después de 3 días calendario
	40	023-2024-ILVY/RAC-MDHCH	26/02/2024	27/02/2024	Después de 1 día calendario
	41	024-2024-ILVY/RAC-MDHCH	27/02/2024	28/02/2024	Después de 1 día calendario
	42	026-2024-ILVY/RAC-MDHCH	28/02/2024	29/02/2024	Después de 1 día calendario
	43	028-2024-ILVY/RAC-MDHCH	29/02/2024	01/03/2024	Después de 1 día calendario
	44	029-2024-ILVY/RAC-MDHCH	01/03/2024	04/03/2024	Después de 3 días calendario
	45	030-2024-ILVY/RAC-MDHCH	04/03/2024	05/03/2024	Después de 1 día calendario
	46	031-2024-ILVY/RAC-MDHCH	05/03/2024	07/03/2024	Después de 2 días calendario

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Periodo y responsable a cargo	N°	Informe n.° (apéndice n.° 91)	Fecha de percepción de ingresos	Recibido en Tesorería	Diferencia de días calendario
	47	033-2024-ILVY/RAC-MDHCH	07/03/2024	11/03/2024	Después de 4 días calendario
	48	034-2024-ILVY/RAC-MDHCH	08/03/2024	11/03/2024	Después de 3 días calendario
	49	035-2024-ILVY/RAC-MDHCH	11/03/2024	12/03/2024	Después de 1 día calendario
	50	036-2024-ILVY/RAC-MDHCH	12/03/2024	13/03/2024	Después de 1 día calendario
	51	037-2024-ILVY/RAC-MDHCH	13/03/2024	14/03/2024	Después de 1 día calendario
	52	038-2024-ILVY/RAC-MDHCH	14/03/2024	18/03/2024	Después de 4 días calendario
	53	039-2024-ILVY/RAC-MDHCH	15/03/2024	18/03/2024	Después de 3 días calendario
	54	041-2024-ILVY/RAC-MDHCH	18/03/2024	19/03/2024	Después de 1 día calendario
	55	042-2024-ILVY/RAC-MDHCH	19/03/2024	20/03/2024	Después de 1 día calendario
	56	044-2024-ILVY/RAC-MDHCH	20/03/2024	21/03/2024	Después de 1 día calendario
	57	045-2024-ILVY/RAC-MDHCH	21/03/2024	22/03/2024	Después de 1 día calendario
	58	047-2024-ILVY/RAC-MDHCH	22/03/2024	25/03/2024	Después de 3 días calendario
	59	049-2024-ILVY/RAC-MDHCH	25/03/2024	26/03/2024	Después de 1 día calendario
	60	050-2024-ILVY/RAC-MDHCH	26/03/2024	27/03/2024	Después de 1 día calendario
	61	052-2024-ILVY/RAC-MDHCH	27/03/2024	02/04/2024	Después de **6 días** calendario
	62	053-2024-ILVY/RAC-MDHCH	01/04/2024	02/04/2024	Después de 1 día calendario
	63	054-2024-ILVY/RAC-MDHCH	02/04/2024	03/04/2024	Después de 1 día calendario
	64	055-2024-ILVY/RAC-MDHCH	03/04/2024	04/04/2024	Después de 1 día calendario
	65	056-2024-ILVY/RAC-MDHCH	04/04/2024	05/04/2024	Después de 1 día calendario
	66	058-2024-ILVY/RAC-MDHCH	05/04/2024	08/04/2024	Después de 3 días calendario
	67	060-2024-ILVY/RAC-MDHCH	08/04/2024	10/04/2024	Después de 2 días calendario
	68	061-2024-ILVY/RAC-MDHCH	09/04/2024	10/04/2024	Después de 1 día calendario
	69	062-2024-ILVY/RAC-MDHCH	10/04/2024	11/04/2024	Después de 1 día calendario
	70	063-2024-ILVY/RAC-MDHCH	11/04/2024	12/04/2024	Después de 1 día calendario
	71	066-2024-ILVY/RAC-MDHCH	12/04/2024	15/04/2024	Después de 3 días calendario
	72	067-2024-ILVY/RAC-MDHCH	15/04/2024	16/04/2024	Después de 1 día calendario
	73	068-2024-ILVY/RAC-MDHCH	16/04/2024	17/04/2024	Período en el que se solicitó una prórroga de 15 días por la cantidad de monedas recaudadas.
	74	069-2024-ILVY/RAC-MDHCH	17/04/2024	18/04/2024	
	75	070-2024-ILVY/RAC-MDHCH	18/04/2024	22/04/2024	
	76	072-2024-ILVY/RAC-MDHCH	19/04/2024	22/04/2024	
	77	073-2024-ILVY/RAC-MDHCH	22/04/2024	23/04/2024	
	78	074-2024-ILVY/RAC-MDHCH	23/04/2024	25/04/2024	
	79	075-2024-ILVY/RAC-MDHCH	24/04/2024	25/04/2024	
	80	076-2024-ILVY/RAC-MDHCH	25/04/2024	29/04/2024	
	81	078-2024-ILVY/RAC-MDHCH	26/04/2024	29/04/2024	
	82	079-2024-ILVY/RAC-MDHCH	29/04/2024	02/05/2024	
	83	081-2024-ILVY/RAC-MDHCH	30/04/2024	02/05/2024	
	84	082-2024-ILVY/RAC-MDHCH	02/05/2024	08/05/2024	
	85	083-2024-ILVY/RAC-MDHCH	03/05/2024	08/05/2024	
	86	084-2024-ILVY/RAC-MDHCH	06/05/2024	08/05/2024	
	87	085-2024-ILVY/RAC-MDHCH	07/05/2024	08/05/2024	
	88	086-2024-ILVY/RAC-MDHCH	08/05/2024	10/05/2024	
	89	087-2024-ILVY/RAC-MDHCH	09/05/2024	10/05/2024	
	90	089-2024-ILVY/RAC-MDHCH	10/05/2024	13/05/2024	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Periodo y responsable a cargo	N°	Informe n.° (apéndice n.° 91)	Fecha de percepción de ingresos	Recibido en Tesorería	Diferencia de días calendario
	91	090-2024-ILVY/RAC-MDHCH	13/05/2024	14/05/2024	
	92	091-2024-ILVY/RAC-MDHCH	14/05/2024	15/05/2024	
	93	092-2024-ILVY/RAC-MDHCH	15/05/2024	16/05/2024	
	94	093-2024-ILVY/RAC-MDHCH	16/05/2024	17/05/2024	
	95	095-2024-ILVY/RAC-MDHCH	17/05/2024	20/05/2024	
	96	096-2024-ILVY/RAC-MDHCH	20/05/2024	21/05/2024	
	97	097-2024-ILVY/RAC-MDHCH	21/05/2024	22/05/2024	
	98	098-2024-ILVY/RAC-MDHCH	22/05/2024	23/05/2024	
	99	099-2024-ILVY/RAC-MDHCH	23/05/2024	24/05/2024	
	100	101-2024-ILVY/RAC-MDHCH	24/05/2024	27/05/2024	
	101	102-2024-ILVY/RAC-MDHCH	27/05/2024	29/05/2024	
	102	103-2024-ILVY/RAC-MDHCH	28/05/2024	29/05/2024	
	103	104-2024-ILVY/RAC-MDHCH	29/05/2024	30/05/2024	
	104	105-2024-ILVY/RAC-MDHCH	30/05/2024	31/05/2024	
	105	001-2024-ILVY-RC-MDHCH	31/05/2024	05/06/2024	
	106	003-2024-ILVY-RC-MDHCH	03/06/2024	05/06/2024	
	107	004-2024-ILVY-RC-MDHCH	04/06/2024	05/06/2024	
	108	005-2024-ILVY-RC-MDHCH	05/06/2024	06/06/2024	
	109	007-2024-ILVY-RC-MDHCH	06/06/2024	10/06/2024	
	110	008-2024-ILVY-RC-MDHCH	10/06/2024	11/06/2024	
	111	009-2024-ILVY-RC-MDHCH	11/06/2024	12/06/2024	
	112	010-2024-ILVY-RC-MDHCH	12/06/2024	13/06/2024	
	113	011-2024-ILVY-RC-MDHCH	13/06/2024	14/06/2024	
	114	013-2024-ILVY-RC-MDHCH	14/06/2024	18/06/2024	
	115	014-2024-ILVY-RC-MDHCH	17/06/2024	18/06/2024	
	116	015-2024-ILVY-RC-MDHCH	18/06/2024	20/06/2024	
	117	016-2024-ILVY-RC-MDHCH	19/06/2024	20/06/2024	
	118	018-2024-ILVY-RC-MDHCH	20/06/2024	24/06/2024	
	119	019-2024-ILVY-RC-MDHCH	21/06/2024	24/06/2024	
	120	020-2024-ILVY-RC-MDHCH	24/06/2024	25/06/2024	
	121	021-2024-ILVY-RC-MDHCH	25/06/2024	26/06/2024	
	122	022-2024-ILVY-RC-MDHCH	26/06/2024	27/06/2024	
	123	023-2024-ILVY-RC-MDHCH	27/06/2024	01/07/2024	
	124	025-2024-ILVY-RC-MDHCH	28/06/2024	01/07/2024	
	125	026-2024-ILVY-RC-MDHCH	01/07/2024	02/07/2024	
	126	028-2024-ILVY-RC-MDHCH	02/07/2024	03/07/2024	
	127	029-2024-ILVY-RC-MDHCH	03/07/2024	04/07/2024	
	128	031-2024-ILVY-RC-MDHCH	04/07/2024	08/07/2024	
	129	032-2024-ILVY-RC-MDHCH	05/07/2024	08/07/2024	
	130	033-2024-ILVY-RC-MDHCH	08/07/2024	09/07/2024	
	131	034-2024-ILVY-RC-MDHCH	09/07/2024	10/07/2024	
	132	035-2024-ILVY-RC-MDHCH	10/07/2024	11/07/2024	
	133	036-2024-ILVY-RC-MDHCH	11/07/2024	12/07/2024	
	134	038-2024-ILVY-RC-MDHCH	12/07/2024	15/07/2024	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Periodo y responsable a cargo	N°	Informe n.° (apéndice n.° 91)	Fecha de percepción de ingresos	Recibido en Tesorería	Diferencia de días calendario
	135	039-2024-ILVY-RC-MDHCH	15/07/2024	16/07/2024	
	136	040-2024-ILVY-RC-MDHCH	16/07/2024	17/07/2024	
	137	041-2024-ILVY-RC-MDHCH	17/07/2024	18/07/2024	
	138	042-2024-ILVY-RC-MDHCH	18/07/2024	19/07/2024	
	139	044-2024-ILVY-RC-MDHCH	19/07/2024	22/07/2024	
	140	045-2024-ILVY-RC-MDHCH	22/07/2024	24/07/2024	
	141	046-2024-ILVY-RC-MDHCH	23/07/2024	24/07/2024	
	142	047-2024-ILVY-RC-MDHCH	24/07/2024	25/07/2024	
	143	049-2024-ILVY-RC-MDHCH	25/07/2024	30/07/2024	
	144	050-2024-ILVY-RC-MDHCH	30/07/2024	01/08/2024	
	145	051-2024-ILVY-RC-MDHCH	31/07/2024	02/08/2024	
	146	052-2024-ILVY-RC-MDHCH	01/08/2024	02/08/2024	
	147	054-2024-ILVY-RC-MDHCH	02/08/2024	07/08/2024	
	148	055-2024-ILVY-RC-MDHCH	05/08/2024	08/08/2024	
	149	056-2024-ILVY-RC-MDHCH	07/08/2024	09/08/2024	
	150	057-2024-ILVY-RC-MDHCH	08/08/2024	12/08/2024	
	151	059-2024-ILVY-RC-MDHCH	09/08/2024	12/08/2024	
	152	060-2024-ILVY-RC-MDHCH	12/08/2024	13/08/2024	
	153	061-2024-ILVY-RC-MDHCH	13/08/2024	14/08/2024	
	154	062-2024-ILVY-RC-MDHCH	14/08/2024	15/08/2024	
	155	063-2024-ILVY-RC-MDHCH	15/08/2024	16/08/2024	
	156	065-2024-ILVY-RC-MDHCH	16/08/2024	20/08/2024	
	157	066-2024-ILVY-RC-MDHCH	19/08/2024	21/08/2024	
	158	067-2024-ILVY-RC-MDHCH	20/08/2024	21/08/2024	
	159	068-2024-ILVY-RC-MDHCH	21/08/2024	22/08/2024	
	160	069-2024-ILVY-RC-MDHCH	22/08/2024	23/08/2024	
	161	071-2024-ILVY-RC-MDHCH	23/08/2024	26/08/2024	
	162	072-2024-ILVY-RC-MDHCH	26/08/2024	27/08/2024	
	163	073-2024-ILVY-RC-MDHCH	27/08/2024	28/08/2024	
	164	075-2024-ILVY-RC-MDHCH	28/08/2024	02/09/2024	
	165	076-2024-ILVY-RC-MDHCH	29/08/2024	02/09/2024	
	166	077-2024-ILVY-RC-MDHCH	02/09/2024	03/09/2024	
	167	078-2024-ILVY-RC-MDHCH	03/09/2024	04/09/2024	
	168	079-2024-ILVY-RC-MDHCH	04/09/2024	05/09/2024	
	169	080-2024-ILVY-RC-MDHCH	05/09/2024	06/09/2024	
	170	081-2024-ILVY-RC-MDHCH	06/09/2024	09/09/2024	
	171	083-2024-ILVY-RC-MDHCH	09/09/2024	10/09/2024	
	172	084-2024-ILVY-RC-MDHCH	10/09/2024	11/09/2024	
	173	086-2024-ILVY-RC-MDHCH	11/09/2024	12/09/2024	
	174	086-2024-ILVY-RC-MDHCH	12/09/2024	13/09/2024	
	175	087-2024-ILVY-RC-MDHCH	13/09/2024	16/09/2024	
	176	089-2024-ILVY-RC-MDHCH	16/09/2024	17/09/2024	
	177	090-2024-ILVY-RC-MDHCH	17/09/2024	18/09/2024	
	178	091-2024-ILVY-RC-MDHCH	18/09/2024	20/09/2024	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Periodo y responsable a cargo	N°	Informe n.° (apéndice n.° 91)	Fecha de percepción de ingresos	Recibido en Tesorería	Diferencia de días calendario
	179	092-2024-ILVY-RC-MDHCH	19/09/2024	20/09/2024	
	180	093-2024-ILVY-RC-MDHCH	20/09/2024	23/09/2024	
	181	095-2024-ILVY-RC-MDHCH	23/09/2024	24/09/2024	
	182	096-2024-ILVY-RC-MDHCH	24/09/2024	25/09/2024	
	183	097-2024-ILVY-RC-MDHCH	25/09/2024	27/09/2024	
	184	098-2024-ILVY-RC-MDHCH	26/09/2024	27/09/2024	
	185	099-2024-ILVY-RC-MDHCH	27/09/2024	30/09/2024	
	186	102-2024-ILVY-RC-MDHCH	30/09/2024	02/10/2024	
	187	103-2024-ILVY-RC-MDHCH	01/10/2024	02/10/2024	Después de 1 día calendario
	188	104-2024-ILVY-RC-MDHCH	02/10/2024	03/10/2024	Después de 1 día calendario
	189	105-2024-ILVY-RC-MDHCH	03/10/2024	04/10/2024	Después de 1 día calendario
	190	106-2024-ILVY-RC-MDHCH	04/10/2024	09/10/2024	Después de 5 días calendario
	191	108-2024-ILVY-RC-MDHCH	09/10/2024	10/10/2024	Después de 1 día calendario
	192	109-2024-ILVY-RC-MDHCH	10/10/2024	11/10/2024	Después de 1 día calendario
	193	110-2024-ILVY-RC-MDHCH	11/10/2024	14/10/2024	Después de 3 días calendario
	194	001-2024-SVPI-RC-MDHCH	14/10/2024	16/10/2024	Después de 2 días calendario
	195	002-2024-SVPI-RC-MDHCH	15/10/2024	16/10/2024	Después de 1 día calendario
Del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2024 Responsable: Sadit Valery Pomalaya Inga	196	002-2024-SVPI-RC-MDHCH	16/10/2024	17/10/2024	Después de 1 día calendario
	197	002-2024-SVPI-RC-MDHCH	17/10/2024	18/10/2024	Después de 1 día calendario
	198	002-2024-SVPI-RC-MDHCH	18/10/2024	21/10/2024	Después de 3 días calendario
	199	002-2024-SVPI-RC-MDHCH	21/10/2024	22/10/2024	Después de 1 día calendario
	200	002-2024-SVPI-RC-MDHCH	22/10/2024	23/10/2024	Después de 1 día calendario
	201	002-2024-SVPI-RC-MDHCH	23/10/2024	24/10/2024	Después de 1 día calendario
	202	002-2024-SVPI-RC-MDHCH	24/10/2024	25/10/2024	Después de 1 día calendario
	203	002-2024-SVPI-RC-MDHCH	25/10/2024	28/10/2024	Después de 3 días calendario
	204	002-2024-SVPI-RC-MDHCH	28/10/2024	29/10/2024	Después de 1 día calendario
	205	002-2024-SVPI-RC-MDHCH	29/10/2024	30/10/2024	Después de 1 día calendario
	206	002-2024-SVPI-RC-MDHCH	30/10/2024	31/10/2024	Después de 1 día calendario
	207	014-2024-SVPI-RC-MDHCH	31/10/2024	05/11/2024	Después de 5 días calendario
	208	015-2024-SVPI-RC-MDHCH	04/11/2024	05/11/2024	Después de 1 día calendario
	209	016-2024-SVPI-RC-MDHCH	05/11/2024	06/11/2024	Después de 1 día calendario
	210	016-2024-SVPI-RC-MDHCH	06/11/2024	07/11/2024	Después de 1 día calendario
	211	016-2024-SVPI-RC-MDHCH	07/11/2024	08/11/2024	Después de 1 día calendario
	212	018-2024-SVPI-RC-MDHCH	08/11/2024	11/11/2024	Después de 3 días calendario
	213	024-2024-SVPI-RC-MDHCH	11/11/2024	12/11/2024	Después de 1 día calendario
	214	025-2024-SVPI-RC-MDHCH	12/11/2024	13/11/2024	Después de 1 día calendario
	215	026-2024-SVPI-RC-MDHCH	13/11/2024	15/11/2024	Después de 2 días calendario
	216	027-2024-SVPI-RC-MDHCH	14/11/2024	15/11/2024	Después de 1 día calendario
	217	028-2024-SVPI-RC-MDHCH	15/11/2024	18/11/2024	Después de 3 días calendario
	218	030-2024-SVPI-RC-MDHCH	18/11/2024	19/11/2024	Después de 1 día calendario
	219	031-2024-SVPI-RC-MDHCH	19/11/2024	20/11/2024	Después de 1 día calendario
	220	032-2024-SVPI-RC-MDHCH	20/11/2024	21/11/2024	Después de 1 día calendario
	221	033-2024-SVPI-RC-MDHCH	21/11/2024	25/11/2024	Después de 4 días calendario
	222	034-2024-SVPI-RC-MDHCH	22/11/2024	25/11/2024	Después de 3 días calendario

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Periodo y responsable a cargo	N°	Informe n.° (apéndice n.° 91)	Fecha de percepción de ingresos	Recibido en Tesorería	Diferencia de días calendario
	223	036-2024-SVPI-RC-MDHCH	25/11/2024	27/11/2024	Después de 2 días calendario
	224	037-2024-SVPI-RC-MDHCH	26/11/2024	27/11/2024	Después de 1 día calendario
	225	038-2024-SVPI-RC-MDHCH	27/11/2024	28/11/2024	Después de 1 día calendario
	226	039-2024-SVPI-RC-MDHCH	28/11/2024	02/12/2024	Después de 4 días calendario
	227	040-2024-SVPI-RC-MDHCH	29/11/2024	02/12/2024	Después de 3 días calendario
	228	042-2024-SVPI-RC-MDHCH	02/12/2024	04/12/2024	Después de 2 días calendario
	229	043-2024-SVPI-RC-MDHCH	03/12/2024	04/12/2024	Después de 1 día calendario
	230	044-2024-SVPI-RC-MDHCH	04/12/2024	10/12/2024	Después de **6 días** calendario
	231	045-2024-SVPI-RC-MDHCH	05/12/2024	10/12/2024	Después de 5 días calendario
	232	046-2024-SVPI-RC-MDHCH	06/12/2024	11/12/2024	Después de 5 días calendario
	233	048-2024-SVPI-RC-MDHCH	10/12/2024	12/12/2024	Después de 2 días calendario
	234	049-2024-SVPI-RC-MDHCH	11/12/2024	13/12/2024	Después de 2 días calendario
	235	050-2024-SVPI-RC-MDHCH	12/12/2024	13/12/2024	Después de 1 día calendario
	236	051-2024-SVPI-RC-MDHCH	13/12/2024	17/12/2024	Después de 4 días calendario
	237	053-2024-SVPI-RC-MDHCH	16/12/2024	18/12/2024	Después de 2 días calendario
	238	054-2024-SVPI-RC-MDHCH	17/12/2024	18/12/2024	Después de 1 día calendario
	239	055-2024-SVPI-RC-MDHCH	18/12/2024	20/12/2024	Después de 2 días calendario
	240	056-2024-SVPI-RC-MDHCH	19/12/2024	20/12/2024	Después de 1 día calendario
	241	057-2024-SVPI-RC-MDHCH	20/12/2024	26/12/2024	Después de **6 días** calendario
	242	059-2024-SVPI-RC-MDHCH	26/12/2024	27/12/2024	Después de 1 día calendario
	243	060-2024-SVPI-RC-MDHCH	27/12/2024	30/12/2024	Después de 3 días calendario
	244	062-2024-SVPI-RC-MDHCH	30/12/2024	02/01/2025	Después de 3 días calendario

Fuente: Acta de recopilación de información - 2025 de 24 de junio de 2025

Lo antes expuesto, inobservó lo establecido en el artículo 4 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 y modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 abril de 2009, que indica que luego de la determinación y percepción de los ingresos públicos, como parte de la ejecución financiera de ingresos distintos de recursos ordinarios, *"Los **fondos públicos recaudados, captados u obtenidos** de acuerdo a Ley, cualquiera sea la fuente de financiamiento, **deben ser depositados en las correspondiente cuentas bancarias en un plazo no mayor de 24 horas**."* (Énfasis y subrayado es agregado)

También es preciso indicar que, se identificaron dos (2) recibos (recibos n.os 004-001488 y 004-005379 de 26 de febrero y 10 de setiembre de 2024 **(apéndice n.° 92)**) con sello "Anulado", sin embargo, según el reporte remitido por el Área de Caja, los citados recibos fueron considerados como emitidos. Asimismo, se identificaron seis (6) recibos sin sello de "Anulado" (recibos n.os 004-000083, 004-000090, 004-001244, 004-003149, 004-003261 y 004-003263 **(apéndice n.° 93)** que según el reporte diario **(apéndice n.° 82)** emitido por el Área de Caja [30] a la Unidad de Tesorería fueron anulados.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

30 Según el Manual de Perfiles de Puestos aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 081-2023-A/MDHCH de 30 de mayo de 2023, el puesto de Caja depende linealmente de la Oficina de Administración y funcionalmente de Gerencia Municipal.

D. RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TESORERÍA REALIZÓ DEPÓSITOS DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS A LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO – CUT, DESPUÉS DE HASTA TREINTA Y SIETE (37) DÍAS CALENDARIO, AFECTANDO LA CORRECTA GESTIÓN FINANCIERA Y LA TRANSPARENCIA DEL ESTADO.

De conformidad a lo señalado por el artículo 15 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, que señala lo siguiente: *"15.1 La Gestión de Ingresos consiste en el establecimiento de lineamientos y disposiciones sobre aspectos operativos, de procedimiento* ***o de registro, para la acreditación oportuna de los Fondos Públicos en la CUT****."* (Énfasis y subrayado es agregado)

Asimismo, el artículo 19 del mismo Decreto Legislativo, señala que la Cuenta Única del Tesoro Público es un instrumento para la gestión de liquidez del Estado que tiene por finalidad consolidar los Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente que financia el Presupuesto del Sector Público, en una sola cuenta bancaria, a nombre de la Dirección General del Tesoro Público en el Banco Central de Reserva del Perú, respetando su titularidad y minimizando los costos de financiamiento temporal de las necesidades de caja.

Del mismo modo, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 y modificada con Resolución Directoral n.º 004-2009-EF-77.15 de 8 abril de 2009, establece lo siguiente, *"Los fondos públicos recaudados, captados u obtenidos de acuerdo a Ley, cualquiera sea la fuente de financiamiento,* ***deben ser depositados en las correspondientes cuentas bancarias en un plazo no mayor de 24 horas****."* (Énfasis y subrayado es agregado), precisando excepciones en los numerales 4.2 y 4.3 del mismo artículo, referidas al plazo adicional por el canje de cheques y por particularidades propias del sistema de recaudación autorizado previamente por la Dirección Nacional del Tesoro Público.

Al respecto, mediante el oficio n.° 731-2024-OCI/3821 de 6 de diciembre de 2024 **(apéndice n.° 94)**, se solicitó a la Entidad remita el original de las papeletas de depósito a favor del Tesoro Público – T6, respecto a los ingresos recaudados por el cobro a los vehículos que circularon por el puente artesanal, solicitud reiterada mediante oficio n.° 755-2024-OCI/3821 recibido el 16 de diciembre de 2024 **(apéndice n.° 94)**.

En atención a ello, con informe n.° 092-2024-UT/MDHCH de 13 de diciembre de 2024 **(apéndice n.° 95)**, la Técnica. en Contabilidad Brígida Lázaro Evangelista de Alfonso, responsable de la Unidad de Tesorería, remitió las papeletas de depósito T-6 relacionada con el cobro del puente artesanal y el extracto bancario de la subcuenta 00-381-069192, en la cual se registraron los ingresos recaudados, e indicó lo siguiente:

> *"(...)*
> *Los depósitos de los ingresos captados por la Municipalidad son depositados a la DGTP (Dirección General de Tesoro Público), mas no a una cuenta de la Municipalidad donde se pueda generar los Extractos Bancarios. Al ser depositados a la CUT (Cuenta Única del Tesoro) solo se puede evidenciar mediante SALDOS CUT. Se Adjunta 06 folios desde el mes de mayo a Octubre 2024)"*

Es así que, mediante oficio n.° 356-2025-CG/OC3821 recibido el 22 de abril de 2025 **(apéndice n.° 96)**, se solicitó a la Entidad remitir los extractos bancarios de la cuenta bancaria en la cual se realizó los depósitos de los ingresos recaudados durante los meses de abril a octubre de 2024 y documentos que sustenten los depósitos T6; en ese sentido, a través del informe n.° 029-2025-UT/MDHCH de 5 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 97)**, la Técnica en Contabilidad Brígida Lázaro Evangelista de Alfonso, responsable de la Unidad de Tesorería, remitió los informes de caja con sus respectivas papeletas de depósito T-6 relacionados con el cobro del puente artesanal.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Del mismo modo, mediante oficio n.° 450-2025-CG/OC3821 recibido el 27 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 98)**, se solicitó a la Entidad remitir los comprobantes de pago que acrediten los depósitos en la cuenta bancaria o cuentas bancarias, respecto a la recaudación total de ingresos percibidos durante el 2024, por concepto de impuesto predial, alcabala y limpieza pública, indicando el número de las cuentas bancarias en las que se realizaron el depósito y remitir los extractos bancarios que muestren sus movimientos.

En atención a lo requerido, con informe n.° 040-2025-UT/MDHCH de 3 de junio de 2025 **(apéndice n.° 99)**, la Técnica en Contabilidad Brígida Lázaro Evangelista de Alfonso, responsable de la Unidad de Tesorería, remitió las papeletas de depósito T-6 de los depósitos correspondiente al rubro de impuesto municipales y reportes bancarios de los meses de enero a diciembre de 2024, sin embargo, la sumatoria de los montos depositados no coincidían con el monto registrado en el SIAF, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 17
Montos recaudados y abonados por concepto de impuesto predial y de alcabala durante el 2024

Clasificador económico de ingreso	Según recibos y reporte de ingresos remitidos por la Entidad[31] (S/)	Según resumen de recaudación de ingresos 2024 - Reporte SIAF (S/)	Suma de papeletas T6 (predial + alcabala) (S/)
1.1. 2 1 Total Impuesto sobre la propiedad inmueble (Predial + alcabala)	486 977,22	486 970,72	473 468 14

Fuente: Informe n.° 025-2025-UT/MDHCH de 1 abril de 2025 **(apéndice n.° 100)**, informe n.° 0041-2025-KEDH/UR-MDHCH de 29 de abril de 2025 **(apéndice n.° 100)**, e informe n.° 040-2025-UT/MDHCH de 3 de junio de 2025 **(apéndice n.° 100)**

Ante ello, mediante oficio n.° 533-2025-CG/OC3821 recibido el 24 de junio de 2025 **(apéndice n.° 101)**, se solicitó a la Entidad remitir todas las papeletas de depósito T-6 correspondientes al periodo 2024 por las fuentes recursos directamente recaudados y recursos determinados; asimismo, mediante acta de recopilación de información - 2025 de 24 de junio de 2025 **(apéndice n.° 63)**, la Técnica en Contabilidad Brígida Lázaro Evangelista de Alfonso, responsable del Unidad de Tesorería, remitió tres (3) archivadores con informe emitidos por el Área de Caja y sus respectivas papeletas de depósito T-6, de cuya revisión se identificó que la diferencia entre los ingresos reportados por la Unidad de Rentas y lo depositado por mediante papeletas T-6 ascendía a S/6,56, y la diferencia entre lo registrado en el SIAF y lo depósitos según papeletas T-6 asciende a S/0,06, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 18
Montos recaudados y abonados por concepto de impuesto predial y de alcabala durante el 2024

Clasificador económico de ingreso	Según recibos y reporte de ingresos remitidos por la Entidad (S/)	Según resumen de recaudación de ingresos 2024 - Reporte SIAF (S/)	Suma de papeletas T6 (predial + alcabala) (S/)
1.1. 2 1 Total Impuesto sobre la propiedad inmueble (Predial + alcabala)	486 977,22	486 970,72	486,970.66

Fuente: Informe n.° 025-2025-UT/MDHCH de 1 abril de 2025 **(apéndice n.° 100)**, informe n.° 0041-2025-KEDH/UR-MDHCH de 29 de abril de 2025 **(apéndice n.° 100)**, y Acta de recopilación de información - 2025 de 24 de junio de 2025 **(apéndice n,° 63)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

31 Remitidos mediante informe n.° 0041-2025-KEDH/UR-MDHCH de 29 de abril de 2025 **(apéndice n.° 100)**

Cabe precisar que mediante carta n.° 245-2024-MDHCH/UCyP/JJMZ de 20 de setiembre de 2024 **(apéndice n.° 102)**, la Asesora Contable y Presupuestal Externo de la Entidad, informó que: *"(...) esta oficina hace referencia que el procedimiento del registro de ingresos se realiza a través del SIAF (Sistema Integrado de Administración Financiera, en sus dos fases: Fase determinado y Fase recaudado"*, es decir, la fase de recaudación en el SIAF-MEF es el registro final de los ingresos, donde se confirma el depósito del dinero en la cuenta del tesoro público y se realiza la afectación presupuestal correspondiente.

En ese sentido, de la revisión a los depósitos de las papeletas a favor del Tesoro Público emitidas durante el año 2024 sobre los montos recaudados por el Área de Caja, tanto por impuestos municipales como por recursos directamente recaudados, se corroboró que la Técnica en Contabilidad Brígida Lázaro Evangelista de Alfonso, responsable del Unidad de Tesorería, durante el periodo de enero a diciembre de 2024 efectuó depósitos de los recursos recaudados, después de hasta 37 días calendario de recibido el dinero por parte del Área de Caja, tal como se muestra en el cuadro siguiente, incumpliendo con ello lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 que señala lo siguiente: *"Los fondos públicos recaudados, captados u obtenidos de acuerdo a Ley, cualquiera sea la fuente de financiamiento, **deben ser depositados en las correspondiente cuentas bancarias en un plazo no mayor de 24 horas**"* (Énfasis y subrayado es agregado)

Cuadro n.° 19
Resumen de depósitos de ingresos recaudados del 2 de enero al 31 de diciembre de 2024

N°	Informe del Área de Caja (apéndice n.° 91)	Fecha de percepción de ingresos	Fecha de recibido en Tesorería	Papeletas de depósito T-6 (apéndice n.° 103)	Fecha de deposito	Monto	Cantidad de días de retraso	Comentario
1	001-2024-ILVY-RC-MDHCH	02/01/2024	03/01/2024	24000001-8	10/01/2024	S/93 60	7	Al 10 de enero de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/3 699,46**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 5 días (3, 4, 5, 9 y 10 de enero de 2024).
2	002-2024-ILVY-RC-MDHCH	03/01/2024	04/01/2024	24000002-6	10/01/2024	S/390,44	6	
3	003-2024-ILVY-RC-MDHCH	04/01/2024	05/01/2024	24000003-4	10/01/2024	S/827,71	5	
4	005-2024-ILVY-RC-MDHCH	05/01/2024	09/01/2024	24000004-2	10/01/2024	S/1 339,54	1	
				24000005-9	10/01/2024	S/62,54	1	
5	006-2024-ILVY-RC-MDHCH	08/01/2024	09/01/2024	24000006-7	10/01/2024	S/985,63	1	
				24000007-5	11/01/2024	S/2 040,93	2	Al 11 de enero de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/2 040,93**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 1 día (9 de enero de 2024).
6	007-2024-ILVY-RC-MDHCH	09/01/2024	10/01/2024	24000009-1	12/01/2024	S/303,58	2	Al 12 de enero de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/5 621.37**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 2 días (10 y 11 de enero de 2024).
				24000008-3	12/01/2024	S/2 151,49	2	
7	008-2024-ILVY-RC-MDHCH	10/01/2024	11/01/2024	24000011-7	12/01/2024	S/3 166,30	1	
				24000010-9	17/01/2024	S/1 031,79	6	Al 17 de enero de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/4 155,59**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 4 días (10, 11, 12 y 15 de enero de 2024).
8	009-2024-ILVY-RC-MDHCH	11/01/2024	12/01/2024	24000013-3	17/01/2024	S/119,00	5	
				24000012-5	17/01/2024	S/1 001,56	5	
9	011-2024-ILVY-RC-MDHCH	12/01/2024	15/01/2024	24000014-1	17/01/2024	S/1 477,00	2	
				24000015-8	17/01/2024	S/526,24	2	
10	012-2024-ILVY-RC-MDHCH	15/01/2024	16/01/2024	24000020-8	18/01/2024	S/2 645,78	2	Al 18 de enero de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/6 511,90**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 2 días (16 y 17 de enero de 2024).
				24000021-6	18/01/2024	S/2 065,00	2	
11	013-2024-ILVY-RC-MDHCH	16/01/2024	17/01/2024	24000018-2	18/01/2024	S/1 313,12	1	
				24000019-0	18/01/2024	S/488,00	1	
12	014-2024-ILVY-RC-MDHCH	17/01/2024	18/01/2024	24000022-4	23/01/2024	S/2 521,68	5	Al 23 de enero de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/18 420,29**, dinero
				24000023-2	23/01/2024	S/3 967,00	5	
13	015-2024-ILVY-RC-MDHCH	18/01/2024	22/01/2024	24000027-3	23/01/2024	S/2 327,96	1	
				24000030-7	23/01/2024	S/910,00	1	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Informe del Área de Caja (apéndice n.° 91)	Fecha de percepción de ingresos	Fecha de recibido en Tesorería	Papeletas de depósito T-6 (apéndice n.° 103)	Fecha de deposito	Monto	Cantidad de días de retraso	Comentario
				24000026-5	23/01/2024	S/4 284,00	1	acumulado de los ingresos recibidos de 3 días (17, 18 y 22 de enero de 2024).
14	016-2024-ILVY-RC-MDHCH	19/01/2024	22/01/2024	24000024-0	23/01/2024	S/2 257,49	1	
				24000025-7	23/01/2024	S/2 152,16	1	
15	018-2024-ILVY-RC-MDHCH	22/01/2024	23/01/2024	24000028-1	23/01/2024	S/6 527,00	0	
				24000029-9	25/01/2024	S/3 055,96	2	Al 25 de enero de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia S/3 **816,27**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 2 días (23 y 24 de enero de 2024).
16	019-2024-ILVY-RC-MDHCH	23/01/2024	24/01/2024	24000031-5	25/01/2024	S/1 748,27	1	
				24000032-3	25/01/2024	S/2 068,00	1	
17	020-2024-ILVY-RC-MDHCH	24/01/2024	25/01/2024	24000033-1	29/01/2024	S/1 064,35	4	Al 29 de enero de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia S/6 **676,84**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 2 días (25 y 26 de enero de 2024).
				24000034-9	29/01/2024	S/2 618,00	4	
18	021-2024-ILVY-RC-MDHCH	25/01/2024	26/01/2024	24000035-6	29/01/2024	S/1 745,49	3	
				24000036-4	29/01/2024	S/1 249,00	3	
19	023-2024-ILVY-RC-MDHCH	26/01/2024	29/01/2024	24000037-2	31/01/2024	S/1 962,98	2	Al 31 de enero de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/19 417,29**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 2 días (29 y 30 de enero de 2024).
				24000040-6	31/01/2024	S/5 842,00	2	
20	024-2024-ILVY-RC-MDHCH	29/01/2024	30/01/2024	24000038-0	31/01/2024	S/6 865,31	1	
				24000039-8	31/01/2024	S/4 747,00	1	
21	025-2024-ILVY-RC-MDHCH	30/01/2024	31/01/2024	24000042-2	02/02/2024	S/8 482,42	2	Al 2 de febrero de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia S/8 **482,42**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 1 día (31 de enero de 2024).
				24000041-4	06/02/2024	S/2 798,34	6	Al 6 de febrero de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia S/7 **221,42**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 2 días (31 de enero y 2 de febrero de 2024).
22	026-2024-ILVY-RC-MDHCH	31/01/2024	31/01/2024	24000043-0	06/02/2024	S/1 587,17	6	
				24000044-8	06/02/2024	S/843,00	6	
23	001-2024-ILVY/RAC-MDHCH	01/02/2024	02/02/2024	24000045-5	06/02/2024	S/1 319,91	4	
				24000046-3	06/02/2024	S/673,00	4	
24	004-2024-ILVY/RAC-MDHCH	02/02/2024	05/02/2024	24000048-9	07/02/2024	S/3 050,86	2	Al 7 de febrero de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia S/6 **990,77**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 2 días (5 y 6 de febrero de 2024).
				24000047-1	07/02/2024	S/387,00	2	
25	005-2024-ILVY/RAC-MDHCH	05/02/2024	06/02/2024	24000049-7	07/02/2024	S/2 537,91	1	
				24000050-5	07/02/2024	S/1 015,00	1	
26	006-2024-ILVY/RAC-MDHCH	06/02/2024	07/02/2024	24000051-3	09/02/2024	S/2 889,94	2	Al 9 de febrero de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia S/3 **496,78**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 1 día (7 de febrero de 2024).
				24000052-1	09/02/2024	S/606,84	2	
27	007-2024-ILVY/RAC-MDHCH	07/02/2024	08/02/2024	24000054-7	13/02/2024	S/1 058,52	5	Al 13 de febrero de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia S/4 **292,97**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 2 días (8 y 9 de febrero de 2024).
				24000053-9	13/02/2024	S/670,00	5	
28	008-2024-ILVY/RAC-MDHCH	08/02/2024	09/02/2024	24000055-4	13/02/2024	S/1 770,45	4	
				24000056-2	13/02/2024	S/794,00	4	
29	010-2024-ILVY/RAC-MDHCH	09/02/2024	12/02/2024	24000059-6	15/02/2024	S/2 537,87	3	Al 15 de febrero de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/11 219,74**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 3 días (12, 13 y 14 de febrero de 2024).
				24000060-4	15/02/2024	S/1 491,50	3	
30	011-2024-ILVY/RAC-MDHCH	12/02/2024	13/02/2024	24000061-2	15/02/2024	S/1 874,69	2	
				24000062-0	15/02/2024	S/1 082,00	2	
31	012-2024-ILVY/RAC-MDHCH	13/02/2024	14/02/2024	24000063-8	15/02/2024	S/1 231,00	1	
				24000064-6	15/02/2024	S/3 002,68	1	
32	013-2024-ILVY/RAC-MDHCH	14/02/2024	15/02/2024	24000067-9	20/02/2024	S/1 613,76	5	Al 20 de febrero de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/16 772,49**, dinero acumulado de los
				24000065-3	20/02/2024	S/633,00	5	
33	014-2024-ILVY/RAC-MDHCH	15/02/2024	16/02/2024	24000068-7	20/02/2024	S/6 386,89	4	
				24000069-5	20/02/2024	S/3 317,00	4	
34	016-2024-ILVY/RAC-MDHCH	16/02/2024	19/02/2024	24000071-1	20/02/2024	S/1 109,00	1	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Informe del Área de Caja (apéndice n.° 91)	Fecha de percepción de ingresos	Fecha de recibido en Tesorería	Papeletas de depósito T-6 (apéndice n.° 103)	Fecha de deposito	Monto	Cantidad de días de retraso	Comentario
				24000070-3	20/02/2024	S/3 712,84	1	ingresos recibidos de 3 días (15, 16 y 19 de febrero de 2024).
				24000116-4	22/03/2024	S/4 025,20	32	Al 22 de marzo de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia S/8 440,78, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 3 días (19 de febrero, 18 y 19 de marzo de 2024).
35	017-2024-ILVY/RAC-MDHCH	19/02/2024	20/02/2024	24000072-9	22/02/2024	S/2 349,65	2	Al 22 de febrero de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia S/2 349,65, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 1 día (20 de febrero de 2024).
				24000073-7	21/02/2024	S/1 735,00	1	Al 21 de febrero de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia S/1 735,00, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 1 día (20 de febrero de 2024).
36	018-2024-ILVY/RAC-MDHCH	20/02/2024	21/02/2024	24000074-5	26/02/2024	S/2 328,18	5	Al 26 de febrero de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia S/12 531,47, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 3 días (21, 22 y 23 de febrero de 2024).
				24000075-2	26/02/2024	S/3 285,20	5	
37	019-2024-ILVY/RAC-MDHCH	21/02/2024	22/02/2024	24000076-0	26/02/2024	S/1 348,81	4	
				24000077-8	26/02/2024	S/925,00	4	
38	020-2024-ILVY/RAC-MDHCH	22/02/2024	23/02/2024	24000078-6	26/02/2024	S/2 695,17	3	
				24000079-4	26/02/2024	S/1 949,11	3	
39	022-2024-ILVY/RAC-MDHCH	23/02/2024	26/02/2024	24000081-0	29/02/2024	S/1 619,55	3	Al 29 de febrero de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia S/10 002,48, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 3 días (26, 27 y 28 de febrero de 2024).
				24000082-8	29/02/2024	S/1 668,00	3	
40	023-2024-ILVY/RAC-MDHCH	26/02/2024	27/02/2024	24000083-6	29/02/2024	S/2 391,08	2	
				24000084-4	29/02/2024	S/2 185,50	2	
41	024-2024-ILVY/RAC-MDHCH	27/02/2024	28/02/2024	24000085-1	29/02/2024	S/2 138,35	1	
				24000086-9	05/03/2024	S/2 189,00	6	Al 5 de marzo de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia S/14 709,68, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 3 días (28 y 29 de febrero y 1 de marzo de 2024).
42	026-2024-ILVY/RAC-MDHCH	28/02/2024	29/02/2024	24000087-7	05/03/2024	S/5 971,54	5	
				24000088-5	05/03/2024	S/3 619,00	5	
43	028-2024-ILVY/RAC-MDHCH	29/02/2024	01/03/2024	24000090-1	05/03/2024	S/1 629,14	4	
				24000089-3	05/03/2024	S/1 301,00	4	
44	029-2024-ILVY/RAC-MDHCH	01/03/2024	04/03/2024	24000099-2	12/03/2024	S/2 362,75	8	Al 12 de marzo de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia S/7 588,11, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 3 días (4, 5 y 7 de marzo de 2024).
				24000092-7	12/03/2024	S/745,00	8	
45	030-2024-ILVY/RAC-MDHCH	04/03/2024	05/03/2024	24000093.5	12/03/2024	S/1 700,92	7	
				24000094-3	12/03/2024	S/1 120,00	7	
46	031-2024-ILVY/RAC-MDHCH	05/03/2024	07/03/2024	24000095-0	12/03/2024	S/1 133,44	5	
				24000096-8	12/03/2024	S/526,00	5	
47	033-2024-ILVY/RAC-MDHCH	07/03/2024	11/03/2024	24000102-4	14/03/2024	S/1 945,14	3	Al 14 de marzo de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia S/9 934,59, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 2 días (11 y 12 de marzo de 2024).
				24000103-2	14/03/2024	S/3 962,00	3	
48	034-2024-ILVY/RAC-MDHCH	08/03/2024	11/03/2024	24000105-7	14/03/2024	S/1 466,68	3	
				24000104-0	14/03/2024	S/839,00	3	
49	035-2024-ILVY/RAC-MDHCH	11/03/2024	12/03/2024	24000106-5	14/03/2024	S/999,77	2	
				24000107-3	14/03/2024	S/722,00	2	
50	036-2024-ILVY/RAC-MDHCH	12/03/2024	13/03/2024	24000108-1	21/03/2024	S/3 413,61	8	Al 21 de marzo de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia S/3 413,61, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 1 día (13 de marzo de 2024).
				24000109-9	19/03/2024	S/2 860,43	6	Al 19 de marzo de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia S/5 840,90, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 3 días (13 y 14 de marzo de 2024).
51	037-2024-ILVY/RAC-MDHCH	13/03/2024	14/03/2024	24000110-7	19/03/2024	S/1 721,47	5	
				24000111-5	19/03/2024	S/1 259,00	5	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ... - CHUPACA -

N°	Informe del Área de Caja (apéndice n.° 91)	Fecha de percepción de ingresos	Fecha de recibido en Tesorería	Papeletas de depósito T-6 (apéndice n.° 103)	Fecha de deposito	Monto	Cantidad de días de retraso	Comentario
52	038-2024-ILVY/RAC-MDHCH	14/03/2024	18/03/2024	24000112-3	22/03/2024	S/408,22	4	Al 22 de marzo de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/8 440,78**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 3 días (19 de febrero, 18 y 19 de marzo de 2024).
				24000113-1	22/03/2024	S/417,00	4	
53	039-2024-ILVY/RAC-MDHCH	15/03/2024	18/03/2024	24000115-6	22/03/2024	S/1 719,36	4	
				24000114-9	22/03/2024	S/588,00	4	
54	041-2024-ILVY/RAC-MDHCH	18/03/2024	19/03/2024	24000118-0	22/03/2024	S/1 283,00	3	
				24000129-7	03/04/2024	S/1 023,13	15	Al 3 de abril de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/18 298,08**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 2 día (19, 26, 27 de marzo y 2 de abril de 2024).
55	042-2024-ILVY/RAC-MDHCH	19/03/2024	20/03/2024	24000136-2	08/04/2024	S/1 188,74	19	Al 8 de abril de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/13 234,86**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 2 día (20 de marzo y 2, 3 y 4 de abril de 2024).
				24000137-0	08/04/2024	S/676,50	19	
56	044-2024-ILVY/RAC-MDHCH	20/03/2024	21/03/2024	24000121-4	02/04/2024	S/464,69	12	Al 2 de abril de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/7 575,41**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 4 días (21, 22, 25 y 26 de marzo de 2024).
				24000122-2	02/04/2024	S/657,00	12	
57	045-2024-ILVY/RAC-MDHCH	21/03/2024	22/03/2024	24000124-8	02/04/2024	S/1 448,00	11	
				24000123-0	02/04/2024	S/1 989,36	11	
58	047-2024-ILVY/RAC-MDHCH	22/03/2024	25/03/2024	24000125-5	02/04/2024	S/981,36	8	
				24000126-3	02/04/2024	S/816,00	8	
59	049-2024-ILVY/RAC-MDHCH	25/03/2024	26/03/2024	24000127-1	02/04/2024	S/1 219,00	7	
				24000128-9	03/04/2024	S/7 475,61	8	Al 3 de abril de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/18 298,08**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 2 día (19, 26, 27 de marzo y 2 de abril de 2024).
60	050-2024-ILVY/RAC-MDHCH	26/03/2024	27/03/2024	24000130-5	03/04/2024	S/5 339,99	7	
				24000131-3	03/04/2024	S/712,00	7	
61	052-2024-ILVY/RAC-MDHCH	27/03/2024	02/04/2024	24000132-1	03/04/2024	S/1 241,40	1	
				24000133-9	03/04/2024	S/1 322,00	1	
62	053-2024-ILVY/RAC-MDHCH	01/04/2024	02/04/2024	24000135-4	03/04/2024	S/1 183,95	1	
				24000138-8	08/04/2024	S/4 954,00	6	Al 8 de abril de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/13 234,86**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 4 días (20 de marzo y 2, 3 y 4 de abril de 2024).
63	054-2024-ILVY/RAC-MDHCH	02/04/2024	03/04/2024	24000139-6	08/04/2024	S/4 043,16	5	
				24000140-4	08/04/2024	S/1 433,00	5	
64	055-2024-ILVY/RAC-MDHCH	03/04/2024	04/04/2024	24000141-2	08/04/2024	S/939,46	4	
				24000142-0	11/04/2024	S/1 466,00	7	Al 11 de abril de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/5 662,54**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 3 días (4, 5 y 8 de abril de 2024).
65	056-2024-ILVY/RAC-MDHCH	04/04/2024	05/04/2024	24000143-8	11/04/2024	S/1 952,32	6	
				24000144-6	11/04/2024	S/657,00	6	
66	058-2024-ILVY/RAC-MDHCH	05/04/2024	08/04/2024	24000145-3	11/04/2024	S/1 587,22	3	
				24000146-1	15/04/2024	S/1 021,00	7	Al 15 de abril de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/8 094,2**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 3 días (8, 10 y 11 de abril de 2024).
67	060-2024-ILVY/RAC-MDHCH	08/04/2024	10/04/2024	24000147-9	15/04/2024	S/1 409,67	5	
				24000148-7	15/04/2024	S/2 005,50	5	
68	061-2024-ILVY/RAC-MDHCH	09/04/2024	10/04/2024	24000149-5	15/04/2024	S/1 634,39	5	
				24000150-3	15/04/2024	S/1 157,00	5	
69	062-2024-ILVY/RAC-MDHCH	10/04/2024	11/04/2024	24000152-9	15/04/2024	S/866,64	4	
				24000153-7	17/04/2024	S/2 866,00	6	Al 17 de abril de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/23 509,75**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 2 días (11, 12 y 15 de abril de 2024).
70	063-2024-ILVY/RAC-MDHCH	11/04/2024	12/04/2024	24000154-5	17/04/2024	S/2 572,07	5	
				24000155-2	23/04/2024	S/2 036,80	11	Al 23 de abril de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/10 032,98**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 2 días (12, 15, 16, 17 y 18 de abril de 2024).
71	066-2024-ILVY/RAC-MDHCH	12/04/2024	15/04/2024	24000157-8	23/04/2024	S/1 141,40	8	
				24000156-0	17/04/2024	S/18 071,68	2	Al 17 de abril de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Informe del Área de Caja (apéndice n.° 91)	Fecha de percepción de ingresos	Fecha de recibido en Tesorería	Papeletas de depósito T-6 (apéndice n.° 103)	Fecha de deposito	Monto	Cantidad de días de retraso	Comentario
								tenía en su custodia **S/23 509,75**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 3 días (11, 12 y 15 de abril de 2024).
72	067-2024-ILVY/RAC-MDHCH	15/04/2024	16/04/2024	24000158-6	23/04/2024	S/1 481,07	7	Al 23 de abril de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/10 032,98**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 5 días (12, 15, 16, 17 y 18 de abril de 2024).
				24000159-4	23/04/2024	S/1 684,00	7	
73	068-2024-ILVY/RAC-MDHCH	16/04/2024	17/04/2024	24000160-2	23/04/2024	S/815,51	6	
				24000161-0	23/04/2024	S/976,00	6	
74	069-2024-ILVY/RAC-MDHCH	17/04/2024	18/04/2024	24000162-8	23/04/2024	S/950,20	5	
				24000163-6	23/04/2024	S/948,00	5	
75	070-2024-ILVY/RAC-MDHCH	18/04/2024	22/04/2024	24000164-4	25/04/2024	S/1 326,45	3	Al 25 de abril de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/5 073,55**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 1 día (22 de abril de 2024).
				24000165-1	25/04/2024	S/2 203,42	3	
76	072-2024-ILVY/RAC-MDHCH	19/04/2024	22/04/2024	24000166-9	25/04/2024	S/1 543,68	3	
				24000167-7	30/04/2024	S/1 441,00	8	Al 30 de abril de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/7 697,53**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 3 días (22, 23 y 25 de abril de 2024).
77	073-2024-ILVY/RAC-MDHCH	22/04/2024	23/04/2024	24000168-5	30/04/2024	S/1 617,76	7	
				24000169-3	30/04/2024	S/974,00	7	
78	074-2024-ILVY/RAC-MDHCH	23/04/2024	25/04/2024	24000170-1	30/04/2024	S/1 791,67	5	
				24000171-9	30/04/2024	S/763,00	5	
79	075-2024-ILVY/RAC-MDHCH	24/04/2024	25/04/2024	24000172-7	30/04/2024	S/601,77	5	
				24000173-5	30/04/2024	S/442,00	5	
80	076-2024-ILVY/RAC-MDHCH	25/04/2024	29/04/2024	24000174-3	04/05/2024	S/3 942,53	5	Al 4 de mayo de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/3 942,53**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 1 día (29 de abril de 2024).
				24000175-0	02/05/2024	S/5 889,40	3	Al 2 de mayo de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/5 889,40**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 1 día (29 de abril de 2024).
81	078-2024-ILVY/RAC-MDHCH	26/04/2024	29/04/2024	24000177-6	07/05/2024	S/975,00	8	Al 7 de mayo de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/975,00**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 1 día (29 de abril de 2024).
				24000178-4	06/05/2024	S/2 072,00	7	Al 6 de mayo de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/2 072,00**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 1 día (29 de abril de 2024).
82	079-2024-ILVY/RAC-MDHCH	29/04/2024	02/05/2024	24000180-0	08/05/2024	S/1 397,82	6	Al 8 de mayo de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/8 495,71** dinero acumulado de los ingresos recibidos de 1 día (2 de mayo de 2024).
				24000183-4	08/05/2024	S/6 188,50	6	
83	081-2024-ILVY/RAC-MDHCH	30/04/2024	02/05/2024	24000181-8	08/05/2024	S/909,39	6	
				24000184-2	14/05/2024	S/6 981,60	**12**	Al 14 de mayo de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/19 254,46**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 2 días (2 y 8 de mayo de 2024).
84	082-2024-ILVY/RAC-MDHCH	02/05/2024	08/05/2024	24000190-9	14/05/2024	S/1 194,09	6	
				24000189-1	14/05/2024	S/857,92	6	
85	083-2024-ILVY/RAC-MDHCH	03/05/2024	08/05/2024	24000185-9	14/05/2024	S/1 735,04	6	
				24000186-7	14/05/2024	S/555,00	6	
86	084-2024-ILVY/RAC-MDHCH	06/05/2024	08/05/2024	24000187-5	14/05/2024	S/977,31	6	
				24000188-3	14/05/2024	S/6 953,50	6	
87	085-2024-ILVY/RAC-MDHCH	07/05/2024	08/05/2024	24000191-7	16/05/2024	S/1 011,24	8	Al 16 de mayo de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/9 095,05**, dinero
				24000192.5	16/05/2024	S/1 664,50	8	
88	086-2024-ILVY/RAC-MDHCH	08/05/2024	10/05/2024	24000193-3	16/05/2024	S/690,37	6	
				24000194-1	16/05/2024	S/1 342,70	6	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Informe del Área de Caja (apéndice n.° 91)	Fecha de percepción de ingresos	Fecha de recibido en Tesorería	Papeletas de depósito T-6 (apéndice n.° 103)	Fecha de deposito	Monto	Cantidad de días de retraso	Comentario
89	087-2024-ILVY/RAC-MDHCH	09/05/2024	10/05/2024	24000195-8	16/05/2024	S/317,24	6	acumulado de los ingresos recibidos de 2 días (8 y 10 de mayo de 2024).
				24000196-6	16/05/2024	S/4 069,00	6	
90	089-2024-ILVY/RAC-MDHCH	10/05/2024	13/05/2024	24000197-4	20/05/2024	S/6 599,65	7	Al 20 de mayo de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/17 543,86**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 3 días (13, 14 y 15 de mayo de 2024).
				24000198-6	20/05/2024	S/1 188,50	7	
91	090-2024-ILVY/RAC-MDHCH	13/05/2024	14/05/2024	24000199-0	20/05/2024	S/1 520,61	6	
				24000200-6	20/05/2024	S/651,00	6	
92	091-2024-ILVY/RAC-MDHCH	14/05/2024	15/05/2024	24000201-4	20/05/2024	S/793,67	5	
				24000202-2	20/05/2024	S/6 790,43	5	
93	092-2024-ILVY/RAC-MDHCH	15/05/2024	16/05/2024	24000203-0	24/05/2024	S/5 731,40	8	Al 24 de mayo de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/8 888,90**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 2 días (16 y 17 de mayo de 2024).
				24000204-8	24/05/2024	S/1 338,00	8	
94	093-2024-ILVY/RAC-MDHCH	16/05/2024	17/05/2024	24000206-3	24/05/2024	S/1 819,50	7	
				24000205-5	28/05/2024	S/8 987,79	11	Al 28 de mayo de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/13 108,15**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 3 días (17, 20 y 21 de mayo de 2024).
95	095-2024-ILVY/RAC-MDHCH	17/05/2024	20/05/2024	24000209-7	28/05/2024	S/1 618,93	8	
				24000221-2	31/05/2024	S/1 736,60	11	
				24000222-0	31/05/2024	S/1 607,00	10	
96	096-2024-ILVY/RAC-MDHCH	20/05/2024	21/05/2024	24000207-1	28/05/2024	S/2 501,43	7	Al 28 de mayo de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/13 108,15**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 3 días (17, 20 y 21 de mayo de 2024).
97	097-2024-ILVY/RAC-MDHCH	21/05/2024	22/05/2024	24000212-1	30/05/2024	S/2 304,77	8	Al 30 de mayo de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/7 091,94**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 2 días (22 y 30 de mayo de 2024).
				24000218-8	29/05/2024	S/394,96	6	Al 29 de mayo de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/13 618,01**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 4 días (22, 24, 27 y 29 de mayo de 2024).
98	098-2024-ILVY/RAC-MDHCH	22/05/2024	23/05/2024	24000223-8	31/05/2024	S/1 927,74	9	Al 31 de mayo de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/5 485,14**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 4 días (22, 24, 27 y 31 de mayo de 2024).
				24000224-6	31/05/2024	S/138,00	8	
99	099-2024-ILVY/RAC-MDHCH	23/05/2024	24/05/2024	24000225-3	31/05/2024	S/612,00	7	
				24000213-9	29/05/2024	S/1 774,08	5	Al 29 de mayo de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/13 618,01**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 4 días (22, 24, 27 y 29 de mayo de 2024).
100	101-2024-ILVY/RAC-MDHCH	24/05/2024	27/05/2024	24000214-7	29/05/2024	S/3 238,98	2	
				24000226-1	31/05/2024	S/762,00	4	Al 31 de mayo de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/5 485,14**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 4 días (22, 24, 27 y 31 de mayo de 2024).
101	102-2024-ILVY/RAC-MDHCH	27/05/2024	29/05/2024	24000215-4	29/05/2024	S/1 484,99	0	Al 29 de mayo de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/13 618,01**, dinero acumulado de los

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Informe del Área de Caja (apéndice n.° 91)	Fecha de percepción de ingresos	Fecha de recibido en Tesorería	Papeletas de depósito T-6 (apéndice n.° 103)	Fecha de deposito	Monto	Cantidad de días de retraso	Comentario
								ingresos recibidos de 4 días (22, 24, 27 y 29 de mayo de 2024).
				24000228-7	05/06/2024	S/6 126,04	7	Al 5 de junio de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/6 126,04**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 1 día (29 de mayo de 2024).
102	103-2024-ILVY/RAC-MDHCH	28/05/2024	29/05/2024	24000216-2	29/05/2024	S/6 725,00	0	Al 29 de mayo de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/13 618,01**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 4 días (22, 24, 27 y 29 de mayo de 2024).
				24000230-3	11/06/2024	S/9 341,52	**13**	Al 11 de junio de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/9 341,52**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 1 día (29 de mayo de 2024).
103	104-2024-ILVY/RAC-MDHCH	29/05/2024	30/05/2024	24000219-6	30/05/2024	S/4 787,17	0	Al 30 de mayo de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/7 091,94**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 2 días (22 y 30de mayo de 2024).
				24000241-0	18/06/2024	S/9 780,98	**19**	Al 18 de junio de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/9 780,98**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 1 día (30 de mayo de 2024).
104	105-2024-ILVY/RAC-MDHCH	30/05/2024	31/05/2024	24000220-4	31/05/2024	S/2 045,40	0	Al 31 de mayo de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/5 485,14**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 4 días (22, 24, 27 y 31 de mayo de 2024).
				24000233-7	14/06/2024	S/1 285,16	14	Al 14 de junio de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/9 090,89**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 3 días (31 de mayo, 5 y 6 de junio de 2024).
105	001-2024-ILVY-RC-MDHCH	31/05/2024	05/06/2024	24000232-9	14/06/2024	S/740,36	9	
				24000234-5	14/06/2024	S/723,81	9	
106	003-2024-ILVY-RC-MDHCH	03/06/2024	05/06/2024	24000235-2	14/06/2024	S/1 239,46	9	
				24000236-0	14/06/2024	S/1 070,56	9	
107	004-2024-ILVY-RC-MDHCH	04/06/2024	05/06/2024	24000237-8	14/06/2024	S/1 173,81	9	
				24000238-6	14/06/2024	S/704,32	9	
108	005-2024-ILVY-RC-MDHCH	05/06/2024	06/06/2024	24000239-4	14/06/2024	S/863,43	8	
				24000240-2	14/06/2024	S/1 289,98	8	
109	007-2024-ILVY-RC-MDHCH	06/06/2024	10/06/2024	24000242-8	20/06/2024	S/349,24	10	Al 20 de junio de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/14 358,78**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 3 días (10, 11 y 12 de junio de 2024).
				24000246-9	20/06/2024	S/11 254,60	10	
110	008-2024-ILVY-RC-MDHCH	10/06/2024	11/06/2024	24000243-6	20/06/2024	S/1 079,44	9	
				24000247-7	25/06/2024	S/2 854,28	14	Al 25 de junio de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/2 854,28**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 1 día (11 de junio de 2024).
111	009-2024-ILVY-RC-MDHCH	11/06/2024	12/06/2024	24000244-4	20/06/2024	S/1 675,50	8	Al 20 de junio de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/14 358,78**, dinero acumulado de los

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Informe del Área de Caja (apéndice n.° 91)	Fecha de percepción de ingresos	Fecha de recibido en Tesorería	Papeletas de depósito T-6 (apéndice n.° 103)	Fecha de deposito	Monto	Cantidad de días de retraso	Comentario
								ingresos recibidos de 3 días (10, 11 y 12 de junio de 2024).
				24000248-5	24/06/2024	S/6 518,06	12	Al 24 de junio de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/13 250,35**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 3 días (12, 13 y 14 de junio de 2024).
112	010-2024-ILVY-RC-MDHCH	12/06/2024	13/06/2024	24000253-5	24/06/2024	S/552,23	11	
				24000249-3	24/06/2024	S/5 331,06	11	
113	011-2024-ILVY-RC-MDHCH	13/06/2024	14/06/2024	24000251-9	24/06/2024	S/4 677,80	10	
				24000252-7	24/06/2024	S/784,65	10	
114	013-2024-ILVY-RC-MDHCH	14/06/2024	18/06/2024	24000254-3	26/06/2024	S/1 809,09	8	Al 26 de junio de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/14 084,20**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 1 día (18 de junio de 2024).
				24000255-0	26/06/2024	S/5 673,85	8	
115	014-2024-ILVY-RC-MDHCH	17/06/2024	18/06/2024	24000256-8	26/06/2024	S/1 259,35	8	
				24000257-6	26/06/2024	S/5 341,91	8	
116	015-2024-ILVY-RC-MDHCH	18/06/2024	20/06/2024	24000272-5	04/07/2024	S/16 602,50	14	Al 4 de julio de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/20 761,05**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 5 días (20, 24, 25, 26 y 27 de junio de 2024).
				24000260-0	28/06/2024	S/1 792,36	8	Al 28 de junio de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/15 188,41**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 2 días (20 y 24 de junio de 2024).
117	016-2024-ILVY-RC-MDHCH	19/06/2024	20/06/2024	24000261-8	28/06/2024	S/990,98	8	
				24000262-6	28/06/2024	S/5 332,99	8	
118	018-2024-ILVY-RC-MDHCH	20/06/2024	24/06/2024	24000265-9	28/06/2024	S/7 072,08	4	
				24000264-2	04/07/2024	S/1 239,10	10	Al 4 de julio de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/20 761,05**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 5 días (20, 24, 25, 26 y 27 de junio de 2024).
119	019-2024-ILVY-RC-MDHCH	21/06/2024	24/06/2024	24000267-5	04/07/2024	S/243,70	10	
				24000266-7	04/07/2024	S/446,11	10	
120	020-2024-ILVY-RC-MDHCH	24/06/2024	25/06/2024	24000268-3	04/07/2024	S/784,63	9	
				24000269-1	04/07/2024	S/505,66	9	
121	021-2024-ILVY-RC-MDHCH	25/06/2024	26/06/2024	24000273-3	08/07/2024	S/11 310,06	12	Al 8 de julio de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/11 310,06**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 1 día (26 de junio de 2024).
				24000270-9	04/07/2024	S/470,34	8	Al 4 de julio de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/20 761,05**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 5 días (20, 24, 25, 26 y 27 de junio de 2024).
122	022-2024-ILVY-RC-MDHCH	26/06/2024	27/06/2024	24000271-7	04/07/2024	S/469,01	7	
				24000274-1	11/07/2024	S/9 776,78	14	Al 11 de julio de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/9 776,78**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 1 día (27 de junio de 2024).
123	023-2024-ILVY-RC-MDHCH	27/06/2024	01/07/2024	24000275-8	16/07/2024	S/1 887,32	15	Al 16 de julio de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/9 687,15**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 1 día (1 de julio de 2024).
				24000276-6	16/07/2024	S/3 908,54	15	
124	025-2024-ILVY-RC-MDHCH	28/06/2024	01/07/2024	24000277-4	16/07/2024	S/437,79	15	
				24000278-2	16/07/2024	S/3 453,50	15	
125	026-2024-ILVY-RC-MDHCH	01/07/2024	02/07/2024	24000294-9	25/07/2024	S/9 965,43	23	Al 25 de julio de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/9 965,43**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 1 día (2 de julio de 2024).
				24000279-0	17/07/2024	S/988,16	15	Al 17 de julio de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería
126	028-2024-ILVY-RC-MDHCH	02/07/2024	03/07/2024	24000280-8	17/07/2024	S/496,30	14	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Informe del Área de Caja (apéndice n.° 91)	Fecha de percepción de ingresos	Fecha de recibido en Tesorería	Papeletas de depósito T-6 (apéndice n.° 103)	Fecha de depósito	Monto	Cantidad de días de retraso	Comentario
								tenía en su custodia **S/12 021,15**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 10 días (2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 15 y 16 de julio de 2024).
				24000295-6	30/07/2024	S/9 857,22	27	Al 30 de julio de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/13 746,92**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 2 días (3 y 4de julio de 2024).
127	029-2024-ILVY-RC-MDHCH	03/07/2024	04/07/2024	24000296-4	30/07/2024	S/3 889,70	26	
				24000281-6	17/07/2024	S/968,41	13	Al 17 de julio de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/12 021,15**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 10 días (2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 15 y 16 de julio de 2024).
128	031-2024-ILVY-RC-MDHCH	04/07/2024	08/07/2024	24000282-4	17/07/2024	S/1 022,63	9	
				24000297-2	02/08/2024	S/1 604,70	25	Al 2 de agosto de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/16 825,53**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 4 días (8, 9, 10 y 11 de julio de 2024).
129	032-2024-ILVY-RC-MDHCH	05/07/2024	08/07/2024	24000298-0	02/08/2024	S/700,36	25	
				24000283-2	17/07/2024	S/512,61	9	Al 17 de julio de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/12 021,15**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 10 días (2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 15 y 16 de julio de 2024).
130	033-2024-ILVY-RC-MDHCH	08/07/2024	09/07/2024	24000284-0	17/07/2024	S/1 524,38	8	
				24000299-8	02/08/2024	S/4 406,84	24	Al 2 de agosto de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/16 825,53**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 4 días (8, 9, 10 y 11 de julio de 2024).
131	034-2024-ILVY-RC-MDHCH	09/07/2024	10/07/2024	24000300-4	02/08/2024	S/8 851,78	23	
				24000293-1	17/07/2024	S/2 089,14	7	Al 17 de julio de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/12 021,15**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 10 días (2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 15 y 16 de julio de 2024).
132	035-2024-ILVY-RC-MDHCH	10/07/2024	11/07/2024	24000289-9	17/07/2024	S/1 027,92	6	
				24000301-2	02/08/2024	S/1 261,85	22	Al 2 de agosto de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/16 825,53**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 4 días (8, 9, 10 y 11 de julio de 2024).
133	036-2024-ILVY-RC-MDHCH	11/07/2024	12/07/2024	24000302-0	07/08/2024	S/1 391,94	26	Al 7 de agosto de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/3 427,08**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 3 días (12, 15 y 16 de julio de 2024).
				24000287-3	17/07/2024	S/638,52	5	Al 17 de julio de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/12 021,15**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 10 días (2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 15 y 16 de julio de 2024).
134	038-2024-ILVY-RC-MDHCH	12/07/2024	15/07/2024	24000285-7	17/07/2024	S/1 638,05	2	
				24000303-8	07/08/2024	S/1 041,81	23	Al 7 de agosto de 2024,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Informe del Área de Caja (apéndice n.° 91)	Fecha de percepción de ingresos	Fecha de recibido en Tesorería	Papeletas de depósito T-6 (apéndice n.° 103)	Fecha de deposito	Monto	Cantidad de días de retraso	Comentario
135	039-2024-ILVY-RC-MDHCH	15/07/2024	16/07/2024	24000304-6	07/08/2024	S/993,33	22	la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/3 427,08**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 3 días (12, 15 y 16 de julio de 2024).
				24000292-3	17/07/2024	S/1 115,03	1	Al 17 de julio de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/12 021,15**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 10 días (2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 15 y 16 de julio de 2024).
136	040-2024-ILVY-RC-MDHCH	16/07/2024	17/07/2024	24000312-9	08/08/2024	S/895,56	22	Al 8 de agosto de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/11 844,61**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 7 días (17, 18, 19, 22, 24 y 25 de julio y 1 de agosto de 2024).
				24000313-7	08/08/2024	S/912,50	22	
137	041-2024-ILVY-RC-MDHCH	17/07/2024	18/07/2024	24000306-1	08/08/2024	S/584,18	21	
				24000307-9	08/08/2024	S/611,28	21	
138	042-2024-ILVY-RC-MDHCH	18/07/2024	19/07/2024	24000309-5	08/08/2024	S/3 941,22	20	
				24000320-2	13/08/2024	S/10 939,78	25	
139	044-2024-ILVY-RC-MDHCH	19/07/2024	22/07/2024	24000314-5	13/08/2024	S/1 073,18	22	
				24000310-3	08/08/2024	S/1 091,29	17	Al 8 de agosto de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/11 844,61**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 7 días (17, 18, 19, 22, 24 y 25 de julio y 1 de agosto de 2024).
140	045-2024-ILVY-RC-MDHCH	22/07/2024	24/07/2024	24000311-1	08/08/2024	S/1 553,71	15	
				24000315-2	13/08/2024	S/1 913,41	20	Al 13 de agosto de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/4 461,44**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 3 días (24 y 25 de julio y 2 de agosto de 2024).
141	046-2024-ILVY-RC-MDHCH	23/07/2024	24/07/2024	24000321-0	15/08/2024	S/31,36	22	Al 15 de agosto de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/17 397,65**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 3 días (24 y 25 de julio y 1 de agosto de 2024).
142	047-2024-ILVY-RC-MDHCH	24/07/2024	25/07/2024	24000322-8	15/08/2024	S/1 277,39	21	
				24000323-6	15/08/2024	S/2 478,89	16	
143	049-2024-ILVY-RC-MDHCH	25/07/2024	30/07/2024	24000316-0	13/08/2024	S/775,22	19	Al 13 de agosto de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/4 461,44**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 3 días (24 y 25 de julio y 2 de agosto de 2024).
				24000317-8	08/08/2024	S/390,33	9	Al 8 de agosto de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/11 844,61**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 7 días (17, 18, 19, 22, 24 y 25 de julio y 1 de agosto de 2024).
144	050-2024-ILVY-RC-MDHCH	30/07/2024	01/08/2024	24000318-6	08/08/2024	S/1 864,76	7	
				24000324-4	15/08/2024	S/13 610,01	14	Al 15 de agosto de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/17 397,65**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 3 días (24 y 25 de julio y 1 de agosto de 2024).
145	051-2024-ILVY-RC-MDHCH	31/07/2024	02/08/2024	24000319-4	13/08/2024	S/1 772,81	11	Al 13 de agosto de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/4 461,44**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 3

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Informe del Área de Caja (apéndice n.° 91)	Fecha de percepción de ingresos	Fecha de recibido en Tesorería	Papeletas de depósito T-6 (apéndice n.° 103)	Fecha de deposito	Monto	Cantidad de días de retraso	Comentario
								días (24 y 25 de julio y 2 de agosto de 2024).
				24000325-1	20/08/2024	S/7 677,14	18	Al 20 de agosto de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/7 677,14**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 1 día (2 de agosto de 2024).
146	052-2024-ILVY-RC-MDHCH	01/08/2024	02/08/2024	24000327-7	21/08/2024	S/1 080,40	19	Al 21 de agosto de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/19 470,39**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 3 días (2, 7 y 8 de agosto de 2024).
				24000328-5	21/08/2024	S/1 750,78	19	
147	054-2024-ILVY-RC-MDHCH	02/08/2024	07/08/2024	24000329-3	21/08/2024	S/2 195,00	14	
				24000332-7	21/08/2024	S/10 340,81	14	
148	055-2024-ILVY-RC-MDHCH	05/08/2024	08/08/2024	24000330-1	21/08/2024	S/2 120,82	13	
				24000331-9	21/08/2024	S/1 982,58	13	
149	056-2024-ILVY-RC-MDHCH	07/08/2024	09/08/2024	24000333-5	23/08/2024	S/2 480,13	14	Al 23 de agosto de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/16 672,56**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 3 días (9, 12 y 13 de agosto de 2024).
				24000334-3	23/08/2024	S/2 554,00	14	
150	057-2024-ILVY-RC-MDHCH	08/08/2024	12/08/2024	24000335-0	23/08/2024	S/700,31	11	
				24000336-8	23/08/2024	S/5 908,85	11	
151	059-2024-ILVY-RC-MDHCH	09/08/2024	12/08/2024	24000337-6	23/08/2024	S/1 627,24	11	
				24000338-4	23/08/2024	S/795,62	11	
152	060-2024-ILVY-RC-MDHCH	12/08/2024	13/08/2024	24000339-2	23/08/2024	S/2 606,41	10	
				24000340-0	27/08/2024	S/6 343,77	14	Al 27 de agosto de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/6 343,77**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 1 día (13 de agosto de 2024).
153	061-2024-ILVY-RC-MDHCH	13/08/2024	14/08/2024	24000345-9	28/08/2024	S/1 012,17	14	Al 28 de agosto de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/6 912,00**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 3 días (14 y 15 de agosto de 2024).
				24000346-7	28/08/2024	S/1 863,66	14	
154	062-2024-ILVY-RC-MDHCH	14/08/2024	15/08/2024	24000347-5	28/08/2024	S/1 909,74	13	
				24000348-3	28/08/2024	S/2 126,43	13	
155	063-2024-ILVY-RC-MDHCH	15/08/2024	16/08/2024	24000350-9	03/09/2024	S/787,69	18	Al 3 de setiembre de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/14 089,34**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 2 días (16 y 20 de agosto de 2024).
				24000349-1	03/09/2024	S/1 166,10	18	
156	065-2024-ILVY-RC-MDHCH	16/08/2024	20/08/2024	24000351-7	03/09/2024	S/2 389,38	14	
				24000352-5	03/09/2024	S/9 746,17	14	
157	066-2024-ILVY-RC-MDHCH	19/08/2024	21/08/2024	24000355-8	04/09/2024	S/1 362,46	14	Al 4 de setiembre de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/15 965,76**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 1 día (21 de agosto de 2024).
				24000356-6	04/09/2024	S/3 714,67	14	
158	067-2024-ILVY-RC-MDHCH	20/08/2024	21/08/2024	24000353-3	04/09/2024	S/629,21	14	
				24000354-1	04/09/2024	S/10 259,42	14	
159	068-2024-ILVY-RC-MDHCH	21/08/2024	22/08/2024	24000258-2	09/09/2024	S/456,28	18	Al 9 de setiembre de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/16 310,58**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 2 días (23 y 23 de agosto de 2024).
				24000359-0	09/09/2024	S/9 480,77	18	
160	069-2024-ILVY-RC-MDHCH	22/08/2024	23/08/2024	24000361-6	09/09/2024	S/6 373,53	17	
				24000360-8	10/09/2024	S/1 504,13	18	Al 10 de setiembre de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/4 610,11**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 2 días (23 y 26 de agosto de 2024).
161	071-2024-ILVY-RC-MDHCH	23/08/2024	26/08/2024	24000362-4	10/09/2024	S/2 199,70	15	
				24000363-2	10/09/2024	S/906,28	15	
162	072-2024-ILVY-RC-MDHCH	26/08/2024	27/08/2024	24000367-3	12/09/2024	S/861,62	16	Al 12 de setiembre de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/11 288,31**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 2 días (27 y 28 de agosto de 2024).
				24000364-0	12/09/2024	S/7 452,58	16	
163	073-2024-ILVY-RC-MDHCH	27/08/2024	28/08/2024	24000369-9	12/09/2024	S/71,55	15	
				24000365-7	12/09/2024	S/2 902,56	15	
164	075-2024-ILVY-RC-MDHCH	28/08/2024	02/09/2024	24000370-7	13/09/2024	S/797,35	11	Al 13 de setiembre de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Informe del Área de Caja (apéndice n.° 91)	Fecha de percepción de ingresos	Fecha de recibido en Tesorería	Papeletas de depósito T-6 (apéndice n.° 103)	Fecha de deposito	Monto	Cantidad de días de retraso	Comentario
				24000371-5	13/09/2024	S/9 583,20	11	2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/10 380,55**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 2 días (2 de setiembre de 2024).
165	076-2024-ILVY-RC-MDHCH	29/08/2024	02/09/2024	24000373-1	17/09/2024	S/810,62	15	Al 17 de setiembre de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/18 181,42**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 2 días (2 y 3 de setiembre de 2024).
				24000374-9	17/09/2024	S/12 331,62	15	
166	077-2024-ILVY-RC-MDHCH	02/09/2024	03/09/2024	24000376-4	17/09/2024	S/1 808,12	14	
				24000375-6	17/09/2024	S/3 231,06	14	
167	078-2024-ILVY-RC-MDHCH	03/09/2024	04/09/2024	24000377-2	20/09/2024	S/1 291,84	16	Al 20 de setiembre de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/12 256,23**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 4 días (4, 5, 6 y 9 de setiembre de 2024).
				24000378-0	20/09/2024	S/981,66	16	
168	079-2024-ILVY-RC-MDHCH	04/09/2024	05/09/2024	24000379-8	20/09/2024	S/361,09	15	
				24000380-6	20/09/2024	S/451,46	15	
169	080-2024-ILVY-RC-MDHCH	05/09/2024	06/09/2024	24000383-0	20/09/2024	S/966,07	14	
				24000381-4	20/09/2024	S/6 708,10	14	
170	081-2024-ILVY-RC-MDHCH	06/09/2024	09/09/2024	24000384-8	20/09/2024	S/645,79	11	
				24000385-5	20/09/2024	S/546,12	11	
171	083-2024-ILVY-RC-MDHCH	09/09/2024	10/09/2024	24000386-3	20/09/2024	S/304,10	10	
				24000387-1	24/09/2024	S/134,40	14	Al 24 de setiembre de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/17 313,98**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 4 días (9, 11, 12 y 13 setiembre de 2024).
172	084-2024-ILVY-RC-MDHCH	10/09/2024	11/09/2024	24000388-9	24/09/2024	S/2 109,69	13	
				24000389-7	24/09/2024	S/6 236,60	13	
173	086-2024-ILVY-RC-MDHCH	11/09/2024	12/09/2024	24000390-5	24/09/2024	S/1 474,50	12	
				24000391-3	24/09/2024	S/289,89	12	
174	086-2024-ILVY-RC-MDHCH	12/09/2024	13/09/2024	24000393-9	24/09/2024	S/7 068,90	11	
				24000392-1	26/09/2024	S/503,66	13	Al 26 de setiembre de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/5 372,46**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 2 días (13 y 16 de setiembre de 2024).
175	087-2024-ILVY-RC-MDHCH	13/09/2024	16/09/2024	24000395-4	26/09/2024	S/4 868,80	10	
				24000394-7	27/09/2024	S/3 012,64	11	Al 27 de setiembre de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/3 012,64**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 1 día (16 de setiembre de 2024).
176	089-2024-ILVY-RC-MDHCH	16/09/2024	17/09/2024	24000396-2	02/10/2024	S/610,00	15	Al 2 de octubre de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/13 145,20**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 3 días (17, 18 y 20 de setiembre de 2024).
				24000397-0	02/10/2024	S/875,28	15	
177	090-2024-ILVY-RC-MDHCH	17/09/2024	18/09/2024	24000399-6	02/10/2024	S/595,04	14	
				24000400-2	02/10/2024	S/5 065,98	14	
178	091-2024-ILVY-RC-MDHCH	18/09/2024	20/09/2024	24000401-0	02/10/2024	S/905,59	12	
				24000402-8	02/10/2024	S/5 093,31	12	
179	092-2024-ILVY-RC-MDHCH	19/09/2024	20/09/2024	24000419-2	17/10/2024	S/227,26	27	Al 17 de octubre de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/45 928,78**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 6 días (20, 23, 24, 25, 27, 30 de setiembre de 2024).
				24000404-4	03/10/2024	S/10 102,61	13	Al 3 de octubre de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/45 928,78**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 6 días (20, 23, 24, 25, 27, 30 de setiembre de 2024).
180	093-2024-ILVY-RC-MDHCH	20/09/2024	23/09/2024	24000405-1	03/10/2024	S/502,82	10	
				24000406-9	03/10/2024	S/2 473,30	10	
181	095-2024-ILVY-RC-MDHCH	23/09/2024	24/09/2024	24000415-0	03/10/2024	S/289,31	9	
				24000416-8	03/10/2024	S/3 150,00	9	
182	096-2024-ILVY-RC-MDHCH	24/09/2024	25/09/2024	24000414-3	03/10/2024	S/590,27	8	
				24000412-7	03/10/2024	S/10 064,50	8	
183	097-2024-ILVY-RC-MDHCH	25/09/2024	27/09/2024	24000420-0	17/10/2024	S/983,30	20	Al 17 de octubre de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/45 928,78**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 6 días (20, 23, 24, 25, 27,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Informe del Área de Caja (apéndice n.° 91)	Fecha de percepción de ingresos	Fecha de recibido en Tesorería	Papeletas de depósito T-6 (apéndice n.° 103)	Fecha de deposito	Monto	Cantidad de días de retraso	Comentario
								30 de setiembre de 2024).
				24000411-9	03/10/2024	S/1 730,97	6	Al 3 de octubre de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/45 928,78**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 6 días (20, 23, 24, 25, 27, 30 de setiembre de 2024).
184	098-2024-ILVY-RC-MDHCH	26/09/2024	27/09/2024	24000409-3	03/10/2024	S/631,80	6	
				24000410-1	03/10/2024	S/4 572,00	6	
185	099-2024-ILVY-RC-MDHCH	27/09/2024	30/09/2024	24000407-7	03/10/2024	S/6 108,68	3	
				24000408-5	03/10/2024	S/5 712,52	3	
186	102-2024-ILVY-RC-MDHCH	30/09/2024	02/10/2024	24000418-4	11/10/2024	S/7 775,00	9	Al 11 de octubre de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/7 775,00**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 1 día (2 de octubre de 2024).
				24000445-7	08/11/2024	S/12 085,04	37	Al 8 de noviembre de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/12 085,04**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 1 día (2 de octubre de 2024).
				24000434-1	22/10/2024	S/12 797,98	20	Al 22 de octubre de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/12 797,98**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 1 día (2 de octubre de 2024).
				24000435-8	28/10/2024	S/13 000,00	26	Al 28 de octubre de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/13 000,00**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 1 día (2 de octubre de 2024).
187	103-2024-ILVY-RC-MDHCH	01/10/2024	02/10/2024	24000427-5	17/10/2024	S/61,80	15	Al 17 de octubre de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/45 928,78**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 6 días (20, 23, 24, 25, 27 y 30 de setiembre de 2024).
				24000426-7	17/10/2024	S/2 997,40	15	
188	104-2024-ILVY-RC-MDHCH	02/10/2024	03/10/2024	24000428-3	17/10/2024	S/1 666,43	14	
				24000429-1	17/10/2024	S/343,00	14	
189	105-2024-ILVY-RC-MDHCH	03/10/2024	04/10/2024	24000430-9	17/10/2024	S/698,00	13	
				24000431-7	17/10/2024	S/576,56	13	
190	106-2024-ILVY-RC-MDHCH	04/10/2024	09/10/2024	24000432-5	17/10/2024	S/9 536,50	8	
				24000433-3	17/10/2024	S/495,63	8	
191	108-2024-ILVY-RC-MDHCH	09/10/2024	10/10/2024	24000437-4	30/10/2024	S/458,34	20	Al 30 de octubre de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/7 878,51**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 4 días (10, 11, 14 y 16 de octubre de 2024).
				24000438-2	30/10/2024	S/2 418,00	20	
192	109-2024-ILVY-RC-MDHCH	10/10/2024	11/10/2024	24000439-0	30/10/2024	S/1 646,15	19	
				24000440-8	30/10/2024	S/984,00	19	
193	110-2024-ILVY-RC-MDHCH	11/10/2024	14/10/2024	24000441-6	30/10/2024	S/370,88	16	
				24000442-4	30/10/2024	S/1 028,31	16	
194	001-2024-SVPI-RC-MDHCH	14/10/2024	16/10/2024	24000443-2	30/10/2024	S/972,83	14	
				24000444-0	06/11/2024	S/2 381,00	21	Al 6 de noviembre de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/8 160,00**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 1 día (16 de octubre de 2024).
195	002-2024-SVPI-RC-MDHCH	15/10/2024	16/10/2024	24000447-3	06/11/2024	S/5 779,00	21	
				24000446-5	12/11/2024	S/1 359,77	27	Al 12 de noviembre de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/4 783,97**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 2 días (16 y 17 de octubre de 2024).
196	002-2024-SVPI-RC-MDHCH	16/10/2024	17/10/2024	24000450-7	12/11/2024	S/3 424,20	26	
				24000451-5	15/11/2024	S/1 098,51	29	Al 15 de noviembre de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/5 415,87**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 3
197	002-2024-SVPI-RC-MDHCH	17/10/2024	18/10/2024	24000452-3	15/11/2024	S/556,68	28	
				24000453-1	15/11/2024	S/1 598,33	28	
198	002-2024-SVPI-RC-MDHCH	18/10/2024	21/10/2024	24000454-9	15/11/2024	S/2 162,35	25	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Informe del Área de Caja (apéndice n.° 91)	Fecha de percepción de ingresos	Fecha de recibido en Tesorería	Papeletas de depósito T-6 (apéndice n.° 103)	Fecha de deposito	Monto	Cantidad de días de retraso	Comentario
								días (17, 18 y 21 de octubre de 2024).
				24000455-6	19/11/2024	S/3 668,00	29	Al 19 de noviembre de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/14 993,72**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 7 días (21, 22, 23, 24, 25, 28 y 29 de octubre de 2024).
199	002-2024-SVPI-RC-MDHCH	21/10/2024	22/10/2024	24000456-4	19/11/2024	S/704,49	28	
				24000457-2	19/11/2024	S/1 056,00	28	
200	002-2024-SVPI-RC-MDHCH	22/10/2024	23/10/2024	24000458-0	19/11/2024	S/446,69	27	
				24000459-8	19/11/2024	S/734,00	27	
201	002-2024-SVPI-RC-MDHCH	23/10/2024	24/10/2024	24000460-6	19/11/2024	S/137,85	26	
				24000461-4	19/11/2024	S/353,00	26	
202	002-2024-SVPI-RC-MDHCH	24/10/2024	25/10/2024	24000462-2	19/11/2024	S/1 147,15	25	
				24000463-0	19/11/2024	S/842,00	25	
203	002-2024-SVPI-RC-MDHCH	25/10/2024	28/10/2024	24000464-8	19/11/2024	S/544,90	22	
				24000465-5	19/11/2024	S/3 116,26	22	
204	002-2024-SVPI-RC-MDHCH	28/10/2024	29/10/2024	24000466-3	19/11/2024	S/600,67	21	
				24000467-1	19/11/2024	S/1 642,71	21	
205	002-2024-SVPI-RC-MDHCH	29/10/2024	30/10/2024	24000468-9	22/11/2024	S/248,29	23	Al 22 de noviembre de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/7 012,22**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 3 días (30 y 31 de octubre y 5 de noviembre de 2024).
				24000469-7	22/11/2024	S/664,00	23	
206	002-2024-SVPI-RC-MDHCH	30/10/2024	31/10/2024	24000471-3	22/11/2024	S/922,51	22	
				24000470-5	22/11/2024	S/1 043,00	22	
207	014-2024-SVPI-RC-MDHCH	31/10/2024	05/11/2024	24000472-1	22/11/2024	S/3 060,42	17	
				24000473-9	22/11/2024	S/1 074,00	17	
208	015-2024-SVPI-RC-MDHCH	04/11/2024	05/11/2024	24000474-7	26/11/2024	S/157,90	21	Al 26 de noviembre de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/4 868,49**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 3 días (5, 6 y 7 de noviembre de 2024).
				24000475-4	26/11/2024	S/288,00	21	
209	016-2024-SVPI-RC-MDHCH	05/11/2024	06/11/2024	24000476-2	26/11/2024	S/1 520,42	20	
				24000477-0	26/11/2024	S/1 739,73	20	
210	016-2024-SVPI-RC-MDHCH	06/11/2024	07/11/2024	24000478-8	26/11/2024	S/511,44	19	
				24000479-6	26/11/2024	S/651,00	19	
211	016-2024-SVPI-RC-MDHCH	07/11/2024	08/11/2024	24000480-4	28/11/2024	S/2 258,28	20	Al 28 de noviembre de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/17 596,15**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 5 días (8, 11, 12, 13 y 15 de noviembre de 2024).
				24000481-2	26/11/2024	S/1 594,00	18	
212	018-2024-SVPI-RC-MDHCH	08/11/2024	11/11/2024	24000484-6	28/11/2024	S/929,53	17	
				24000485-3	28/11/2024	S/1 015,00	17	
213	024-2024-SVPI-RC-MDHCH	11/11/2024	12/11/2024	24000488-7	28/11/2024	S/1 023,52	16	
				24000486-1	28/11/2024	S/2 085,00	16	
214	025-2024-SVPI-RC-MDHCH	12/11/2024	13/11/2024	24000489-5	28/11/2024	S/2 407,02	15	
				24000490-3	28/11/2024	S/4 062,89	15	
215	026-2024-SVPI-RC-MDHCH	13/11/2024	15/11/2024	24000491-1	28/11/2024	S/1 696,91	13	
				24000492-9	28/11/2024	S/524,00	13	
216	027-2024-SVPI-RC-MDHCH	14/11/2024	15/11/2024	24000493-7	03/12/2024	S/310,94	18	Al 3 de diciembre de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/13 883,55**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 4 días (15, 18, 19 y 20 de noviembre de 2024).
				24000494-5	03/12/2024	S/526,00	18	
217	028-2024-SVPI-RC-MDHCH	15/11/2024	18/11/2024	24000496-0	03/12/2024	S/9 667,47	15	
				24000495-2	03/12/2024	S/690,00	15	
218	030-2024-SVPI-RC-MDHCH	18/11/2024	19/11/2024	24000498-6	03/12/2024	S/1 341,97	14	
				24000497-8	03/12/2024	S/601,90	14	
219	031-2024-SVPI-RC-MDHCH	19/11/2024	20/11/2024	24000499-4	03/12/2024	S/745,27	13	
				24000500-9	10/12/2024	S/1 883,00	20	Al 10 de diciembre de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/7 021,02**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 2 días (20 y 21 de noviembre de 2024).
220	032-2024-SVPI-RC-MDHCH	20/11/2024	21/11/2024	24000502-5	10/12/2024	S/1 610,99	19	
				24000501-7	10/12/2024	S/1 262,00	19	
221	033-2024-SVPI-RC-MDHCH	21/11/2024	25/11/2024	24000504-1	10/12/2024	S/2 265,03	15	
				24000503-3	11/12/2024	S/698,20	16	Al 11 de diciembre de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/11 323,14**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 2 días (21, 25 y 27 de noviembre de 2024).
222	034-2024-SVPI-RC-MDHCH	22/11/2024	25/11/2024	24000505-8	11/12/2024	S/615,75	16	
				24000506-6	11/12/2024	S/786,00	16	
223	036-2024-SVPI-RC-MDHCH	25/11/2024	27/11/2024	24000507-4	11/12/2024	S/996,19	14	
				24000508-2	11/12/2024	S/8 227,00	14	
224	037-2024-SVPI-RC-MDHCH	26/11/2024	27/11/2024	24000511-6	13/12/2024	S/1 345,53	16	Al 13 de diciembre de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/10 776,1**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 2 días (27 y 28 de noviembre y 2 de diciembre de 2024).
				24000512-4	13/12/2024	S/1 532,00	16	
225	038-2024-SVPI-RC-MDHCH	27/11/2024	28/11/2024	24000513-2	13/12/2024	S/3 385,25	15	
				24000514-0	13/12/2024	S/1 002,00	15	
226	039-2024-SVPI-RC-MDHCH	28/11/2024	02/12/2024	24000515-7	13/12/2024	S/2 579,32	11	
				24000516-5	13/12/2024	S/932,00	11	
227	040-2024-SVPI-RC-MDHCH	29/11/2024	02/12/2024	24000517-3	16/12/2024	S/469,25	14	Al 16 de diciembre de 2024, la responsable de
				24000518-1	16/12/2024	S/8 843,00	14	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Informe del Área de Caja (apéndice n.° 91)	Fecha de percepción de ingresos	Fecha de recibido en Tesorería	Papeletas de depósito T-6 (apéndice n.° 103)	Fecha de deposito	Monto	Cantidad de días de retraso	Comentario
228	042-2024-SVPI-RC-MDHCH	02/12/2024	04/12/2024	24000519-9	16/12/2024	S/1 170,64	12	la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/10 482.89**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 2 días (2 y 4 de diciembre de 2024).
				24000520-7	18/12/2024	S/2 270,37	14	Al 18 de diciembre de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/2 270,37**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 1 día (4 de diciembre de 2024).
229	043-2024-SVPI-RC-MDHCH	03/12/2024	04/12/2024	24000523-1	19/12/2024	S/401,35	15	Al 19 de diciembre de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/12 647,09**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 3 día (4, 10 y 11 de diciembre de 2024).
				24000524-9	19/12/2024	S/3 040,22	15	
230	044-2024-SVPI-RC-MDHCH	04/12/2024	10/12/2024	24000525-6	19/12/2024	S/325,69	9	
				24000526-4	19/12/2024	S/3 596,00	9	
231	045-2024-SVPI-RC-MDHCH	05/12/2024	10/12/2024	24000527-2	19/12/2024	S/275,59	9	
				24000528-0	19/12/2024	S/2 277,00	9	
232	046-2024-SVPI-RC-MDHCH	06/12/2024	11/12/2024	24000529-8	19/12/2024	S/1 094,64	8	
				24000530-6	19/12/2024	S/1 636,60	8	
233	048-2024-SVPI-RC-MDHCH	10/12/2024	12/12/2024	24000531-4	26/12/2024	S/864,53	14	Al 26 de diciembre de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/11 168,08**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 5 días (12, 13, 17, 18 y 20 de diciembre de 2024).
				24000532-2	26/12/2024	S/1 788,00	14	
234	049-2024-SVPI-RC-MDHCH	11/12/2024	13/12/2024	24000536-3	26/12/2024	S/984,26	13	
				24000555-3	07/01/2025	S/1 480,00	25	Al 7 de enero de 2025, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/9 249,00**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 3 días (13, 18 y 20 de diciembre de 2024).
235	050-2024-SVPI-RC-MDHCH	12/12/2024	13/12/2024	24000545-4	30/12/2024	S/3 109,00	17	Al 30 de diciembre de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/28 671,67**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 5 días (13, 17, 26, 27 y 30 de diciembre de 2024).
				24000537-1	26/12/2024	S/1 076,54	13	Al 26 de diciembre de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/11 168,08**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 5 días (12, 13, 17, 18 y 20 de diciembre de 2024).
236	051-2024-SVPI-RC-MDHCH	13/12/2024	17/12/2024	24000538-9	26/12/2024	S/1 701,68	9	
				24000546-2	30/12/2024	S/15 268,28	13	Al 30 de diciembre de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/28 671,67**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 5 días (13, 17, 26, 27 y 30 de diciembre de 2024).
237	053-2024-SVPI-RC-MDHCH	16/12/2024	18/12/2024	24000556-1	07/01/2025	S/964,00	20	Al 7 de enero de 2025, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/9 249,00**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 3 días (13, 18 y 20 de diciembre de 2024).
				24000539-7	26/12/2024	S/1 121,53	8	Al 26 de diciembre de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/11 168,08**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 5 días (12, 13, 17, 18 y 20 de diciembre de 2024).
238	054-2024-SVPI-RC-MDHCH	17/12/2024	18/12/2024	24000540-5	26/12/2024	S/1 797,02	8	
				24000557-9	07/01/2025	S/4 888,00	20	Al 7 de enero de 2025, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia S/9
239	055-2024-SVPI-RC-MDHCH	18/12/2024	20/12/2024	24000558-7	07/01/2025	S/1 917,00	18	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UYUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Informe del Área de Caja (apéndice n.° 91)	Fecha de percepción de ingresos	Fecha de recibido en Tesorería	Papeletas de depósito T-6 (apéndice n.° 103)	Fecha de deposito	Monto	Cantidad de días de retraso	Comentario
								249,00, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 3 días (13, 18 y 20 de diciembre de 2024).
				24000541-3	26/12/2024	S/1 286,23	6	Al 26 de diciembre de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/11 168,08**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 5 días (12, 13, 17, 18 y 20 de diciembre de 2024).
240	056-2024-SVPI-RC-MDHCH	19/12/2024	20/12/2024	24000542-1	26/12/2024	S/548,29	6	
				24000559-5	10/01/2025	S/2 624,00	21	Al 10 de enero de 2025, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/15 490,15**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 4 días (20, 27, 30 de diciembre 2024 y 2 de enero de 2025).
241	057-2024-SVPI-RC-MDHCH	20/12/2024	26/12/2024	24000547-0	30/12/2024	S/630,81	4	Al 30 de diciembre de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/28 671,67**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 5 días (13, 17, 26, 27 y 30 de diciembre de 2024).
				24000554-6	30/12/2024	S/6 807,00	4	
242	059-2024-SVPI-RC-MDHCH	26/12/2024	27/12/2024	24000548-8	30/12/2024	S/1 809,20	3	
				24000560-3	10/01/2025	S/4 785,18	14	Al 10 de enero de 2025, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/15 490,15**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 4 días (20, 27, 30 de diciembre 2024 y 2 de enero de 2025).
243	060-2024-SVPI-RC-MDHCH	27/12/2024	30/12/2024	24000549-6	30/12/2024	S/1 047,38	0	Al 30 de diciembre de 2024, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/28 671,67**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 5 días (13, 17, 26, 27 y 30 de diciembre de 2024).
				24000561-1	10/01/2025	S/6 075,91	11	Al 10 de enero de 2025, la responsable de la Unidad de Tesorería tenía en su custodia **S/15 490,15**, dinero acumulado de los ingresos recibidos de 4 días (20, 27, 30 de diciembre 2024 y 2 de enero de 2025).
244	062-2024-SVPI-RC-MDHCH	30/12/2024	02/01/2025	24000562-9	10/01/2025	S/2 005,06	8	
						S/1'196 676,12		

Fuente: Acta de recopilación de información - 2025 de 24 de junio de 2025 **(apéndice n.° 62)**

De lo detallado en el cuadro anterior se comprobó que la Técnica en Contabilidad Brígida Lázaro Evangelista de Alfonso, responsable de la Unidad de Tesorería, realizó el depósito de los ingresos recaudados con retrasos de hasta 37 días calendario, actuación que incumplió el plazo señalado en el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, puesto que el sistema de recaudación de la Entidad se realizó en efectivo y no se acreditó autorización previa de la Dirección Nacional del Tesoro Público que permita un mayor plazo para el depósito de los fondos públicos.

Los hechos expuestos transgredieron la siguiente normativa:

- **Constitución Política del Perú de 1993, promulgado el 29 de diciembre de 1993**

 "CAPITULO IV
 DEL REGIMEN TRIBUTARIO Y PRESUPUESTAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Principio de Legalidad

Artículo 74.- Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.

Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Las leyes de presupuesto y los decretos de urgencia no pueden contener normas sobre materia tributaria. Las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación.

No surten efecto las normas tributarias dictadas en violación de lo que establece el presente artículo."

- **Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, publicado el 22 de junio de 2013:**

"NORMA IV: PRINCIPIO DE LEGALIDAD - RESERVA DE LA LEY

Sólo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede:

a) Crear, modificar y suprimir tributos; señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base para su cálculo y la alícuota; el acreedor tributario; el deudor tributario y el agente de retención o percepción, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 10;
(...)
*Los Gobiernos Locales, **mediante Ordenanza**, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley."*

- **Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003 y modificatorias:**

"ARTÍCULO 5.- CONCEJO MUNICIPAL
(...)
El concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.
(...)
SUBCAPÍTULO I
EL CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Corresponde al concejo municipal:
(...)
8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.
9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.
(...)
SUBCAPÍTULO II

LA ALCALDÍA

ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE
Son atribuciones del alcalde:
(...)
4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;
(...)
12. Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios;
(...)
20. Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las ***administrativas en el gerente municipal****;*
(...)
CAPÍTULO II
LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
SUBCAPÍTULO I
LAS NORMAS MUNICIPALES
(...)
ARTÍCULO 39.- NORMAS MUNICIPALES

Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

ARTÍCULO 40.- ORDENANZAS

Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la ley. Los conflictos derivados de la ejecución de dichos convenios de estabilidad serán resueltos mediante arbitraje.
(...)
TÍTULO IV
EL RÉGIMEN ECONÓMICO MUNICIPAL
(...)
ARTÍCULO 69.- RENTAS MUNICIPALES

Son rentas municipales:
1. Los tributos creados por ley a su favor.
2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios.
3. Los recursos asignados del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN).
4. Las asignaciones y transferencias presupuestales del gobierno nacional.
5. Los recursos asignados por concepto de canon y renta de aduana, conforme a ley.
6. Las asignaciones y transferencias específicas establecidas en la Ley Anual de Presupuesto, para atender los servicios descentralizados de su jurisdicción.
7. Los recursos provenientes de sus operaciones de endeudamiento, concertadas con cargo a su patrimonio propio, y con aval o garantía del Estado y la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas cuando se trate de endeudamientos externos, conforme a ley.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

8. Los recursos derivados de la concesión de sus bienes inmuebles y los nuevos proyectos, obras o servicios entregados en concesión.
9. Los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos, y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a ley.
10. El íntegro de los recursos provenientes de la privatización de sus empresas municipales.
11. El peaje que se cobre por el uso de la infraestructura vial de su competencia.
12. Los dividendos provenientes de sus acciones.
13. Las demás que determine la ley.
(...)
CAPÍTULO IV
EL SISTEMA TRIBUTARIO MUNICIPAL
SUBCAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 70.- SISTEMA TRIBUTARIO MUNICIPAL

El sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente."

- **Decreto Supremo n.° 156-2004-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, publicado el 15 de noviembre de 2004**

*"**Artículo 3.-** Las Municipalidades perciben ingresos tributarios por las siguientes fuentes:*

a) Los impuestos municipales creados y regulados por las disposiciones del Título II.
b) Las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales, en el marco de los límites establecidos por el Título III.
c) Los impuestos nacionales creados en favor de las Municipalidades y recaudados por el Gobierno Central, conforme a las normas establecidas en el Título IV.
d) Los contemplados en las normas que rigen el Fondo de Compensación Municipal.
(...)
TÍTULO III
MARCO NORMATIVO PARA LAS CONTRIBUCIONES Y TASAS MUNICIPALES

***Artículo 60.-** Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley.*

En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales:

a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.

b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.

***Artículo 61.-** Las Municipalidades no podrán imponer ningún tipo de tasa o contribución que grave la entrada, salida o tránsito de personas, bienes, mercadería, productos y animales en el territorio nacional o que limiten el libre acceso al mercado.*

En virtud de lo establecido por el párrafo precedente, no es permitido el cobro por pesaje; fumigación; o el cargo al usuario por el uso de vías, puentes y obras de infraestructura; ni ninguna otra carga que impida el libre acceso a los mercados y la libre comercialización en el territorio nacional.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo genera responsabilidad administrativa y penal en el Gerente de Rentas o quien haga sus veces.

Las personas que se consideren afectadas por tributos municipales que contravengan lo dispuesto en el presente artículo podrán recurrir a la Defensoría del Pueblo y al Ministerio Público. Cuando los referidos tributos limiten el acceso y/o permanencia de los agentes económicos en el mercado, por

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

constituir barreras burocráticas, podrán ser conocidas por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi)..
(...)
CAPÍTULO II
DE LAS TASAS

Artículo 66.- *Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades."*

- **Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería publicado el 16 de setiembre de 2018**

"Artículo 15.- Gestión de Ingresos

15.1 La Gestión de Ingresos consiste en el establecimiento de lineamientos y disposiciones sobre aspectos operativos, de procedimiento o de registro, para la acreditación oportuna de los Fondos Públicos en la CUT.
(...)"

- **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 y modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 abril de 2009.**

"Artículo 1.- Determinación de los ingresos públicos

1.1 La determinación se realiza sobre la base de la norma legal que autoriza la percepción o recaudación de los fondos, debiendo establecerse el monto, el concepto, e identificar al deudor, con indicación de la fecha en que deberá hacerse efectiva la cobranza correspondiente y, de ser el caso, la periodicidad de la cobranza, intereses aplicables y tratamiento presupuestal de la percepción o recaudación.
(...)
Artículo 2.- Percepción de los ingresos públicos
2.1 La percepción es la etapa de la ejecución financiera de los ingresos en la que se recauda, capta u obtiene efectivamente los ingresos sobre la base de la emisión o, de ser el caso, la notificación de la documentación generada en la fase de la determinación.
2.2 Los referidos ingresos deben ser registrados en el SIAF-SP, sustentando dicho registro con documentos tales como: recibos de ingresos, papeletas de depósito, notas de abono, tickets, boletas de venta, facturas, o los correspondientes estados bancarios, según sea el caso.
(...)"
Artículo 4.- Plazo para el depósito de los Fondos Públicos
4.1 Los fondos públicos recaudados, captados u obtenidos de acuerdo a Ley, cualquiera sea la fuente de financiamiento, deben ser depositados en las correspondientes cuentas bancarias en un plazo no mayor de 24 horas.
(...)"

- **Resolución de Gerencia Municipal n.° 056-2024-GM/MDHCH de 10 de abril de 2024.**

*"**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a la Unidad de Caja realizar las acciones y procedimientos para la debida recaudación y manejo del dinero por el cobro del Puente Artesanal del Río Cunas, mediante el control de tickets, bajo responsabilidad"*

La situación antes descrita generó que la Entidad instaure un cobro, el cual fue aprobado por un funcionario que no contaba con la facultades para ello y sin cumplir el procedimiento establecido, actuación que condicionó el tránsito del trasporte público y privado en el distrito de Huamancaca Chico; asimismo, que no se controle los ingresos recaudados por el cobro del uso del puente artesanal; y que se realice depósitos de los ingresos recaudados en la CUT fuera del plazo establecido por la normativa de tesorería, generando desorden y desactualización en las cuentas públicas, ante la falta de un registro oportuno, el cual dificultó el control y la supervisión de las finanzas del Estado, afectando la transparencia, gestión tributaria y financiera de la Entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

Los hechos antes expuestos, se originaron por el accionar consciente y voluntario del Gerente Municipal, quien aprobó la autorización temporal del cobro para el mantenimiento del puente artesanal y sus vías de acceso en la cuenca del rio Cunas, a pesar de no contar con las facultades para ello, afectando el correcto funcionamiento de los procedimientos en la Entidad e instaurando un cobro que condicionó el tránsito del trasporte público y privado en el distrito de Huamancaca Chico al pago de S/1,00.

Así como también por el accionar consciente y voluntario de la Responsable de Caja, quien no reportó la totalidad de ingresos recaudados por el cobro del uso del puente artesanal cercano al rio Cunas en el distrito de Huamancaca Chico, no registró la entrega y recepción de ticket y dinero de todas las personas contratadas para el apoyo y control del puente artesanal; y reportó con hasta cinco (5) días calendario de retraso los ingresos recaudados por el Área de Caja, asimismo, no llevó un control adecuado de los recibos en físico al consignar como anulados recibos emitidos y por no consignar la citada condición cuando se encontraban anulados, situación que generó desorden y desactualización de los ingresos públicos, afectando la gestión financiera y la transparencia del Estado.

También por el accionar consciente y voluntario de la Responsable de la Unidad de Tesorería, quien durante el periodo del 2024, realizó depósitos en la Cuenta Única del Tesoro n.° 00-381-069192, después de hasta treinta y siete (37) días calendario de recaudados los ingresos públicos, actuación que transgredió el plazo establecido en la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, situación que generó desorden y desactualización en las cuentas públicas, puesto que la falta de un registro oportuno dificultó el control y la supervisión de las finanzas del Estado; afectando la correcta gestión financiera y transparencia de la Entidad.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Respecto a las personas comprendidas en el hecho observado, la Bach. en Contabilidad Isabel Leticia Villaverde Yauri, el Econ. Daniel López Lizano y la Tec. en Contabilidad Brígida Lázaro Evangelista de Alfonso presentaron sus comentarios documentados entre copias simples y autenticadas, fuera del plazo otorgado, pese a estar válidamente notificados, conforme el **apéndice n.° 105** del Informe de Auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en las Desviaciones de Cumplimiento. La referida evaluación y las cédulas de comunicación forman parte del **apéndice n.° 105** del Informe de Auditoría, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos (**Apéndice n.° 1**), conforme se describe a continuación:

- **Daniel López Lizano**, identificado con DNI n.° 44043669, en su condición de Gerente Municipal, período del 1 de setiembre de 2023 hasta la actualidad, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 153-2023-A/MDHCH de 31 de agosto de 2023, a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/OCI3821-AC-MDHCH recibida el 10 de noviembre de 2025 **(apéndice n.° 105)**; y presentó sus comentarios y aclaraciones mediante carta n.° 0002-2025-DLL de 21 de noviembre de 2025, en seis (6) folios **(apéndice n.° 105)**. Por su participación en los siguientes hechos:

 En su condición de **Gerente Municipal**, por haber aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 056-2024-GM/MDHCH de 10 de abril de 2024, la autorización temporal del cobro de S/1,00 para el mantenimiento del puente artesanal y sus vías de acceso en la cuenca del rio Cunas tramo: el cual inicia en la Av. Aviación - salida Malecón de las Brisas del distrito de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Huamancaca Chico, a pesar que no contaba con las facultades para la citada aprobación, considerando que según el artículo 9 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el Concejo Municipal quien cuenta con la facultad para crear contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; mientras que, el Alcalde únicamente puede proponer al concejo la creación de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, normativa que no faculta a ningún otro órgano o dependencia de la Entidad, la aprobación de otro tipo de ingresos propios de la municipalidad, por lo que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 153-2023-A/MDHCH de 31 de agosto de 2023 el Alcalde delegó facultades y atribuciones administrativas al Gerente Municipal, entre ellas: *"18. **Proponer la creación, modificación y supresión** o exoneración de contribuciones, arbitrios y derechos"* (Énfasis y subrayado es agregado), no identificándose norma que faculte al Gerente Municipal la aprobación del citado cobro.

Actuación con la que generó que, el cobro temporal aprobado gravara la entrada, salida y/o tránsito vehículos de transporte público y privado en el cual se transportaban personas, bienes, mercadería, productos y animales en el distrito de Huamancaca Chico, condicionando el tránsito de vehículos al pago de S/1,00, por lo que con su actuar inobservó el artículo 61 del Decreto Supremo n.° 156-2004-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, el cual estableció lo siguiente: *"**Las Municipalidades no podrán imponer ningún tipo de tasa o contribución que grave la entrada, salida o tránsito de personas, bienes, mercadería, productos y animales en el territorio nacional o que limiten el libre acceso al mercado**. En virtud de lo establecido por el párrafo precedente, no es permitido el cobro por pesaje; fumigación; o el cargo al usuario por el uso de vías, puentes y obras de infraestructura; ni ninguna otra carga que impida el libre acceso a los mercados y la libre comercialización en el territorio nacional."* (Énfasis y subrayado es agregado)

Asimismo, vulneró lo establecido en el artículo 74 de la Constitución Política del Perú de 1993, que precisa lo siguiente: *"Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. (...) **los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley**. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. (...) No surten efecto las normas tributarias dictadas en violación de lo que establece el presente artículo"* (Énfasis y subrayado es agregado)

Del mismo modo con su actuar vulneró el literal a) de la norma IV del Decreto Supremo n.º 133-2013-EF que aprobó el Texto Único Ordenado del Código Tributario, publicado el 22 de junio de 2013, el cual precisa lo siguiente: *"Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley"*

También, inobservó los numerales 8 y 9 del artículo 9 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establecieron las atribuciones del Concejo Municipal, señalando que le corresponde al Concejo Municipal: *"8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos."* y *"Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"*

Del mismo modo contravino lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 1 de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 y modificada con Resolución Directoral n.º 004-2009-EF-77.15 de 8 abril de 2009, que precisan lo siguiente: *"1.1 La determinación se realiza sobre la base de la norma legal que autoriza la percepción o recaudación de los fondos, debiendo establecerse el monto, el concepto, e identificar al deudor, con indicación de la fecha en que deberá hacerse efectiva la cobranza correspondiente y, de ser el caso, la periodicidad de la cobranza, intereses aplicables y tratamiento presupuestal de la percepción o recaudación".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Igualmente, transgredió los numerales 4, 5, 12 y 20 del artículo 20 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establecieron las atribuciones del Alcalde, las cuales señalan lo siguiente: *"4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos; 5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación; (...) 12.* ***Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del concejo municipal****, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios; (...) 20. Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal;"* (Énfasis y subrayado es agregado)

Del mismo modo, con su actuar vulneró los artículos 39, 40, 69 y 70 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establecen lo siguiente: *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)* ***Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas****", "(...) Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)" "Rentas Municipales" y "El sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente".* (Énfasis y subrayado es agregado)

Asimismo, también transgredió los artículos 3, 60 y 66 del Decreto Supremo n.° 156-2004-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, los cuales establecieron lo siguiente: *"Las Municipalidades perciben ingresos tributarios por las siguientes fuentes: (...) b) Las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales, en el marco de los límites establecidos por el Título III. (...)"; "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. (...) a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades (...)"; y "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades"*

Del mismo modo, con su actuar vulneró el numeral 18 del artículo tercero de la Resolución de Alcaldía n.° 153-2023-A/MDHCH de 31 de agosto de 2023, mediante el cual el Alcalde le delegó la función de: *"Proponer la creación, modificación y supervisión o exoneración de contribuciones, arbitrios y derechos"*

Además, inobservó los numerales 1 y 2 del artículo 6 y numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.º 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: *"Artículo 6°.-Principios de la Función Pública El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:* ***1. Respeto.*** *Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento* ***2. Probidad.*** *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general; Artículo 7°. Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes:(...)* ***6. Responsabilidad.*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".*

De igual modo, inobservó lo establecido en los numerales 1, 5 y 6 del artículo IV la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 que disponen: *"Son principios que rigen el empleo público: 1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala (...) 5. Principio de eficiencia. - El empleado público ejerce sus actividades empleando los medios estrictamente necesarios, teniendo en cuenta los escasos recursos con que cuenta el Estado. 6. Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública (...)"; así como, el literal c) del artículo 16 y el artículo 19 de la citada Ley, que disponen lo siguiente: "*16 "c) Salvaguardar los intereses del Estado(...)"*, y 19 *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Asimismo, vulneró los principios de legalidad y verdad material señalados en los subnumerales 1.1 y 11.1 del numeral 1 del capítulo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: *"1.1 (...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...) 1.11. (...) En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas (...)"*.

La situación antes descrita afectó el correcto funcionamiento de los procedimientos en la Entidad e instauró un cobro que condicionó el tránsito del trasporte público y privado en el distrito de Huamancaca Chico al pago de S/1,00.

Como resultado de la evaluación a la participación del señor **Daniel López Lizano**, en su condición de Gerente Municipal, se ha determinado que el hecho observado no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa.

- **Isabel Leticia Villaverde Yauri**, identificada con DNI n.° 72099297, en su condición de Responsable de Caja, contratada mediante orden de servicio n.° 0003 de 4 de enero de 2024, a partir del 4 de enero de 2024 hasta el 31 de enero de 2024, mediante Contrato Administrativo de Servicios por Necesidad Transitoria n.° 002-2024-MDHCH de 2 de febrero de 2024, a partir del 2 de febrero de 2024 hasta el 4 de junio de 2024 y Contrato Administrativo de Servicios por Necesidad Transitoria n.° 027-2024-MDHCH de 5 de junio de 2024, a partir del 5 de junio de 2024 hasta el 15 de octubre de 2024, a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 002-2025-CG/OCI3821-AC-MDHCH recibida el 10 de noviembre de 2025 **(apéndice n.° 105)**; y presentó sus comentarios sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n recibido el 17 de noviembre de 2025, en ciento cuarenta y cuatro (144) folios **(apéndice n.° 105)** y mediante carta n.° 0010-2025-ILVY recibida el 21 de noviembre de 2025 en ocho (8) folios **(apéndice n.° 105)**. Por su participación en los siguientes hechos:

En su condición de **Responsable de Caja**, por no haber reportado la totalidad de ingresos recaudados por el cobro del uso del puente artesanal cercano al rio Cunas en el distrito de Huamancaca Chico, debido a que realizó la entrega, a la Responsable de la Unidad de Tesorería, del importe de S/229 300,00; pese a que, custodió y remitió 230 504 tickets, lo que equivale a S/230 504,00 (S/1,00 por ticket), no habiendo controlado ni reportado 1 204,00 tickets, debido a que no registró (1 000 tickets), 114 tickets duplicados y 90 tickets en blanco. Asimismo, por no registrar la entrega y recepción de ticket y dinero de cinco (5) personas contratadas para el apoyo y control de vehículos en el puente artesanal. Además, por entregar tickets a personas distintas a las que la Entidad contrató como personal para el cobro de tickets, según reporte denominado: "Ingresos Diarios".

Asimismo, por haber reportado con hasta cinco (5) días calendario de retraso lo ingresos recaudados por el Área de Caja, inobservando el plazo establecido en el numeral 4.1 del artículo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

4 de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 y modificada con Resolución Directoral n.º 004-2009-EF-77.15 de 8 abril de 2009.

Así como, por consignar como "Anulado" los recibos n.os 004-001488 y 004-005379 de 26 de febrero y 10 de setiembre de 2024 pese a que fueron válidamente emitidos, y seis (6) recibos (los recibos n.os 004-000083, 004-000090, 004-001244, 004-003149, 004-003261 y 004-003263) sin sello de "Anulado", los cuales según el Reporte Diario – Caja General emitido por el Área de Caja a la Unidad de Tesorería, si fueron anulados.

Hechos que contravinieron lo establecido en los numerales, 2.1, 2.2 y 4.1 de los artículos 2 y 4 de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 y modificada con Resolución Directoral n.º 004-2009-EF-77.15 de 8 abril de 2009, que precisan lo siguiente: *"2.1 La percepción es la etapa de la ejecución financiera de los ingresos en la que se recauda, capta u obtiene efectivamente los ingresos sobre la base de la emisión o, de ser el caso, la notificación de la documentación generada en la fase de la determinación. 2.2 Los referidos ingresos deben ser registrados en el SIAF-SP, sustentando dicho registro con documentos tales como: recibos de ingresos, papeletas de depósito, notas de abono, tickets, boletas de venta, facturas, o los correspondientes estados bancarios, según sea el caso"* y *"4.1 Los fondos públicos recaudados, captados u obtenidos de acuerdo a Ley, cualquiera sea la fuente de financiamiento, deben ser depositados en las correspondientes cuentas bancarias en un plazo no mayor de 24 horas."*

Asimismo, con su actuación transgredió el artículo tercero de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 056-2024-GM/MDHCH de 10 de abril de 2024 que dispuso lo siguiente: *"**DISPONER** a la Unidad de Caja realizar las acciones y procedimientos para la debida recaudación y manejo del dinero por el cobro del Puente Artesanal del Río Cunas, mediante el control de tickets, bajo responsabilidad"* así como lo establecido en el memorándum n.° 068-2024-GM/MDHCH de 10 de abril de 2024 que dispuso al Área de Caja lo siguiente: *"(...) realizar las acciones y procedimientos para la debida recaudación y manejo del dinero por el cobro del puente artesanal del rio cunas, mediante el control de tickets, a partir del 16 de abril de 2024, bajo su responsabilidad"*

Del mismo modo, vulneró las funciones establecidas en los numerales 1 y 7 de la Clausula Tercera del Contrato Administrativo de Servicios por Necesidad Transitoria n.° 002-2024-MDHCH de 2 de febrero de 2024 y del Contrato Administrativo de Servicios por Necesidad Transitoria n.° 027-2024-MDHCH de 5 de junio de 2024, que establecieron como función lo siguiente: *"Emitir reportes de ingreso diario a la unidad de tesorería"* y *"Elaborar los balances diarios de los ingresos captados"*

Además, inobservó los numerales 1 y 2 del artículo 6 y numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.º 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: *"Artículo 6º.-Principios de la Función Pública El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: **1. Respeto.** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento **2. Probidad.** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general; **3. Eficiencia** Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.; Artículo 7°. Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes:(...) **2. Transparencia** Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.**6. Responsabilidad.** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

De igual modo, inobservó los numeral a), c) e i) del artículo 16 de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, y se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo al artículo 19 de la citada ley, que disponen lo siguiente: *"16 a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado (...) Conocer las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño.)"*, y 19 *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*; asimismo, vulneró el principio de legalidad señalado en el subnumeral 1.1 del numeral 1 del capítulo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: *"1.1 (...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...)"*.

Actuaciones que generaron desorden en la captación y registro de los ingresos y desactualización en las cuentas de la Entidad; además permitió que el dinero recaudado sea custodiado en instalaciones que no cuenta con las medidas de seguridad adecuadas, afectando la gestión financiera y la transparencia del Estado.

Como resultado de la evaluación a la participación de la señora **Isabel Leticia Villaverde Yauri**, en su condición de Responsable de Caja, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa.

- **Brígida Lázaro Evangelista de Alfonso**, identificado con DNI n.° 41819612, en su condición de Responsable de la Unidad de Tesorería designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 012-A-2023-AQ/MDHCH de 7 de febrero de 2023, por el período del 8 de febrero de 2023 al 4 de junio de 2024 y contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios por Necesidad Transitoria n.° 026-2024-MDHCH de 5 de junio de 2024, del periodo 5 de junio de 2024 a la actualidad, a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 003-2025-CG/OCI3821-AC-MDHCH recibida el 7 de noviembre de 2025 **(apéndice n.° 105)**; y presentó sus comentarios y aclaraciones mediante carta n.° 0002-2025-BLE recibida el 21 de noviembre de 2025, en siete (7) folios **(apéndice n.° 105)**. Por su participación en los siguientes hechos:

 En su condición de **Responsable de la Unidad de Tesorería** por haber realizado durante el periodo del 2024, depósitos en la Cuenta Única del Tesoro n.° 00-381-069192, después de hasta treinta y siete (37) días calendario de recaudados los ingresos públicos, actuación que se realizó en transgresión del numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, que establece lo siguiente: *"Los fondos públicos recaudados, captados u obtenidos de acuerdo a Ley, cualquiera sea la fuente de financiamiento, **deben ser depositados en las correspondiente cuentas bancarias en un plazo no mayor de 24 horas**."*, al no acreditarse la aplicación de ninguna de las excepciones que establece la misma Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15.

 Hechos que contravinieron lo establecido en el numeral 15.1 del artículo 15 del Decreto Legislativo n.° 1441 que señala lo siguiente: *"La Gestión de Ingresos consiste en el establecimiento de lineamientos y disposiciones sobre aspectos operativos, de procedimiento o de registro, para la acreditación oportuna de los Fondos Públicos en la CUT"*

 Del mismo modo, vulneró lo establecido en el numeral 3 de la cláusula tercera del contrato Administrativo de Servicios por necesidad transitoria n.° 025-2024-MDHCH de 5 de junio de 2024 que estableció lo siguiente: *"3. Supervisar que la recaudación diaria sea depositada en las cuentas bancarias respectivas dentro del plazo de ley"*

 Además, inobservó los numerales 1 y 2 del artículo 6 y numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, y la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establecen

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

lo siguiente: *"Artículo 6°.-Principios de la Función Pública El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:* ***1. Respeto.*** *Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento* ***2. Probidad.*** *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general;* ***3. Eficiencia*** *Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente. Artículo 7°. Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes:(...)* ***2. Transparencia*** *Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.****6. Responsabilidad.*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".*

De igual modo, inobservó los numerales a), c) e i) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, y se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo al artículo 19 de la citada ley, que disponen lo siguiente: *"16 a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado(...) i) Conocer las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño."*, y 19 *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*; asimismo, vulneró los principios de legalidad y celeridad señalado en el subnumeral 1.1 del numeral 1 del capítulo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: *"1.1 (...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...)"1.9. (...) Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento.*

La situación antes descrita, generó desorden y desactualización en las cuentas públicas, puesto que la falta de un registro oportuno dificultó el control y la supervisión de las finanzas del Estado; afectando la correcta gestión financiera y transparencia de la Entidad.

Como resultado de la evaluación a la participación de la señora **Brígida Lázaro Evangelista de Alfonso**, en su condición de Responsable de la Unidad de Tesorería, se ha determinado que el hecho observado no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación *"Funcionario de la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico aprobó el cobro temporal por el uso del puente artesanal, pese a no contar con las facultades, instaurando con su actuación un cobro que condicionó el tránsito del trasporte público en el distrito; asimismo, responsable de Caja no controló los tickets utilizados para el cobro por el uso del puente artesanal, finalmente la responsable de la Unidad de Tesorería realizó depósitos en la Cuenta Única del Tesoro – CUT de los ingresos recaudados fuera del plazo establecido en la normativa de tesorería, actuaciones que afectaron la transparencia, gestión tributaria y financiera de la Entidad"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría."

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada al cobro por el uso del puente artesanal instalado sobre el rio Cunas se evidenció que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 056-2024-GM/MDHCH de 10 de abril de 2024, el Gerente Municipal aprobó el cobro temporal de S/1,00 por el uso del citado puente, cobro que tuvo como finalidad el mantenimiento del mismo, sin embargo, la aprobación del citado cobro se realizó a pesar que el Gerente Municipal no contó con las facultades ni atribuciones administrativas para la aprobación del citado cobro, debido a que la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades atribuyó la función de crear nuevos ingresos tributario y no tributario, únicamente, al Concejo Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la citada Ley.

 Asimismo, se corroboró que el cobro temporal aprobado gravó la entrada, salida y/o tránsito de vehículos de transporte público y privado que transportaban personas, bienes, mercadería, productos y animales dentro y fuera del distrito de Huamancaca Chico, puesto que se condicionó el tránsito de vehículos al pago de S/1,00, ingresos que además, fueron utilizados para actividades distintas al mantenimiento y control del puente artesanal, fines distintos a lo establecido en la Resolución de Gerencia Municipal n.° 056-2024-GM/MDHCH, tales como: academia municipal, seguridad ciudadana, seguridad del palacio municipal, actividades administrativas, encargos internos, obras por administración directa en ejecución, adquisición de estación total, festival de la pachamanca, entre otros.

 Además, se evidenció que la Resolución de Gerencia Municipal n.° 056-2024-GM/MDHCH dispuso que el Área de Caja realice la acciones y procedimientos para la recaudación y manejo del dinero mediante el control de tickets. En atención a ello, la Responsable de Caja reportó, del 16 de abril al 30 de setiembre de 2024, ingresos por un monto total de S/229 300,00, importe menor a la cantidad total de tickets en físico remitido por la Responsable de Caja (230 504 tickets en físico remitidos por la Entidad), corroborándose una diferencia de S/1 204,00, monto que no fue reportado por la Responsable de Caja durante el 2024, diferencia que fue devuelto en el mes de noviembre de 2025 por la Responsable de Caja, en merito a la comunicación de desviación de cumplimiento.

 Del mismo modo, se identificó que la Responsable de Caja no registró la entrega y recepción de ticket y dinero de cinco (5) de las diez (10) personas contratadas para el apoyo y control de vehículos en el puente artesanal; además, en el reporte denominado: "Ingresos Diarios" remitido por la Responsable de Caja se constató nombres distintos a los trabajadores contratados por la Entidad, como personal para el cobro de tickets, situación que evidencia que el control de los trabajadores a cargo la captación de ingresos; y de los ingresos recaudados mediante tickets por el uso del puente artesanal fue deficiente.

 Por otro lado, de la revisión de la totalidad de recibos del Área de Caja emitidos durante el 2024, se constató la ausencia de setenta y seis (76) recibos de caja que Responsable de Caja no custodió, debido a que, según el Reporte de Ingresos General de Caja, sesenta y nueve (69) fueron emitidos y siete (7) fueron anulados, los cuales suman el importe de S/6 818,55; importe que, al no tener el detalle de los clasificadores consignados en los recibos no se puede determinar el rubo al que pertenecen. También, se verificó dos (2) recibos con sello "Anulado", sin embargo, según el reporte remitido por el Área de Caja fueron

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

considerados emitidos. Asimismo, se verificaron seis (6) recibos sin sello de "Anulado"; no obstante, según el reporte diario emitido por el Área de Caja a la Unidad de Tesorería, los citados recibos fueron anulados; del mismo modo, se evidenció que, la Responsable de Caja remitió el reporte de los ingresos recaudados, después de hasta 5 días calendario posteriores a la fecha de recaudación de los ingresos por el uso del puente artesanal.

Finalmente, de la revisión a los depósitos de las papeletas a favor del Tesoro Público emitidas durante el año 2024 sobre los montos recaudados por el Área de Caja, tanto por impuestos municipales como por recursos directamente recaudados, se comprobó que, la Responsable de la Unidad de Tesorería efectuó depósitos de los ingresos recaudados después de hasta 37 días calendario de recibido los ingresos por parte del Área de Caja.

Actuaciones que generaron que la Entidad instaure un cobro, el cual fue aprobado por un funcionario que no contaba con la facultades para ello y sin cumplir el procedimiento establecido, condicionando el tránsito del trasporte público y privado en el distrito de Huamancaca Chico; asimismo, que no se controle los ingresos recaudados por el cobro del uso del puente artesanal; y que se realice depósitos de los ingresos recaudados en la CUT fuera del plazo establecido por la normativa de Tesorería, generando desorden y desactualización en las cuentas públicas, puesto que la falta de un registro oportuno dificultó el control y la supervisión de las finanzas del Estado, afectando la transparencia, gestión tributaria y financiera de la Entidad.
(Observación única)

2. En merito a la Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, la Responsable de Caja realizó el depositó del importe de S/1 204,00 correspondiente a la diferencia evidenciada entre la cantidad de tickets en físico y lo recaudado durante el 2024 relacionado al cobro temporal por el uso del puente artesanal
(Aspecto relevante 1)

3. Se evidenció que la Entidad no realizó la publicación ni difusión interna del documento de aprobación del Reglamento de Organización y Funciones ni del Manual de Perfil de Puestos aprobados durante el 2023, situación que no garantiza la vigencia de los citados instrumentos de gestión
(Aspecto relevante 2)

4. La Entidad no realiza fiscalización tributaria ni sincera las deudas por impuesto predial y arbitrios, situación que limita gestión óptima de los principales ingresos propios que recauda la entidad
(Deficiencia de control interno literal a))

5. La Entidad no cuenta con un plano catastral que permita actualizar el valor catastral de las propiedades y calcular impuestos como el predial y otros relacionados con la propiedad inmobiliaria, situación que limita el cálculo real de los impuestos prediales cobrados por la entidad
(Deficiencia de control interno literal b))

6. Durante el año 2024, la Entidad no ejecutó arqueos de caja, situación que pone en riesgo el control del registro de todas las operaciones y la transparencia en la Entidad.
(Deficiencia de control interno literal c))

7. La Entidad no cuenta con medidas de seguridad adecuadas que garanticen la custodia de los ingresos recaudados diariamente y valores que se resguardan en las áreas de caja y tesorería; situación que pone en riesgo la custodia de los recursos y valores en la Entidad.
(Deficiencia de control interno literal d))

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

8. El Reglamento de Organización y Funciones aprobado en marzo de 2023 no incluyó en la estructura orgánica la Unidad de Tesorería ni el Área de Caja; mientras que el Manual de Perfil de Puestos aprobado en mayo de 2023 consideró al Área de Caja con dependencia jerárquica lineal a la Oficina de Administración y dependencia jerárquica funcional a la Gerencia Municipal, pese a que en la realidad el Área de Caja reporta los ingresos directamente a la Unidad de Tesorería, situación que pone en riesgo la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la Entidad al generar incompatibilidad y confusión respecto a las funciones de las diversas áreas de la Entidad.
(Deficiencia de control interno literal e))

9. La Entidad no cuenta con normativa o lineamientos internos que regulen el registro, recaudación y depósito de los ingresos, limitando la adecuada gestión de los recursos económicos de la Entidad.
(Deficiencia de control interno literal f))

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15 de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Incluir, en la estructura orgánica de la Entidad un área a cargo de la publicación y difusión de la normativa municipal, a fin de que se garantice que surtan efecto las normas de gobierno municipal y se difunda en la jurisdicción
(Conclusión n.° 3)

2. Incluir, en la estructura orgánica de la Entidad un área a cargo del proceso de fiscalización tributaria, a fin de que pueda establecer los lineamientos internos que regulen el procedimiento, insumos, recursos técnicos y humanos para la ejecución de fiscalización tributaria en el distrito de Huamancaca Chico.
(Conclusión n.° 4)

3. Solicitar, al Consejo Nacional de Catastro que preside del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral capacitación y supervisión para la elaboración del Plan de Desarrollo Catastral Anual, a fin de impulsar el levantamiento, mantenimiento y actualización catastral del distrito de Huamancaca Chico.
(Conclusión n.° 5)

4. Disponer, el 5% del impuesto predial recaudado para financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital; así como, a las acciones que realice la administración tributaria, a fin de reforzar la gestión tributaria y mejorar la recaudación, en atención al Artículo Único del Decreto Legislativo n.° 1286, publicado el 29 diciembre 2016.
(Conclusión n.° 5)

5. Establecer, un procedimiento de supervisión inopinada a los recursos custodiados en el área de Caja y Unidad de Tesorería, a fin de controlar el efectivo recibido, prevenir errores y fraudes, y asegurar la veracidad de la información financiera.
(Conclusión n.° 6)

6. Adecuar, las instalaciones del Área de Caja y de la Unidad de Tesorería con medidas de seguridad, a fin de garantizar la custodia diaria y el depósito del dinero recaudado.
(Conclusión n.° 7)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

7. Incluir, en la estructura orgánica de la Entidad al área de Caja y a la Unidad de Tesorería, a fin de identificar la dependencia jerárquica y establecer funciones sobre las labores que ejecutan y de supervisión.
(Conclusión n.° 8)

8. Establecer, lineamientos internos que regulen el procedimiento de registro, recaudación y depósito de ingresos municipales, a fin de definir funciones, áreas involucradas, plazos, riesgos que permitan el cumplimiento de los objetivos en concordancia con la normativa aplicable.
(Conclusiones n.os 2 y 9)

9. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusiones n.° 1)

10. Incluir, en la estructura orgánica de la Entidad las áreas que dependen de la Oficina de Administración, con la finalidad de identificar la dependencia jerárquica y establecer funciones sobre las labores de supervisión y los canales de comunicación y coordinación.
(Conclusiones n.° 1)

11. Establecer, lineamientos internos que regulen el procedimiento de determinación y aprobación de tasas, impuestos y contribuciones municipales y otros ingresos, a fin de establecer funciones, áreas involucradas, procedimientos técnicos, legales y plazos que permitan establecer el cobro en observancia de la normativa aplicable.
(Conclusiones n.° 1)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora
Apéndice n.° 3	Copia simple del informe n.° 040-2024-GEMO-ODC,ITSE,GRD/SGDTEI/MDHCH de 19 de marzo de 2024 y del Plan de trabajo: "Construcción del puente artesanal y sus vías de acceso en la cuenca del río Cunas tramo: Inicia en la Av. Aviación – Salida Malecón de las Brisas del distrito de Huamancaca Chico, provincia de Chupaca, región Junín"
Apéndice n.° 4	Copia simple del informe n.° 053-2024-COD/SGDTI/MDHCH de 19 de marzo de 2024
Apéndice n.° 5	Copia autenticada de la carta n.° 073-2024-MDHCH/UCyP/JJMZ de 21 de marzo de 2024,
Apéndice n.° 6	Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 050-2024-GM/MDHCH. de 26 de marzo de 2024
Apéndice n.° 7	Copia autenticada del informe n.° 044-2024-GEMO-ODC,ITSE,GRD/SGDTEI/ MDHCH de 26 de marzo de 2024 y copia autenticada de los términos de referencia para el servicio a todo costo de construcción de puente artesanal.
Apéndice n.° 8	Copia autenticada del informe n.° 083-2024-COD/SGDTI/MDHCH de 26 de marzo de 2024
Apéndice n.° 9	Copia autenticada de la carta n.° 192-2024-UAYA-GM-MDHCH de 26 de marzo de 2024
Apéndice n.° 10	Copia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000233 de 26 de marzo de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 11	Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0182 de 27 de marzo de 2024
Apéndice n.° 12	Copia autenticada de la carta n.° 01-2024-Chavez Sentramisol Sur. de 3 de abril de 2024 y del Informe de servicio ejecutado
Apéndice n.° 13	Copia autenticada del informe n.° 048-2024- GEMO-ODC,ITSE,GRD/SGDTEI/ MDHCH de 3 de abril de 2024
Apéndice n.° 14	Copia autenticada del informe n.° 104-2024-COD/ASL/SGDTI/MDHCH de 3 de abril de 2024
Apéndice n.° 15	Copia autenticada del memorándum múltiple n.° 277-2024-GM/MDHCH de 4 de abril de 2024
Apéndice n.° 16	Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 053-2024-GM/MDHCH. de 4 de abril de 2024
Apéndice n.° 17	Copia autenticada del informe n.° 058-2024-SGDE/MDHCH de 9 de abril de 2024
Apéndice n.° 18	Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 056-2024-GM/MDHCH. de 10 de abril de 2024
Apéndice n.° 19	Copia autenticada del reporte denominado: "Ingresos diarios", el cual no consigna fecha de emisión.
Apéndice n.° 20	Copia autenticada del oficio n.° 000002-2025-CG/OC3821-AC2 de 15 de agosto de 2025
Apéndice n.° 21	Copia autenticada de la carta n.° 010-2025/MDHCH-OAJ/ADMP de 25 de agosto de 2025 e informe n.° 098-2025-MDHCH-OAJ/ADMP de 25 de agosto de 2025.
Apéndice n.° 22	Impresión con firma digital del oficio n.° 000003-2025-CG/OC3821-AC2 de 18 de agosto de 2025, de la cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2025-CG/3821-02-005 de 18 de agosto de 2025 y del cargo de notificación de 18 de agosto de 2025.
Apéndice n.° 23	Copia autenticada del informe n.° 180-2025-SGDE/MDHCH de 19 de agosto de 2025 y del informe n.° 0105-2025-UR-KEDH/MDHCH de 19 de agosto de 2025
Apéndice n.° 24	Impresión con firma digital del oficio n.° 000004-2025-CG/OC3821-AC2 de 20 de agosto de 2025, de la cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2025-CG/3821-02-005 de 20 de agosto de 2025, y del cargo de notificación de 20 de agosto de 2025.
Apéndice n.° 25	Copia autenticada de la carta n.° 009-2025/MDHCH-OAJ/ADMP de 25 de agosto de 2025 y del informe n.° 097-2025-MDHCH-OAJ/ADMP de 25 de agosto de 2025
Apéndice n.° 26	Impresión con firma digital del oficio n.° 000005-2025-CG/OC3821-AC2 de 26 de agosto de 2025, de la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2025-CG/3821-02-005 de 26 de agosto de 2025 y del cargo de notificación de 26 de agosto de 2025
Apéndice n.° 27	Copia autenticada del informe legal n.° 048-2025-MDHCH-OAJ/ADMP de 2 de setiembre de 2025
Apéndice n.° 28	Impresión con firma digital del oficio n.° 000007-2025-CG/OC3821-AC2 de 1 de setiembre de 2025, impresión del correo electrónico de la dirección: ventanilla@mef.gob.pe de 1 de setiembre de 2025, impresión de la hoja de ruta n.° 175209-2025, y copia autenticada del oficio n.° 000022-2025-CG/OC3821-AC2 de 26 de setiembre de 2025
Apéndice n.° 29	Copia autenticada del oficio n.° 069-2025-EF/52.03 de 15 de octubre de 2025
Apéndice n.° 30	Impresión con firma digital del oficio n.° 000029-2025-CG/OC3821-AC2 de 6 de octubre de 2025, de la cédula de notificación electrónica n.° 00000015-2025-CG/3821-02-005 de 6 de octubre de 2025 y cargo de notificación de 6 de octubre de 2025, del oficio n.° 000032-2025-CG/OC3821-AC2 de 17 de octubre de 2025, de la cédula de notificación electrónica n.° 00000018-2025-CG/3821-02-005 de 17 de octubre de 2025, del cargo de notificación de 17 de octubre de 2025, del oficio n.° 000037-2025-CG/OC3821-AC2 recibido el 23 de octubre de 2025, de la cédula de notificación electrónica n.° 00000021-2025-CG/3821-02-005 de 23 de octubre de 2025 y del cargo de notificación de 23 de octubre de 2025.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 31	Impresión con firma digital del oficio n.° 00030-2025-CG/OC3821-AC2 de 7 de octubre de 2025, de la cédula de notificación electrónica n.° 00000016-2025-CG/3821-02-005 de 7 de octubre de 2025 y cargo de notificación de 7 de octubre de 2025.
Apéndice n.° 32	Copia autenticada del informe n.° 0139-2025-MDHCH-GM-OAJ/ALE-ADMP de 22 de octubre de 2025
Apéndice n.° 33	Copia autenticada del informe n.° 053-2025-DLL/GM/MDHCH de 24 de octubre de 2025
Apéndice n.° 34	informe n.° 0134-2025-MDHCH-GM-OAJ/ADMP de 22 de octubre de 2025
Apéndice n.° 35	Copia autenticada del oficio n.° 000042-2025-CG/OC3821-AC2 de 28 de octubre de 2025, e impresión con firma digital del oficio n.° 000050-2025-CG/OC3821-AC2 de 18 de noviembre de 2025 y del correo electrónico de la dirección: ventanilla@mef.gob.pe de 18 de noviembre de 2025.
Apéndice n.° 36	Impresión con firma digital del oficio n.° 000043-2025-CG/OC3821-AC2 de 28 de octubre de 2025, de la cédula de notificación electrónica n.° 00000024-2025-CG/3821-02-005 de 28 de octubre de 2025 y del cargo de notificación de 28 de octubre de 2025.
Apéndice n.° 37	Copia autenticada de la carta n.° 386-2025-MDHCH/OPP-CE/JJMZ de 29 de octubre de 2025
Apéndice n.° 38	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 153-2023-A/MDHCH de 31 de agosto de 2023
Apéndice n.° 39	Copia autenticada del informe n.° 078-2025-UT/MDHCH de 16 de setiembre de 2025
Apéndice n.° 40	Copia autenticada del memorándum n.° 068-2024-GM/MDHCH. de 10 de abril de 2024
Apéndice n.° 41	Copia autenticada del informe n.° 073-A-2024-ILVY/RAC-MDHCH. de 22 de abril de 2024
Apéndice n.° 42	Copia autenticada del informe n.° 086-2024-SG/MDHCH de 28 de junio de 2024
Apéndice n.° 43	Copia autenticada del informe n.° 027-2024-ILVY-RC-MDHCH de 2 de julio de 2024
Apéndice n.° 44	Copia autenticada del informe n.° 0185-2024-SGDE/MDHCH de 13 de setiembre de 2024
Apéndice n.° 45	Copia autenticada del informe n.° 088-ILVY-RC-MDHCH de 17 de setiembre de 2024
Apéndice n.° 46	Copia autenticada del memorándum n.° 170-2024-GM/MDHCH de 18 de setiembre de 2024
Apéndice n.° 47	Copia simple del oficio n.° 502-2024-OCI/3821 de 16 de setiembre de 2024
Apéndice n.° 48	Copia autenticada del informe n.° 057-2024-UT/MDHCH de 18 de setiembre de 2024, del oficio n.° 660-2024-A/MDHCH de 1 de octubre de 2024, y del informe n.° 029-2025-UT/MDHCH de 25 de abril de 2025
Apéndice n.° 49	Copia autenticada del informe n.° 064-2024-UT/MDHCH de 10 de octubre de 2024, del resumen de recaudación de ingresos – 2024 de 10 de octubre de 2024 y del oficio n.° 678-2024-A/MDHCH de 11 de octubre de 2024
Apéndice n.° 50	Copia autenticada del informe n.° 107-2024-ILVY-RC-MDHCH de 10 de octubre de 2024
Apéndice n.° 51	Copia autenticada del informe n.° 065-2024-UT/MDHCH de 10 de octubre de 2024 y copia simple de los anexos.
Apéndice n.° 52	Copia autenticada del oficio n.° 687-2024-A/MDHCH de 16 de octubre de 2024
Apéndice n.° 53	Original del Anexo n.° 1 Ingresos diarios del puente artesanal según tickets entregados por la Entidad, elaborado por la comisión de Auditoria
Apéndice n.° 54	Impresión con firma digital del cargo de notificación de 30 de setiembre de 2025, de la cedula de notificación electrónica n.° 00000012-2025-CG/3821-02-005 de 30 de setiembre de 2025, del oficio n.° 000024-2025-CG/OC3821-AC2 de 30 de setiembre de 2025, impresión del correo electrónico de la dirección:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

	contavillaverde@gmail.com de 2 de octubre de 2025, e impresión de la carta n.° 002-2025-ILVY de 2 de octubre de 2025 y anexos.
Apéndice n.° 55	Copia autenticada del informe n.° 079-2025-UT/MDHCH de 16 de setiembre de 2025, del Pedido de Comprobante de Salida - n.° 052 de 11 de julio de 2024, de la orden de servicio n.° 0237 de 2 de mayo de 2024, de los términos de referencia para la impresión de 100 millares de tickets, de la orden de servicio n.° 0471 de 16 de setiembre de 2024 y de los términos de referencia para la impresión de 20 mil tickets.
Apéndice n.° 56	Copia autenticada del informe n.° 086-2025-UT/MDHCH de 6 de octubre de 2025
Apéndice n.° 57	Copia autenticada del informe n.° 0378-2022-UAYA-GM-MDHCH de 9 de octubre de 2025
Apéndice n.° 58	Copia autenticada del informe n.° 0249-2025-SGDE/MDHCH de 10 de octubre de 2025
Apéndice n.° 59	Copia autenticada de la carta n.° 005-2025-ILVY de 15 de octubre de 2025
Apéndice n.° 60	Copia autenticada del informe n.° 0257-2025-SGDE/MDHCH de 23 de octubre de 2025
Apéndice n.° 61	Copia autenticada del recibo n.° 008-004119 de 21 de noviembre de 2025, del informe n.° 164-2025-MDHCH/RC-JMCM de 24 de noviembre de 2025 y anexos, y de la Papeleta de Depósito a favor del Tesoro Público n.° 25000494-2 depositado el 25 de noviembre de 2025.
Apéndice n.° 62	Copia autenticada del Acta de recopilación de información - 2025 de 24 de junio de 2025 suscrito por el área de Caja, y copia autenticada del recibo n.° 004-002884 de 25 de abril de 2024; del recibo n.° 004-002991 de 30 de abril de 2024; del recibo n.° 004-003148 de 10 de mayo de 2024; del recibo n.° 004-003262 de 16 de mayo de 2024; del recibo n.° 004-003404 de 27 de mayo de 2024; del recibo n.° 004-003435 de 28 de mayo de 2024; del recibo n.° 004-003440 de 28 de mayo de 2024; del recibo n.° 004-003455 de 29 de mayo de 2024; del recibo n.° 004-003458 de 29 de mayo de 2024; del recibo n.° 004-003595 de 6 de junio de 2024; del recibo n.° 004-003605 de 6 de junio de 2024; del recibo n.° 004-003663 de 11 de junio de 2024; del recibo n.° 004-003682 de 12 de junio de 2024; del recibo n.° 004-003735 de 14 de junio de 2024; del recibo n.° 004-003818 de 20 de junio de 2024; del recibo n.° 004-003828 de 20 de junio de 2024; del recibo n.° 004-003925 de 26 de junio de 2024; del recibo n.° 004-003926 de 26 de junio de 2024; del recibo n.° 004-003989 de 1 de julio de 2024; del recibo n.° 004-003990 de 1 de julio de 2024; del recibo n.° 004-004025 de 2 de julio de 2024; del recibo n.° 004-004026 de 2 de julio de 2024; del recibo n.° 004-004144 de 9 de julio de 2024; del recibo n.° 004-004143 de 9 de julio de 2024; del recibo n.° 004-004366 de 18 de julio de 2024; del recibo n.° 004-004367 de 18 de julio de 2024; del recibo n.° 004-004486 de 30 de julio de 2024; del recibo n.° 004-004487 de 30 de julio de 2024; del recibo n.° 004-004512 de 31 de julio de 2024; del recibo n.° 004-004513 de 31 de julio de 2024; del recibo n.° 004-004615 de 2 de agosto de 2024; del recibo n.° 004-004616 de 2 de agosto de 2024; del recibo n.° 004-004718 de 8 de agosto de 2024; del recibo n.° 004-004916 de 16 de agosto de 2024; del recibo n.° 004-005006 de 21 de agosto de 2024; del recibo n.° 004-005007 de 21 de agosto de 2024; del recibo n.° 004-005046 de 22 de agosto de 2024; del recibo n.° 004-005081 de 26 de agosto de 2024; del recibo n.° 004-005098 de 26 de agosto de 2024; del recibo n.° 004-005158 de 28 de agosto de 2024; del recibo n.° 004-005159 de 28 de agosto de 2024; del recibo n.° 004-005192 de 29 de agosto de 2024; del recibo n.° 004-005207 de 29 de agosto de 2024; del recibo n.° 004-005310 de 5 de setiembre de 2024; del recibo n.° 004-005326 de 5 de setiembre de 2024; del recibo n.° 004-005431 de 12 de setiembre de 2024; del recibo n.° 004-005505 de 17 de setiembre de 2024; del recibo n.° 004-005507 de 18 de setiembre de 2024; del recibo n.° 004-005557 de 19 de setiembre de 2024;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

	del recibo n.° 004-005558 de 19 de setiembre de 2024; del recibo n.° 004-005587 de 23 de setiembre de 2024; del recibo n.° 004-005617 de 24 de setiembre de 2024; del recibo n.° 004-005618 de 24 de setiembre de 2024; del recibo n.° 004-005665 de 26 de setiembre de 2024; del recibo n.° 004-005700 de 27 de setiembre de 2024; del recibo n.° 004-005715 de 30 de setiembre de 2024
Apéndice n.° 63	Copia autenticada del Acta de recopilación de información – 2025 de 24 de junio de 2025 suscrita por la Unidad de Tesorería, y del Resumen recaudación de ingresos – 2024 de 24 de junio de 2025.
Apéndice n.° 64	Copia autenticada del informe legal n.° 089-2024-MDHCH-OAJ/ADMP de 22 de octubre de 2024
Apéndice n.° 65	Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 209-2024-GM/MDHCH de 5 de noviembre de 2024
Apéndice n.° 66	Copia autenticada del oficio n.° 824-2024-A/MDHCH de 14 de noviembre de 2024
Apéndice n.° 67	Copia autenticada del informe n.° 072-2025-UT/MDHCH de 19 de agosto de 2025
Apéndice n.° 68	Copia simple del oficio n.° 641-2025-CG/OC3821 de 12 de agosto de 2025
Apéndice n.° 69	Copia autenticada del informe n.° 0171-2025-SGDE/MDHCH de 14 de agosto de 2025 y del Acta de recopilación de información de 15 de agosto de 2025
Apéndice n.° 70	Copia autenticada de la carta n.° 135-2025-GM/MDHCH de 21 de agosto de 2025
Apéndice n.° 71	Copia autenticada de la carta n.° 002-2025-ILVY de 1 de setiembre de 2025 y del oficio n.° 546-2025-A/MDHCH de 3 de setiembre de 2025
Apéndice n.° 72	Copia autenticada del oficio n.° 410-2025-A/MDHCH de 21 de julio de 2025 y del oficio n.° 579-2025-A/MDHCH de 17de setiembre de 2025
Apéndice n.° 73	Copia autenticada de la Nota de pago n.° 571.24.81.2400384 de 21 de junio de 2024 y de los anexos.
Apéndice n.° 74	Copia autenticada de la Nota de pago n.° 522.24.81.2400337 de 12 de junio de 2024 y de los anexos; y de la nota de pago n.° 646.24.81.2400515 de 11 de julio de 2024 y de los anexos.
Apéndice n.° 75	Copia autenticada de la Nota de pago n.° 700.24.81.2400692 de 14 de agosto de 2024 y anexos.
Apéndice n.° 76	Copia autenticada de la Nota de pago n.° 789.24.81.2400871 de 10 de setiembre de 2024 y anexos; de la Nota de pago n.° 1090.24.81.2401191 de 6 de noviembre de 2024 y de la orden de servicio n.° 0499 de 27 de setiembre de 2024.
Apéndice n.° 77	Copia autenticada de la Nota de pago n.° 871.24.81.2400930 de 24 de setiembre de 2024 y de la orden de servicio n.° 0417 de 15 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 78	Copia autenticada del oficio n.° 000013-2025-CG/OC3821-AC2 de 16 de setiembre de 2025, del oficio n.° 000014-2025-CG/OC3821-AC2 de 16 de setiembre de 2025, del oficio n.° 000015-2025-CG/OC3821-AC2 de 16 de setiembre de 2025, del oficio n.° 000016-2025-CG/OC3821-AC2 de 16 de setiembre de 2025 y del oficio n.° 000027-2025-CG/OC3821-AC2 de 6 de octubre de 2025, impresión con firma digital del oficio n.° 000028-2025-CG/OC3821-AC2 de 6 de octubre de 2025 e impresión del correo electrónico de 17 de octubre de 2025 a la dirección: emelinvidal18@gmail.com; y copia autenticada del oficio n.° 000034-2025-CG/OC3821-AC2 de 21 de octubre de 2025 y del oficio n.° 000035-2025-CG/OC3821-AC2 de 21 de octubre de 2025
Apéndice n.° 79	Copia autenticada de la carta n.° 1 de 17 de octubre de 2025
Apéndice n.° 80	Impresión del "INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL SEGUNDO TURNO DEL PUENTE ARTESANAL DE 1 PM A 8 PM" de 20 de octubre de 2025 y del correo electrónico de 20 de octubre de 2025 de la dirección: emelinvidal18@gmail.com
Apéndice n.° 81	Copia autenticada del oficio n.° 000045-2025-CG/OC3821-AC2 de 5 de noviembre de 2025 y del oficio n.° 000046-2025-CG/OC3821-AC2 de 5 de noviembre de 2025; e impresión del informe n.° 001-2025-DPBO-SGDE/MDHC de 10 de noviembre de 2025 y anexos, del correo electrónico de 10 de noviembre de 2025 de la dirección: dorapilarbejaranoo25@gmail.com; e impresión del

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

	informe n.° 001-2025-JBPQ-SGDE/MDHCH de 10 de noviembre de 2025 y anexos, y del correo electrónico de la dirección: i1610617@continental.edu.pe de 10 de noviembre de 2025
Apéndice n.° 82	Copia autenticada del Reporte Diario – Caja General del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.
Apéndice n.° 83	Anexo n.° 2 Relación de recibos que no fueron custodiados físicamente elaborado por la Comisión de Auditoría
Apéndice n.° 84	Copia autenticada del recibo n.° 009-000045 del 17 de octubre de 2024
Apéndice n.° 85	Anexo n,° 3 Relación de recibos que registran clasificadores diferentes a los aprobados por el MEF elaborado por la Comisión de Auditoría
Apéndice n.° 86	Impresión con firma digital del oficio n.° 000012-2025-CG/OC3821-AC2 de 16 de setiembre de 2025, de la cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2025-CG/3821-02-005 de 16 de setiembre de 2025 y del cargo de notificación del 16 de setiembre de 2025.
Apéndice n.° 87	Copia autenticada de la carta n.° 0036-2025/JLHW de 23 de setiembre de 2025
Apéndice n.° 88	Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0003 de 4 de enero de 2024, del Contrato Administrativo de Servicios por Necesidad Transitoria n.° 002-2024-MDHCH suscrito el 2 de febrero de 2024, copia simple de la primera adenda al Contrato Administrativo de Servicios por Necesidad Transitoria n.° 002-2024-MDHCH suscrita el 30 de abril de 2024, copia visada del Contrato Administrativo de Servicios por Necesidad Transitoria n.° 027-2024-MDHCH de 5 de junio de 2024 y copia autenticada de la primera adenda al Contrato Administrativo de Servicios por Necesidad Transitoria n.° 027-2024-MDHCH de 2 de setiembre de 2024
Apéndice n.° 89	Copia simple del informe n.° 112-2024-ILVY-RC-MDHCH de 15 de octubre de 2024 y del "Acta de entrega de cargo y llave de la oficina de caja de la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, provincia de Chupaca, departamento de Junín" de 14 de octubre de 2024
Apéndice n.° 90	Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0543 de 15 de octubre de 2024, de los términos de referencia para la contratación de responsable de la oficina de caja, de la orden de servicio n.° 0620 de 8 de noviembre de 2024 y de los términos de referencia para la contratación de responsable de la oficina de caja
Apéndice n.° 91	Copia autenticada del informe n.° 001-2024-ILVY-RC-MDHCH de 2 de enero de 2024 y anexos; del informe n.° 002-2024-ILVY-RC-MDHCH de 3 de enero de 2024 y anexos; del informe n.° 003-2024-ILVY-RC-MDHCH de 4 de enero de 2024 y anexos; del informe n.° 005-2024-ILVY-RC-MDHCH de 5 de enero de 2024 y anexos; del informe n.° 006-2024-ILVY-RC-MDHCH de 8 de enero de 2024 y anexos; del informe n.° 007-2024-ILVY-RC-MDHCH de 9 de enero de 2024 y anexos; del informe n.° 008-2024-ILVY-RC-MDHCH de 10 de enero de 2024 y anexos; del informe n.° 009-2024-ILVY-RC-MDHCH de 11 de enero de 2024 y anexos; del informe n.° 011-2024-ILVY-RC-MDHCH de 12 de enero de 2024 y anexos; del informe n.° 012-2024-ILVY-RC-MDHCH de 15 de enero de 2024 y anexos; del informe n.° 013-2024-ILVY-RC-MDHCH de 16 de enero de 2024 y anexos; del informe n.° 014-2024-ILVY-RC-MDHCH de 17 de enero de 2024 y anexos; del informe n.° 015-2024-ILVY-RC-MDHCH de 18 de enero de 2024 y anexos; del informe n.° 016-2024-ILVY-RC-MDHCH de 19 de enero de 2024 y anexos; del informe n.° 018-2024-ILVY-RC-MDHCH de 22 de enero de 2024 y anexos; del informe n.° 019-2024-ILVY-RC-MDHCH de 23 de enero de 2024 y anexos; del informe n.° 020-2024-ILVY-RC-MDHCH de 24 de enero de 2024 y anexos; del informe n.° 021-2024-ILVY-RC-MDHCH de 25 de enero de 2024 y anexos; del informe n.° 023-2024-ILVY-RC-MDHCH de 26 de enero de 2024 y anexos; del informe n.° 024-2024-ILVY-RC-MDHCH de 29 de enero de 2024 y anexos; del informe n.° 025-2024-ILVY-RC-MDHCH de 30 de enero de 2024 y anexos; del informe n.° 026-2024-ILVY-RC-MDHCH de 31 de enero de 2024 y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

anexos; del informe n.° 001-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 2 de febrero de 2024 y
anexos; del informe n.° 004-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 2 de febrero de 2024 y
anexos; del informe n.° 005-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 5 de febrero de 2024 y
anexos; del informe n.° 006-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 6 de febrero de 2024 y
anexos; del informe n.° 007-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 7 de febrero de 2024 y
anexos; del informe n.° 008-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 8 de febrero de 2024 y
anexos; del informe n.° 010-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 9 de febrero de 2024 y
anexos; del informe n.° 011-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 12 de febrero de 2024 y
anexos; del informe n.° 012-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 13 de febrero de 2024 y
anexos; del informe n.° 013-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 14 de febrero de 2024 y
anexos; del informe n.° 014-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 15 de febrero de 2024 y
anexos; del informe n.° 016-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 16 de febrero de 2024 y
anexos; del informe n.° 017-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 19 de febrero de 2024 y
anexos; del informe n.° 018-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 20 de febrero de 2024 y
anexos; del informe n.° 019-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 21 de febrero de 2024 y
anexos; del informe n.° 020-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 22 de febrero de 2024 y
anexos; del informe n.° 022-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 23 de febrero de 2024 y
anexos; del informe n.° 023-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 26 de febrero de 2024 y
anexos; del informe n.° 024-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 27 de febrero de 2024 y
anexos; del informe n.° 026-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 28 de febrero de 2024 y
anexos; del informe n.° 028-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 29 de febrero de 2024 y
anexos; del informe n.° 029-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 1 de marzo de 2024 y
anexos; del informe n.° 030-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 4 de marzo de 2024 y
anexos; del informe n.° 031-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 5 de marzo de 2024 y
anexos; del informe n.° 033-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 7 de marzo de 2024 y
anexos; del informe n.° 034-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 8 de marzo de 2024 y
anexos; del informe n.° 035-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 11 de marzo de 2024 y
anexos; del informe n.° 036-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 12 de marzo de 2024 y
anexos; del informe n.° 037-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 13 de marzo de 2024 y
anexos; del informe n.° 038-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 14 de marzo de 2024 y
anexos; del informe n.° 039-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 15 de marzo de 2024 y
anexos; del informe n.° 041-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 18 de marzo de 2024 y
anexos; del informe n.° 042-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 19 de marzo de 2024 y
anexos; del informe n.° 044-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 20 de marzo de 2024 y
anexos; del informe n.° 045-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 21 de marzo de 2024 y
anexos; del informe n.° 047-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 22 de marzo de 2024 y
anexos; del informe n.° 049-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 25 de marzo de 2024 y
anexos; del informe n.° 050-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 26 de marzo de 2024 y
anexos; del informe n.° 052-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 27 de marzo de 2024 y
anexos; del informe n.° 053-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 1 de abril de 2024 y
anexos; del informe n.° 054-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 2 de abril de 2024 y
anexos; del informe n.° 055-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 3 de abril de 2024 y
anexos; del informe n.° 056-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 4 de abril de 2024 y
anexos; del informe n.° 058-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 5 de abril de 2024 y
anexos; del informe n.° 060-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 8 de abril de 2024 y
anexos; del informe n.° 061-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 9 de abril de 2024 y
anexos; del informe n.° 062-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 10 de abril de 2024 y
anexos; del informe n.° 063-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 11 de abril de 2024 y
anexos; del informe n.° 066-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 12 de abril de 2024 y
anexos; del informe n.° 067-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 15 de abril de 2024 y
anexos; del informe n.° 068-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 16 de abril de 2024 y
anexos; del informe n.° 069-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 17 de abril de 2024 y
anexos; del informe n.° 070-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 18 de abril de 2024 y
anexos; del informe n.° 072-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 19 de abril de 2024 y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

anexos; del informe n.° 073-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 22 de abril de 2024 y
anexos; del informe n.° 074-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 23 de abril de 2024 y
anexos; del informe n.° 075-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 24 de abril de 2024 y
anexos; del informe n.° 076-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 25 de abril de 2024 y
anexos; del informe n.° 078-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 26 de abril de 2024 y
anexos; del informe n.° 079-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 29 de abril de 2024 y
anexos; del informe n.° 081-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 30 de abril de 2024 y
anexos; del informe n.° 082-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 2 de mayo de 2024 y
anexos; del informe n.° 083-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 3 de mayo de 2024 y
anexos; del informe n.° 084-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 6 de mayo de 2024 y
anexos; del informe n.° 085-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 7 de mayo de 2024 y
anexos; del informe n.° 086-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 8 de mayo de 2024 y
anexos; del informe n.° 087-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 9 de mayo de 2024 y
anexos; del informe n.° 089-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 10 de mayo de 2024 y
anexos; del informe n.° 090-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 13 de mayo de 2024 y
anexos; del informe n.° 091-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 14 de mayo de 2024 y
anexos; del informe n.° 092-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 15 de mayo de 2024 y
anexos; del informe n.° 093-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 15 de mayo de 2024 y
anexos; del informe n.° 095-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 17 de mayo de 2024 y
anexos; del informe n.° 096-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 20 de mayo de 2024 y
anexos; del informe n.° 97-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 21 de mayo de 2024 y
anexos; del informe n.° 98-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 22 de mayo de 2024 y
anexos; del informe n.° 99-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 23 de mayo de 2024 y
anexos; del informe n.° 101-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 24 de mayo de 2024 y
anexos; del informe n.° 102-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 27 de mayo de 2024 y
anexos; del informe n.° 103-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 28 de mayo de 2024 y
anexos; del informe n.° 104-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 29 de mayo de 2024 y
anexos; del informe n.° 105-2024-ILVY/RAC-MDHCH de 30 de mayo de 2024 y
anexos; del informe n.° 001-2024-ILVY-RC-MDHCH de 5 de junio de 2024 y
anexos; del informe n.° 003-2024-ILVY-RC-MDHCH de 5 de junio de 2024 y
anexos; del informe n.° 004-2024-ILVY-RC-MDHCH de 5 de junio de 2024 y
anexos; del informe n.° 005-2024-ILVY-RC-MDHCH de 5 de junio de 2024 y
anexos; del informe n.° 007-2024-ILVY-RC-MDHCH de 6 de junio de 2024 y
anexos; del informe n.° 008-2024-ILVY-RC-MDHCH de 10 de junio de 2024 y
anexos; del informe n.° 009-2024-ILVY-RC-MDHCH de 11 de junio de 2024 y
anexos; del informe n.° 010-2024-ILVY-RC-MDHCH de 12 de junio de 2024 y
anexos; del informe n.° 011-2024-ILVY-RC-MDHCH de 13 de junio de 2024 y
anexos; del informe n.° 013-2024-ILVY-RC-MDHCH de 14 de junio de 2024 y
anexos; del informe n.° 014-2024-ILVY-RC-MDHCH de 17 de junio de 2024 y
anexos; del informe n.° 015-2024-ILVY-RC-MDHCH de 18 de junio de 2024 y
anexos; del informe n.° 016-2024-ILVY-RC-MDHCH de 19 de junio de 2024 y
anexos; del informe n.° 018-2024-ILVY-RC-MDHCH de 20 de junio de 2024 y
anexos; del informe n.° 019-2024-ILVY-RC-MDHCH de 21 de junio de 2024 y
anexos; del informe n.° 020-2024-ILVY-RC-MDHCH de 24 de junio de 2024 y
anexos; del informe n.° 021-2024-ILVY-RC-MDHCH de 25 de junio de 2024 y
anexos; del informe n.° 022-2024-ILVY-RC-MDHCH de 26 de junio de 2024 y
anexos; del informe n.° 023-2024-ILVY-RC-MDHCH de 27 de junio de 2024 y
anexos; del informe n.° 025-2024-ILVY-RC-MDHCH de 28 de junio de 2024 y
anexos; del informe n.° 026-2024-ILVY-RC-MDHCH de 1 de julio de 2024 y
anexos; del informe n.° 028-2024-ILVY-RC-MDHCH de 2 de julio de 2024 y
anexos; del informe n.° 029-2024-ILVY-RC-MDHCH de 3 de julio de 2024 y
anexos; del informe n.° 031-2024-ILVY-RC-MDHCH de 4 de julio de 2024 y
anexos; del informe n.° 032-2024-ILVY-RC-MDHCH de 5 de julio de 2024 y
anexos; del informe n.° 033-2024-ILVY-RC-MDHCH de 8 de julio de 2024 y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

anexos; del informe n.° 034-2024-ILVY-RC-MDHCH de 9 de julio de 2024 y anexos; del informe n.° 035-2024-ILVY-RC-MDHCH de 10 de julio de 2024 y anexos; del informe n.° 036-2024-ILVY-RC-MDHCH de 11 de julio de 2024 y anexos; del informe n.° 038-2024-ILVY-RC-MDHCH de 12 de julio de 2024 y anexos; del informe n.° 039-2024-ILVY-RC-MDHCH de 15 de julio de 2024 y anexos; del informe n.° 040-2024-ILVY-RC-MDHCH de 16 de julio de 2024 y anexos; del informe n.° 041-2024-ILVY-RC-MDHCH de 17 de julio de 2024 y anexos; del informe n.° 042-2024-ILVY-RC-MDHCH de 18 de julio de 2024 y anexos; del informe n.° 044-2024-ILVY-RC-MDHCH de 19 de julio de 2024 y anexos; del informe n.° 045-2024-ILVY-RC-MDHCH de 22 de julio de 2024 y anexos; del informe n.° 046-2024-ILVY-RC-MDHCH de 23 de julio de 2024 y anexos; del informe n.° 047-2024-ILVY-RC-MDHCH de 24 de julio de 2024 y anexos; del informe n.° 049-2024-ILVY-RC-MDHCH de 25 de julio de 2024 y anexos; del informe n.° 050-2024-ILVY-RC-MDHCH de 30 de julio de 2024 y anexos ; del informe n.° 051-2024-ILVY-RC-MDHCH de 31 de julio de 2024 y anexos; del informe n.° 052-2024-ILVY-RC-MDHCH de 1 de agosto de 2024 y anexos; del informe n.° 054-2024-ILVY-RC-MDHCH de 2 de agosto de 2024 y anexos; del informe n.° 055-2024-ILVY-RC-MDHCH de 5 de agosto de 2024 y anexos; del informe n.° 056-2024-ILVY-RC-MDHCH de 7 de agosto de 2024 y anexos; del informe n.° 057-2024-ILVY-RC-MDHCH de 8 de agosto de 2024 y anexos; del informe n.° 059-2024-ILVY-RC-MDHCH de 9 de agosto de 2024 y anexos; del informe n.° 060-2024-ILVY-RC-MDHCH de 12 de agosto de 2024 y anexos; del informe n.° 061-2024-ILVY-RC-MDHCH de 13 de agosto de 2024 y anexos; del informe n.° 062-2024-ILVY-RC-MDHCH de 14 de agosto de 2024 y anexos; del informe n.° 063-2024-ILVY-RC-MDHCH de 15 de agosto de 2024 y anexos; del informe n.° 065-2024-ILVY-RC-MDHCH de 16 de agosto de 2024 y anexos; del informe n.° 066-2024-ILVY-RC-MDHCH de 19 de agosto de 2024 y anexos; del informe n.° 067-2024-ILVY-RC-MDHCH de 20 de agosto de 2024 y anexos; del informe n.° 068-2024-ILVY-RC-MDHCH de 21 de agosto de 2024 y anexos; del informe n.° 069-2024-ILVY-RC-MDHCH de 22 de agosto de 2024 y anexos; del informe n.° 071-2024-ILVY-RC-MDHCH de 23 de agosto de 2024 y anexos; del informe n.° 072-2024-ILVY-RC-MDHCH de 26 de agosto de 2024 y anexos; del informe n.° 073-2024-ILVY-RC-MDHCH de 27 de agosto de 2024 y anexos; del informe n.° 075-2024-ILVY-RC-MDHCH de 28 de agosto de 2024 y anexos; del informe n.° 076-2024-ILVY-RC-MDHCH de 29 de agosto de 2024 y anexos; del informe n.° 077-2024-ILVY-RC-MDHCH de 2 de setiembre de 2024 y anexos; del informe n.° 078-2024-ILVY-RC-MDHCH de 3 de setiembre de 2024 y anexos; del informe n.° 079-2024-ILVY-RC-MDHCH de 4 de setiembre de 2024 y anexos; del informe n.° 080-2024-ILVY-RC-MDHCH de 5 de setiembre de 2024 y anexos; del informe n.° 081-2024-ILVY-RC-MDHCH de 6 de setiembre de 2024 y anexos; del informe n.° 083-2024-ILVY-RC-MDHCH de 9 de setiembre de 2024 y anexos; del informe n.° 084-2024-ILVY-RC-MDHCH de 10 de setiembre de 2024 y anexos; del informe n.° 086-2024-ILVY-RC-MDHCH de 11 de setiembre de 2024 y anexos; del informe n.° 086-2024-ILVY-RC-MDHCH de 12 de setiembre de 2024 y anexos; del informe n.° 087-2024-ILVY-RC-MDHCH de 13 de setiembre de 2024 y anexos; del informe n.° 089-2024-ILVY-RC-MDHCH de 16 de setiembre de 2024 y anexos; del informe n.° 090-2024-ILVY-RC-MDHCH de 17 de setiembre de 2024 y anexos; del informe n.° 091-2024-ILVY-RC-MDHCH de 18 de setiembre de 2024 y anexos; del informe n.° 092-2024-ILVY-RC-MDHCH de 19 de setiembre de 2024 y anexos; del informe n.° 093-2024-ILVY-RC-MDHCH de 20 de setiembre de 2024 y anexos; del informe n.° 095-2024-ILVY-RC-MDHCH de 23 de setiembre de 2024 y anexos; del informe n.° 096-2024-ILVY-RC-MDHCH de 24 de setiembre de 2024 y anexos; del informe n.° 097-2024-ILVY-RC-MDHCH de 25 de setiembre de 2024 y anexos; del informe n.° 098-2024-ILVY-RC-MDHCH de 26 de setiembre de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

y anexos; del informe n.° 099-2024-ILVY-RC-MDHCH de 27 de setiembre de 2024 y anexos; del informe n.° 102-2024-ILVY-RC-MDHCH de 30 de setiembre de 2024 y anexos; del informe n.° 103-2024-ILVY-RC-MDHCH de 1 de octubre de 2024 y anexos; del informe n.° 104-2024-ILVY-RC-MDHCH de 2 de octubre de 2024 y anexos; del informe n.° 105-2024-ILVY-RC-MDHCH de 3 de octubre de 2024 y anexos; del informe n.° 106-2024-ILVY-RC-MDHCH de 4 de octubre de 2024 y anexos; del informe n.° 108-2024-ILVY-RC-MDHCH de 9 de octubre de 2024 y anexos; del informe n.° 109-2024-ILVY-RC-MDHCH de 10 de octubre de 2024 y anexos; del informe n.° 110-2024-ILVY-RC-MDHCH de 11 de octubre de 2024 y anexos; del informe n.° 001-2024-SVPI-RC-MDHCH de 14 de octubre de 2024 y anexos; del informe n.° 002-2024-SVPI-RC-MDHCH de 15 de octubre de 2024 y anexos; del informe n.° 002-2024-SVPI-RC-MDHCH de 16 de octubre de 2024 y anexos; del informe n.° 002-2024-SVPI-RC-MDHCH de 17 de octubre de 2024 y anexos; del informe n.° 002-2024-SVPI-RC-MDHCH de 18 de octubre de 2024 y anexos; del informe n.° 002-2024-SVPI-RC-MDHCH de 21 de octubre de 2024 y anexos; del informe n.° 002-2024-SVPI-RC-MDHCH de 22 de octubre de 2024 y anexos; del informe n.° 002-2024-SVPI-RC-MDHCH de 23 de octubre de 2024 y anexos; del informe n.° 002-2024-SVPI-RC-MDHCH de 24 de octubre de 2024 y anexos; del informe n.° 002-2024-SVPI-RC-MDHCH de 25 de octubre de 2024 y anexos; del informe n.° 002-2024-SVPI-RC-MDHCH de 28 de octubre de 2024 y anexos; del informe n.° 002-2024-SVPI-RC-MDHCH de 29 de octubre de 2024 y anexos; del informe n.° 002-2024-SVPI-RC-MDHCH de 30 de octubre de 2024 y anexos; del informe n.° 014-2024-SVPI-RC-MDHCH de 31 de octubre de 2024 y anexos; del informe n.° 015-2024-SVPI-RC-MDHCH de 4 de noviembre de 2024 y anexos; del informe n.° 016-2024-SVPI-RC-MDHCH de 5 de noviembre de 2024 y anexos; del informe n.° 016-2024-SVPI-RC-MDHCH de 6 de noviembre de 2024 y anexos; del informe n.° 016-2024-SVPI-RC-MDHCH de 7 de noviembre de 2024 y anexos; del informe n.° 018-2024-SVPI-RC-MDHCH de 8 de noviembre de 2024 y anexos; del informe n.° 024-2024-SVPI-RC-MDHCH de 11 de noviembre de 2024 y anexos; del informe n.° 025-2024-SVPI-RC-MDHCH de 12 de noviembre de 2024 y anexos; del informe n.° 026-2024-SVPI-RC-MDHCH de 13 de noviembre de 2024 y anexos; del informe n.° 027-2024-SVPI-RC-MDHCH de 14 de noviembre de 2024 y anexos; del informe n.° 028-2024-SVPI-RC-MDHCH de 15 de noviembre de 2024 y anexos; del informe n.° 030-2024-SVPI-RC-MDHCH de 18 de noviembre de 2024 y anexos; del informe n.° 031-2024-SVPI-RC-MDHCH de 19 de noviembre de 2024 y anexos; del informe n.° 032-2024-SVPI-RC-MDHCH de 20 de noviembre de 2024 y anexos; del informe n.° 033-2024-SVPI-RC-MDHCH de 21 de noviembre de 2024 y anexos; del informe n.° 034-2024-SVPI-RC-MDHCH de 22 de noviembre de 2024 y anexos; del informe n.° 036-2024-SVPI-RC-MDHCH de 25 de noviembre de 2024 y anexos; del informe n.° 037-2024-SVPI-RC-MDHCH de 26 de noviembre de 2024 y anexos; del informe n.° 038-2024-SVPI-RC-MDHCH de 27 de noviembre de 2024 y anexos; del informe n.° 039-2024-SVPI-RC-MDHCH de 28 de noviembre de 2024 y anexos; del informe n.° 040-2024-SVPI-RC-MDHCH de 29 de noviembre de 2024 y anexos; del informe n.° 042-2024-SVPI-RC-MDHCH de 2 de diciembre de 2024 y anexos; del informe n.° 043-2024-SVPI-RC-MDHCH de 3 de diciembre de 2024 y anexos; del informe n.° 044-2024-SVPI-RC-MDHCH de 4 de diciembre de 2024 y anexos; del informe n.° 045-2024-SVPI-RC-MDHCH de 5 de diciembre de 2024 y anexos; del informe n.° 046-2024-SVPI-RC-MDHCH de 6 de diciembre de 2024 y anexos; del informe n.° 048-2024-SVPI-RC-MDHCH de 10 de diciembre de 2024 y anexos; del informe n.° 049-2024-SVPI-RC-MDHCH de 11 de diciembre de 2024 y anexos; del informe n.° 050-2024-SVPI-RC-MDHCH de 12 de diciembre de 2024 y anexos; del informe n.° 051-2024-SVPI-RC-MDHCH de 13 de diciembre de 2024 y anexos; del informe n.° 053-2024-SVPI-RC-MDHCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

de 16 de diciembre de 2024 y anexos; del informe n.° 054-2024-SVPI-RC-MDHCH de 17 de diciembre de 2024 y anexos; del informe n.° 055-2024-SVPI-RC-MDHCH de 18 de diciembre de 2024 y anexos; del informe n.° 056-2024-SVPI-RC-MDHCH de 19 de diciembre de 2024 y anexos; del informe n.° 057-2024-SVPI-RC-MDHCH de 20 de diciembre de 2024 y anexos; del informe n.° 059-2024-SVPI-RC-MDHCH de 26 de diciembre de 2024 y anexos; del informe n.° 060-2024-SVPI-RC-MDHCH de 27 de diciembre de 2024 y anexos; del informe n.° 062-2024-SVPI-RC-MDHCH de 30 de diciembre de 2024 y anexos

Apéndice n.° 92 Copia autenticada del recibo n.° 004-001488 de 26 de febrero de 2024 y del recibo n.° 004-005379 de 10 de setiembre de 2024

Apéndice n.° 93 Copia autenticada del recibo n.° 004-000083 de 12 de enero de 2024; del recibo n.° 004-000090 de 12 de enero de 2024; del recibo n.° 004-001244 de 16 de febrero de 2024; del recibo n.° 004-003149 de 10 de mayo de 2024; del recibo n.° 004-003261 de 16 de mayo de 2024; y del recibo n.° 004-003263 de 16 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 94 Copia simple del oficio n.° 731-2024-OCI/3821 de 6 de diciembre de 2024 y del oficio n.° 000755-2024-CG/OC3821 de13 de diciembre de 2024

Apéndice n.° 95 Copia autenticada del informe n.° 092-2024-UT/MDHCH de 13 de diciembre de 2024

Apéndice n.° 96 Copia simple del oficio n.° 000356-2025-CG/OC3821 de 22 de abril de 2025

Apéndice n.° 97 Copia autenticada del informe n.° 029-2025-UT/MDHCH de 5 de mayo de 2025

Apéndice n.° 98 Copia simple del oficio n.° 000450-2025-CG/OC3821 de 23 de mayo de 2025

Apéndice n.° 99 Copia autenticada del informe n.° 040-2025-UT/MDHCH de 3 de junio de 2025

Apéndice n.° 100 Copia autenticada del informe n.° 025-2025-UT/MDHCH de 1 abril de 2025; del Resumen de Recaudación de Ingresos – 2024 del mes de enero a diciembre; y del informe n.° 0041-2025-KEDH/UR-MDHCH de 29 de abril de 2025 y anexos entre copias simples y autenticadas.

Apéndice n.° 101 Copia simple del oficio n.° 000533-2025-CG/OC3821 de 23 de junio de 2025

Apéndice n.° 102 Copia autenticada de la carta n.° 245-2024-MDHCH/UCyP/JJMZ de 20 de setiembre de 2024 y del resumen de recaudación de ingresos – 2024 de 23 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 103 Copia autenticada de los siguientes documentos:

- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000001 8 depositado el 10 de enero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000002 6 depositado el 10 de enero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000003 4 depositado el 10 de enero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000004 2 depositado el 10 de enero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000005 9 depositado el 10 de enero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000006 7 depositado el 10 de enero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000007 5 depositado el 11 de enero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000008 3 depositado el 12 de enero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000009 1 depositado el 12 de enero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000010 9 depositado el 17 de enero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000011 7 depositado el 12 de enero de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000012 5 depositado el 17 de enero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000013 3 depositado el 17 de enero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000014 1 depositado el 17 de enero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000015 8 depositado el 17 de enero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000020 8 depositado el 18 de enero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000021 6 depositado el 18 de enero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000018 2 depositado el 18 de enero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000019 0 depositado el 18 de enero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000022 4 depositado el 23 de enero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000023 2 depositado el 23 de enero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000026 5 depositado el 23 de enero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000027 3 depositado el 23 de enero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000030 7 depositado el 23 de enero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000024 0 depositado el 23 de enero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000025 7 depositado el 23 de enero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000029 9 depositado el 25 de enero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000028 1 depositado el 23 de enero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000031 5 depositado el 25 de enero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000032 3 depositado el 25 de enero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000033 1 depositado el 29 de enero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000034 9 depositado el 29 de enero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000035 6 depositado el 29 de enero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000036 4 depositado el 29 de enero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000037 2 depositado el 31 de enero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000040 6 depositado el 31 de enero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000038 0 depositado el 31 de enero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000039 8 depositado el 31 de enero de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000041 4 depositado el 6 de febrero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000042 2 depositado el 2 de febrero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000043 0 depositado el 6 de febrero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000044 8 depositado el 6 de febrero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000045 5 depositado el 6 de febrero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000046 3 depositado el 6 de febrero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000047 1 depositado el 7 de febrero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000048 9 depositado el 7 de febrero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000049 7 depositado el 7 de febrero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000050 5 depositado el 7 de febrero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000051 3 depositado el 9 de febrero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000052 1 depositado el 9 de febrero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000053 9 depositado el 13 de febrero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000054 7 depositado el 13 de febrero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000055 4 depositado el 13 de febrero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000056 2 depositado el 13 de febrero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000059 6 depositado el 15 de febrero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000060 4 depositado el 15 de febrero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000061 2 depositado el 15 de febrero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000062 0 depositado el 15 de febrero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000063 8 depositado el 15 de febrero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000064 6 depositado el 15 de febrero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000065 3 depositado el 20 de febrero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000067 9 depositado el 20 de febrero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000068 7 depositado el 20 de febrero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000069 5 depositado el 20 de febrero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000070 3 depositado el 20 de febrero de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000071 1 depositado el 20 de febrero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000116 4 depositado el 22 de marzo de 2024.
- Deposito en cuenta corriente M.N. n.° 62678009 y voucher de 23 de febrero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000072 9 depositado el 22 de febrero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000073 7 depositado el 21 de febrero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000074 5 depositado el 26 de febrero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000075 2 depositado el 26 de febrero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000076 0 depositado el 26 de febrero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000077 8 depositado el 26 de febrero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000078 6 depositado el 26 de febrero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000079 4 depositado el 26 de febrero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000081 0 depositado el 29 de febrero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000082 8 depositado el 29 de febrero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000083 6 depositado el 29 de febrero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000084 4 depositado el 29 de febrero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000085 1 depositado el 29 de febrero de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000086 9 depositado el 5 de marzo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000087 7 depositado el 5 de marzo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000088 5 depositado el 5 de marzo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000089 3 depositado el 5 de marzo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000090 1 depositado el 5 de marzo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000092 7 depositado el 12 de marzo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000099 2 depositado el 12 de marzo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000093 5 depositado el 12 de marzo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000094 3 depositado el 12 de marzo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000095 0 depositado el 12 de marzo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000096 8 depositado el 12 de marzo de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000102 4 depositado el 14 de marzo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000103 2 depositado el 14 de marzo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000104 0 depositado el 14 de marzo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000105 7 depositado el 14 de marzo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000106 5 depositado el 14 de marzo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000107 3 depositado el 14 de marzo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000108 1 depositado el 21 de marzo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000109 9 depositado el 19 de marzo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000110 7 depositado el 19 de marzo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000111 5 depositado el 19 de marzo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000112 3 depositado el 22 de marzo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000113 1 depositado el 22 de marzo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000114 9 depositado el 22 de marzo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000115 6 depositado el 22 de marzo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000118 0 depositado el 22 de marzo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000129 7 depositado el 3 de abril de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000136 2 depositado el 8 de abril de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000137 0 depositado el 8 de abril de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000121 4 depositado el 2 de abril de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000122 2 depositado el 2 de abril de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000123 0 depositado el 2 de abril de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000124 8 depositado el 3 de abril de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000125 5 depositado el 2 de abril de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000126 3 depositado el 2 de abril de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000127 1 depositado el 2 de abril de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000128 9 depositado el 3 de abril de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000130 5 depositado el 3 de abril de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000131 3 depositado el 3 de abril de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000132 1 depositado el 3 de abril de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000133 9 depositado el 3 de abril de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000135 4 depositado el 3 de abril de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000138 8 depositado el 8 de abril de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000139-6 depositado el 8 de abril de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000140-4 depositado el 8 de abril de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000141 2 depositado el 8 de abril de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000142 0 depositado el 11 de abril de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000143 8 depositado el 11 de abril de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000144 6 depositado el 11 de abril de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000145 3 depositado el 11 de abril de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000146 1 depositado el 15 de abril de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000147 9 depositado el 15 de abril de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000148 7 depositado el 15 de abril de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000149 5 depositado el 15 de abril de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000150 3 depositado el 15 de abril de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000152 9 depositado el 15 de abril de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000153 7 depositado el 17 de abril de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000154 5 depositado el 17 de abril de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000155 2 depositado el 23 de abril de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000156 0 depositado el 17 de abril de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000157 8 depositado el 23 de abril de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000158 6 depositado el 23 de abril de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000159 4 depositado el 23 de abril de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000160 2 depositado el 23 de abril de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000161 0 depositado el 23 de abril de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000162 8 depositado el 23 de abril de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000163 6 depositado el 23 de abril de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000164 4 depositado el 25 de abril de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000165 1 depositado el 25 de abril de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000166 9 depositado el 25 de abril de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000167 7 depositado el 30 de abril de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000168 5 depositado el 30 de abril de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000169 3 depositado el 30 de abril de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000170 1 depositado el 30 de abril de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000171 9 depositado el 30 de abril de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000173 5 depositado el 30 de abril de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000172 7 depositado el 30 de abril de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000174 3 depositado el 4 de mayo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000175 0 depositado el 2 de mayo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000177 6 depositado el 7 de mayo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000178 4 depositado el 6 de mayo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000180 0 depositado el 8 de mayo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000183 4 depositado el 8 de mayo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000181 8 depositado el 8 de mayo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000184 2 depositado el 14 de mayo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000189 1 depositado el 14 de mayo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000190 9 depositado el 14 de mayo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000185 9 depositado el 14 de mayo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000186 7 depositado el 14 de mayo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000187 5 depositado el 14 de mayo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000188 3 depositado el 14 de mayo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000191 7 depositado el 16 de mayo de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000192 5 depositado el 16 de mayo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000193 3 depositado el 16 de mayo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000194 1 depositado el 16 de mayo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000195 8 depositado el 16 de mayo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000196 6 depositado el 16 de mayo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000197 4 depositado el 20 de mayo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000198 2 depositado el 20 de mayo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000199 0 depositado el 20 de mayo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000200 6 depositado el 20 de mayo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000201 4 depositado el 20 de mayo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000202 2 depositado el 20 de mayo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000203 0 depositado el 24 de mayo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000204 8 depositado el 24 de mayo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000205 5 depositado el 28 de mayo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000206 3 depositado el 24 de mayo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000209 7 depositado el 28 de mayo de 2024;
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000221 2 depositado el 31 de mayo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000207 1 depositado el 28 de mayo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000222 0 depositado el 31 de mayo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000212 1 depositado el 30 de mayo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000223 8 depositado el 31 de mayo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000218 8 depositado el 29 de mayo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000224 6 depositado el 31 de mayo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000213 9 depositado el 29 de mayo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000225 3 depositado el 31 de mayo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000214 7 depositado el 29 de mayo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000226 1 depositado el 31 de mayo de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000215 4 depositado el 29 de mayo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000228 7 depositado el 5 de junio de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000216 2 depositado el 29 de mayo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000230 3 depositado el 11 de junio de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000219 6 depositado el 30 de mayo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000241 0 depositado el 18 de junio de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000220 4 depositado el 31 de mayo de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000233 7 depositado el 14 de junio de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000232 9 depositado el 14 de junio de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000234 5 depositado el 14 de junio de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000235 2 depositado el 14 de junio de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000236 0 depositado el 14 de junio de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000237 8 depositado el 14 de junio de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000238 6 depositado el 14 de junio de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000239 4 depositado el 14 de junio de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000240 2 depositado el 14 de junio de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000242 8 depositado el 20 de junio de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000246 9 depositado el 20 de junio de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000243 6 depositado el 20 de junio de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000247 7 depositado el 25 de junio de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000244 4 depositado el 20 de junio de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000248 5 depositado el 24 de junio de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000253 5 depositado el 24 de junio de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000249 3 depositado el 24 de junio de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000251 9 depositado el 24 de junio de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000252 7 depositado el 24 de junio de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000254 3 depositado el 26 de junio de 2024.

- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000255 0 depositado el 26 de junio de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000256 8 depositado el 26 de junio de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000257 6 depositado el 26 de junio de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000272 5 depositado el 4 de julio de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000260 0 depositado el 28 de junio de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000261 8 depositado el 28 de junio de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000262 6 depositado el 28 de junio de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000264 2 depositado el 4 de julio de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000265 9 depositado el 28 de junio de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000266 7 depositado el 4 de julio de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000267 5 depositado el 4 de julio de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000268 3 depositado el 4 de julio de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000269 1 depositado el 4 de julio de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000270 9 depositado el 4 de julio de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000273 3 depositado el 8 de julio de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000271 7 depositado el 4 de julio de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000274 1 depositado el 11 de julio de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000275 8 depositado el 16 de julio de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000276 6 depositado el 16 de julio de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000277 4 depositado el 16 de julio de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000278 2 depositado el 16 de julio de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000279 0 depositado el 17 de julio de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000294 9 depositado el 25 de julio de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000280 8 depositado el 17 de julio de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000295 6 depositado el 30 de julio de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000281 6 depositado el 17 de julio de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000296 4 depositado el 30 de julio de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000282 4 depositado el 17 de julio de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000297 2 depositado el 2 de agosto de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000283 2 depositado el 17 de julio de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000298 0 depositado el 2 de agosto de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000284 0 depositado el 17 de julio de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000299 8 depositado el 2 de agosto de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000293 1 depositado el 17 de julio de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000300 4 depositado el 2 de agosto de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000289 9 depositado el 17 de julio de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000301 2 depositado el 2 de agosto de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000287 3 depositado el 17 de julio de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000302 0 depositado el 7 de agosto de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000285 7 depositado el 17 de julio de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000303 8 depositado el 7 de agosto de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000292 3 depositado el 17 de julio de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000304 6 depositado el 7 de agosto de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000312 9 depositado el 8 de agosto de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000313 7 depositado el 8 de agosto de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000306 1 depositado el 8 de agosto de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000307 9 depositado el 8 de agosto de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000309 5 depositado el 8 de agosto de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000320 2 depositado el 13 de agosto de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000310 3 depositado el 8 de agosto de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000314 5 depositado el 13 de agosto de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000311 1 depositado el 8 de agosto de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000315 2 depositado el 13 de agosto de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000321 0 depositado el 15 de agosto de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000316 0 depositado el 13 de agosto de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000322 8 depositado el 15 de agosto de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000317 8 depositado el 8 de agosto de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000323 6 depositado el 15 de agosto de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000318 6 depositado el 8 de agosto de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000324 4 depositado el 15 de agosto de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000319 4 depositado el 13 de agosto de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000325 1 depositado el 20 de agosto de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000327 7 depositado el 21 de agosto de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000328 5 depositado el 21 de agosto de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000329 3 depositado el 21 de agosto de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000332 7 depositado el 21 de agosto de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000330 1 depositado el 21 de agosto de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000331 9 depositado el 21 de agosto de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000333 5 depositado el 23 de agosto de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000334 3 depositado el 23 de agosto de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000335 0 depositado el 23 de agosto de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000336 8 depositado el 23 de agosto de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000337 6 depositado el 23 de agosto de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000338 4 depositado el 23 de agosto de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000339 2 depositado el 23 de agosto de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000340 0 depositado el 27 de agosto de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000345 9 depositado el 28 de agosto de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000346 7 depositado el 28 de agosto de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000347 5 depositado el 28 de agosto de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000348 3 depositado el 28 de agosto de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000349 1 depositado el 3 de setiembre de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000350 9 depositado el 3 de setiembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000351 7 depositado el 3 de setiembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000352 5 depositado el 3 de setiembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000355 8 depositado el 4 de setiembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000356 6 depositado el 4 de setiembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000353 3 depositado el 4 de setiembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000354 1 depositado el 4 de setiembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000358 2 depositado el 9 de setiembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000359 0 depositado el 9 de setiembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000360 8 depositado el 10 de setiembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000361 6 depositado el 9 de setiembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000362 4 depositado el 10 de setiembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000363 2 depositado el 10 de setiembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000367 3 depositado el 12 de setiembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000364 0 depositado el 12 de setiembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000365 7 depositado el 12 de setiembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000369 9 depositado el 12 de setiembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000370 7 depositado el 13 de setiembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000371 5 depositado el 13 de setiembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000373 1 depositado el 17 de setiembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000374 9 depositado el 17 de setiembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000375 6 depositado el 17 de setiembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000376 4 depositado el 17 de setiembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000377 2 depositado el 20 de setiembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000378 0 depositado el 20 de setiembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000379 8 depositado el 20 de setiembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000380 6 depositado el 20 de setiembre de 2024.

- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000383 0 depositado el 20 de setiembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000381 4 depositado el 20 de setiembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000384 8 depositado el 20 de setiembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000385 5 depositado el 20 de setiembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000386 3 depositado el 20 de setiembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000387 1 depositado el 24 de setiembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000388 9 depositado el 24 de setiembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000389 7 depositado el 24 de setiembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000390 5 depositado el 24 de setiembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000391 3 depositado el 24 de setiembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000392 1 depositado el 26 de setiembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000393 9 depositado el 24 de setiembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000394 7 depositado el 27 de setiembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000395 4 depositado el 26 de setiembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000396 2 depositado el 2 de octubre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000397 0 depositado el 2 de octubre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000399 6 depositado el 2 de octubre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000400 2 depositado el 2 de octubre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000401 0 depositado el 2 de octubre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000402 8 depositado el 2 de octubre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000419 2 depositado el 17 de octubre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000404 4 depositado el 3 de octubre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000405 1 depositado el 3 de octubre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000406 9 depositado el 3 de octubre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000415 0 depositado el 3 de octubre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000416 8 depositado el 3 de octubre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000414 3 depositado el 3 de octubre de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000412 7 depositado el 3 de octubre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000411 9 depositado el 3 de octubre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000420 0 depositado el 17 de octubre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000409 3 depositado el 3 de octubre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000410 1 depositado el 3 de octubre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000407 7 depositado el 3 de octubre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000408 5 depositado el 3 de octubre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000418 4 depositado el 11 de octubre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000434 1 depositado el 22 de octubre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000435 8 depositado el 28 de octubre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000445 7 depositado el 8 de noviembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000426 7 depositado el 17 de octubre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000427 5 depositado el 17 de octubre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000428 3 depositado el 17 de octubre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000429 1 depositado el 17 de octubre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000430 9 depositado el 17 de octubre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000431 7 depositado el 17 de octubre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000432 5 depositado el 17 de octubre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000433 3 depositado el 17 de octubre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000437 4 depositado el 30 de octubre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000438 2 depositado el 30 de octubre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000439 0 depositado el 30 de octubre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000440 8 depositado el 30 de octubre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000441 6 depositado el 30 de octubre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000442 4 depositado el 30 de octubre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000444 0 depositado el 6 de noviembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000443 2 depositado el 30 de octubre de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000446 5 depositado el 12 de noviembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000447 3 depositado el 6 de noviembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000451 5 depositado el 15 de noviembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000450 7 depositado el 12 de noviembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000452 3 depositado el 15 de noviembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000453 1 depositado el 15 de noviembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000455 6 depositado el 19 de noviembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000454 9 depositado el 15 de noviembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000456 4 depositado el 19 de noviembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000457 2 depositado el 19 de noviembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000458 0 depositado el 19 de noviembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000459 8 depositado el 19 de noviembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000460 6 depositado el 19 de noviembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000461 4 depositado el 19 de noviembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000462 2 depositado el 19 de noviembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000463 0 depositado el 19 de noviembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000464 8 depositado el 19 de noviembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000465 5 depositado el 19 de noviembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000466 3 depositado el 19 de noviembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000467 1 depositado el 19 de noviembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000468 9 depositado el 22 de noviembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000469 7 depositado el 22 de noviembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000471 3 depositado el 22 de noviembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000470 5 depositado el 22 de noviembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000472 1 depositado el 22 de noviembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000473 9 depositado el 22 de noviembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000474 7 depositado el 26 de noviembre de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000475 4 depositado el 26 de noviembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000476 2 depositado el 26 de noviembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000477 0 depositado el 26 de noviembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000478 8 depositado el 26 de noviembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000479 6 depositado el 26 de noviembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000480 4 depositado el 28 de noviembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000481 2 depositado el 26 de noviembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000484 6 depositado el 28 de noviembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000485 3 depositado el 28 de noviembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000486 1 depositado el 28 de noviembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000488 7 depositado el 28 de noviembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000489 5 depositado el 28 de noviembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000490 3 depositado el 28 de noviembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000491 1 depositado el 28 de noviembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000492 9 depositado el 28 de noviembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000493 7 depositado el 3 de diciembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000494 5 depositado el 3 de diciembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000495 2 depositado el 3 de diciembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000496 0 depositado el 3 de diciembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000497 8 depositado el 3 de diciembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000498 6 depositado el 3 de diciembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000499 4 depositado el 3 de diciembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000500 9 depositado el 10 de diciembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000501 7 depositado el 10 de diciembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000502 5 depositado el 10 de diciembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000503 3 depositado el 11 de diciembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000504 1 depositado el 10 de diciembre de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000505 8 depositado el 11 de diciembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000506 6 depositado el 11 de diciembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000507 4 depositado el 11 de diciembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000508 2 depositado el 11 de diciembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000511 6 depositado el 13 de diciembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000512 4 depositado el 13 de diciembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000513 2 depositado el 13 de diciembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000514 0 depositado el 13 de diciembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000515 7 depositado el 13 de diciembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000516 5 depositado el 13 de diciembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000517 3 depositado el 16 de diciembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000518 1 depositado el 16 de diciembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000519 9 depositado el 16 de diciembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000520 7 depositado el 18 de diciembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000523 1 depositado el 19 de diciembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000524 9 depositado el 19 de diciembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000525 6 depositado el 19 de diciembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000526 4 depositado el 19 de diciembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000527 2 depositado el 19 de diciembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000528 0 depositado el 19 de diciembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000529 8 depositado el 19 de diciembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000530 6 depositado el 19 de diciembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000531 4 depositado el 26 de diciembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000532 2 depositado el 26 de diciembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000555 3 depositado el 7 de enero de 2025.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000536 3 depositado el 26 de diciembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000537 1 depositado el 26 de diciembre de 2024.

- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000545 4 depositado el 30 de diciembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000538 9 depositado el 26 de diciembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000546 2 depositado el 30 de diciembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000539 7 depositado el 26 de diciembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000556 1 depositado el 7 de enero de 2025.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000540 5 depositado el 26 de diciembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000557 9 depositado el 7 de enero de 2025.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000541 3 depositado el 26 de diciembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000558 7 depositado el 7 de enero de 2025.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000542 1 depositado el 26 de diciembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000559 5 depositado el 10 de enero de 2025.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000547 0 depositado el 30 de diciembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000554 6 depositado el 30 de diciembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000548 8 depositado el 30 de diciembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000560 3 depositado el 10 de enero de 2025.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000549 6 depositado el 30 de diciembre de 2024.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000561 1 depositado el 10 de enero de 2025.
- Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 n.° 24000562 9 depositado el 10 de enero de 2025.

Apéndice n.° 104 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 012-A-2023-A/MDHCH de 7 de febrero de 2023; del Contrato Administrativo de Servicios por Necesidad Transitoria n.° 026-2024-MDHCH de 5 de junio de 2024; copia simple de la primera adenda al Contrato Administrativo de Servicios por Necesidad Transitoria n.° 026-2024-MDHCH suscrito el 2 de setiembre de 2024; de la segunda adenda al Contrato Administrativo de Servicios por Necesidad Transitoria n.° 026-2024-MDHCH de 30 de noviembre de 2024; y copia autenticada de la cuarta adenda al Contrato Administrativo de Servicios por Necesidad Transitoria n.° 026-2024-MDHCH de 31 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 105 Copia autenticada de los siguientes documentos:

- Cédula de notificación n.° 001-2025-CG/OCI3821-AC-MDHCH de 7 noviembre de 2025 notificada al señor Daniel López Lizano
- Cédula de notificación n.° 002-2025-CG/OCI3821-AC-MDHCH de 7 noviembre de 2025 notificada a la señora Isabel Leticia Villaverde Yauri
- Cédula de notificación n.° 003-2025-CG/OCI3821-AC-MDHCH de 7 noviembre de 2025 notificada a la señora Brígida Lázaro Evangelista de Alfonso

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Documento sin número recibido el 17 de noviembre de 2025, mediante el cual la señora Isabel Leticia Villaverde Yauri presentó por primera vez sus comentarios y aclaraciones, adjuntando copia simple de los anexos.
- Carta n.° 002-2025-DLL de 21 de noviembre de 2025, mediante la cual el señor Daniel López Lizano presentó sus comentarios y aclaraciones.
- Carta n.° 0010-2025-ILVY de 21 de noviembre de 2025, mediante la cual la señora Isabel Leticia Villaverde Yauri presentó por segunda vez sus comentarios y aclaraciones, adjuntando copia simple de los anexos.
- Carta n.° 0002-2025-BLE de 21 de noviembre de 2025 mediante la cual la señora Brígida Lázaro Evangelista presentó sus comentarios y aclaraciones, adjuntando copia simple de los anexos.

Original de la Evaluación de Comentarios elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 106 Copia autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 002-2023-CM/MDHCH de 31 de marzo de 2023 y del Reglamento de Organización y Funciones

Apéndice n.° 107 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 081-2023-A/MDHCH de 30 de mayo de 2023 y del Manual de Perfil de Puestos.

Apéndice n.° 108 Copia autenticada de la carta n.° 0035-2025/JLHW de 17 de setiembre de 2025

Apéndice n.° 109 Impresión con firma digital del oficio n.° 000019-2025-CG/OC3821-AC2 de 26 de setiembre de 2025; de la cédula de notificación electrónica n.° 00000010-2025-CG/3821-02-005 de 26 de setiembre de 2025; y del cargo de notificación de 26 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 110 Copia autenticada del informe n.° 158-2025-SG/MDHCH de 3 de octubre de 2025

Apéndice n.° 111 Copia autenticada del informe n.° 0108-2025-KEDH/UR-MDHCH de 9 de setiembre de 2025

Apéndice n.° 112 Copia autenticada del informe n.° 070-2025-SGDE/MDHCH de 8 de abril de 2025

Apéndice n.° 113 Copia autenticada del informe n.° 0030-2025-KEDH/UR-MDHCH de 4 de abril de 2025

Apéndice n.° 114 Copia autenticada del informe n.° 0110-2025-KEDH/MDHCH de 22 de setiembre de 2025

Apéndice n.° 115 Copia autenticada del informe n.° 079-2025-UT/MDHCH de 16 de setiembre de 2025

Apéndice n.° 116 Copia autenticada de la carta n.° 263-2025-MDHCH/OPP-CE/JJMZ de 18 de agosto de 2025

Chupaca; 3 de diciembre de 2025

Víctor Aldo Meza Rojas
Supervisor

Karina Yessenia Guzmán Irrazábal
Jefe de Comisión Auditora

Julio Alfredo Pareras Arancibia
Integrante Abogado de la Comisión Auditora

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA;** que suscribe el presente del informe; ha revisado su contenido y lo hace suyo; procediendo a su aprobación.

Chupaca, 3 de diciembre de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUPACA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Víctor Aldo Meza Rojas
Jefe del Órgano de Control Institucional
de la Municipalidad Provincial de Chupaca

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 045-2025-2-3821-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionario de la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico aprobó el cobro temporal por el uso del puente artesanal, pese a no contar con las facultades, instaurando con su actuación un cobro que condicionó el tránsito del trasporte público en el distrito; asimismo, responsable de caja no controló los tickets utilizados para el cobro por el uso del puente artesanal, finalmente la responsable de la unidad de tesorería realizó depósitos en la Cuenta Única del Tesoro – CUT de los ingresos recaudados fuera del plazo establecido en la normativa de tesorería, actuaciones que afectaron la transparencia, gestión tributaria y financiera de la Entidad.	Daniel López Lizano	44043669	Gerente Municipal	10/04/2024	30/09/2024	D. L. n.° 1057 - CAS	44043669	Jr. 02 de agosto n.° 114 - El tambo, Huancayo, Junin				X
2		Isabel Leticia Villaverde Yauri	72099297	Responsable de Caja	02/02/2024	14/10/2024	D. L. n.° 1057 - CAS	72099297	Pasaje Valladolid n.° 147, Huancayo, Huancayo, Junin				X
3		Brígida Lázaro Evangelista de Alfonso	41819612	Responsable de la Unidad de Tesorería	02/01/2024	10/01/2025	D. L. n.° 1057 - CAS	41819612	Jr. Huari s/n Sapallanga, Huancayo, Junin				X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por MEZA ROJAS Victor Aldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-12-2025 12:24:56 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Chupaca, 05 de Diciembre de 2025

OFICIO N° 001004-2025-CG/OC3821

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANCACA CHICO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCIONADO
12 DIC 2025
N° Reg. 7073 Folios: 2822 Hora: 12:43
+1 oficio

Señor:
Raphael Alex Páucar Barragán
Alcalde
Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico
Av. 28 de Julio n.° 1670
Huamancaca Chico/ Chupaca/Junín

Asunto : Remite Informe de Auditoría n.° 045-2025-2-3821-AC.

Referencia :
a) Oficio n.° 000645-2025-CG/OC3821 de 13 de agosto de 2025.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatoria.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 9 de enero de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoria de Cumplimiento al proceso de determinación, recaudación y depósito de ingresos por conceptos de impuestos municipales y recursos directamente recaudados durante el año 2024 en la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 045-2025-2-3821-AC que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados y la implementación de las recomendaciones de mejora de gestión, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

En tal sentido, solicitamos comunicar al OCI de la Municipalidad Provincial de Chupaca en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones adoptadas y por adoptar respecto a las recomendaciones identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Victor Aldo Meza Rojas
Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca (MP-Chupaca)
Contraloría General de la República

(VMR/kgi)

Nro. Emisión: 01236 (3821 - 2025) Elab:(U10360 - 3821)

95 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YKFODHR**